ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SAMC-101-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE LANCEROS CENTRALIZADO POR EL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, concentra la función administrativa de las unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, por lo cual, su misión consiste en brindar a las Unidades Centralizadas, los bienes, servicios y recursos necesarios para el cumplimiento de la misión Institucional y los objetivos estratégicos del Ejército Nacional.

Una vez adelantado el proceso de verificación de las últimas vigencias fiscales, se pudo establecer que la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, ha adjudicado múltiples contratos con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, cuyo objeto es: "**ADQUISICION DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE LANCEROS CENTRALIZADO POR EL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026**, que se establecen como antecedentes y aportaran información en la etapa de estructuración del actual proceso contractual, como se evidencia de la siguiente manera:

ENTIDAD	No. DE PROCESO / No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
CENAC TOLEMAIDA	SASI-105-CENACTOLEMAIDA-2025 (Presentación de oferta)	LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO PARA EL BADRE 1 UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMANDA EN LA VIGENCIA 20 (Presentación de oferta)	875.162.720,00	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
CENAC TOLEMAIDA	MC-060 CENAC TOLEMAIDA-2022	ADQUISICION DE MATERIALES DE PROTECCION PARA ASALTO AEREO CON DESTINO A LA BRIER CENAC TOLEMAIDA-2022	82.058.000,00	MÍNIMA CUANTÍA
CENAC TOLEMAIDA	SAMC-106 CENAC TOLEMAIDA 2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ADQUISICION ARTICULOS TEXTILES (EXEPTO PRENDAS DE VESTIR) ARNES, CUERDAS, ESLINGAS PARA SER UTILIZADAS EN LAS INSTRUCCIONES DE ASALTO AEREO, PARA BRIER UNIDAD CENTRALIZADA CENAC TOLEMAIDA (Manifestac	328.805.400,00	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CENAC TOLEMAIDA	MC-183 CENACTOLEMAIDA-2020	LA ADQUISICION DE UN ARNES PELVICO PARA LA ESCUELA DE LANCEROS, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA	10.000.000,00	MÍNIMA CUANTÍA

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS

Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de contratación, se realizó la consulta en la Plataforma SECOP II y se encontraron las siguientes contrataciones con especificaciones técnicas similares, más no idénticas, a las establecidas para el presente proceso:

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
DILOF	PN DILOF SA 330 2024 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN EQUIPO DE ASALTO AÉREO PARA EL ENTRENAMIENTO, INSERCIÓN E INFILTRACIÓN, PARA EL PERSONAL DEL COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO (COPES)	149.910.500,00	SELECCIÓN ABREIADA DE MENOR CUANTÍA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN//	510-SAMC-CENACEDUCACION-2024	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASALTO AEREO PARA LA ESASA, VIGENCIA 2024	200.000.000,00	SELECCIÓN ABREIADA DE MENOR CUANTÍA

BASPC Nº 19 *	No. 163-BASPC19-2024	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA ASALTO AEREO PARA LA ESMIC VIGENCIA 2024	40.000.000,00	MÍNIMA CUANTÍA

Tal y como se logra evidenciar tanto la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, como otras entidades estales han utilizados la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA para adelantar procesos cuyo objeto está asociado al mantenimiento de instalaciones en general. **DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE) ejerce la consolidación administrativa de las Escuelas de formación, capacitación y reentrenamiento ubicadas en el Fuerte Militar de Tolemaida. Bajo este modelo de gestión, las apropiaciones presupuestales denominadas "partidas especiales" destinadas al funcionamiento, mantenimiento e inversión son situadas y ejecutadas por esta unidad con el objetivo de consolidar las actuaciones administrativas y contractuales que suplan de manera eficiente las necesidades de la vigencia 2026, garantizando la optimización de los recursos públicos mediante economías de escala y una rigurosa selección objetiva.

De conformidad con los requerimientos académicos y operativos consolidados, las unidades centralizadas cuentan con la debida apropiación presupuestal destinada al suministro de materiales esenciales para el fortalecimiento del Entrenamiento y la Educación Militar. En el marco de estas prerrogativas, la adquisición de ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AÉREO para la ESCUELA DE LANCEROS responde a imperativos institucionales y misionales específicos.

El asalto aéreo y las maniobras de infiltración vertical técnica exigen equipos de alta resistencia técnica que salvaguarden la vida e integridad del personal. Suministrar material óptimo cubre la necesidad crítica de mantener y conservar la moral combativa de los alumnos, asegurando el éxito de la instrucción bajo estándares internacionales de seguridad.

El proceso garantiza que la dotación de seguridad y el material especializado técnico sea asumido en su totalidad por la institución en su primera fase en estricto cumplimiento de las directrices e instrucciones del mando superior, evitando trasladar cargas económicas personales a los alumnos en formación.

Permite realizar el cubrimiento efectivo de las necesidades logísticas orientadas a mejorar los entornos de entrenamiento, siendo un beneficio directo para los usuarios y los combatientes que se entrenan en la Escuela de Lanceros.

Esta contratación se encuentra plenamente alineada con las metas institucionales del Ejército Nacional y debidamente programada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2026.

2.1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Escuela de Lanceros del Ejército Nacional, como unidad especializada en la formación, capacitación y entrenamiento del personal de oficiales, suboficiales y soldados de las Fuerzas Militares en técnicas, tácticas y procedimientos de Asalto Aéreo, requiere contar con equipos y elementos especializados que garanticen el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en la malla curricular de los diferentes cursos que se realizan de manera permanente durante toda la vigencia, entre ellos el Curso de Lancero, Curso de Unidades Básicas de Lancero, Curso de Unidades de Lancero Regular Distinguido y demás programas de instrucción y entrenamiento operacional.

En la actualidad, parte del material asignado para el desarrollo de estas actividades presenta desgaste progresivo, deterioro y obsolescencia como consecuencia del uso continuo, la exposición a condiciones climáticas adversas y las exigencias propias del entrenamiento militar. Esta situación reduce la vida útil de los equipos y limita su disponibilidad, afectando de manera general la capacidad de la Unidad para ejecutar de forma segura y eficiente ejercicios en la torre de asalto aéreo, pista de obstáculos, prueba de confianza, inserciones y extracciones con aeronaves, así como demás actividades orientadas al fortalecimiento de las capacidades operacionales del personal militar.

La falta de estos elementos puede generar restricciones en la ejecución de los entrenamientos, incremento en los riesgos para el personal en instrucción, disminución en la eficiencia del proceso de capacitación y afectación al cumplimiento de los objetivos de formación establecidos por la Escuela de Lanceros. En consecuencia, la alternativa idónea para atender esta necesidad consiste en adelantar el proceso de contratación para la adquisición de los elementos requeridos, con el fin de restablecer y mantener la capacidad de instrucción y entrenamiento de la Unidad.

La presente necesidad se encuentra debidamente identificada y registrada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y su financiación está prevista con cargo al rubro presupuestal Equipo Militar y Policía – Equipo de Asalto Aéreo.

La adquisición de estos elementos permitirá fortalecer las capacidades institucionales de la Escuela de Lanceros, garantizar la disponibilidad permanente del material requerido, optimizar las condiciones de seguridad durante la instrucción, mejorar la calidad del entrenamiento impartido y asegurar el cumplimiento

de la misión institucional, beneficiando de manera general a la Unidad y contribuyendo al alistamiento operacional de las Fuerzas Militares de Colombia.

2.2. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Los bienes y/o servicios a adquirir con el presente proceso de contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC Y DANE con su respectiva CATALOGACION PRESUPUESTAL y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación
46182306 31201523 31151504 46182304 31162613	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AÉREO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA (...)	Julio	Julio	93 Día(s)	Seléccion abreviada - acuerdo marco	Presupuesto de entidad nacional	618.952.320 COP	618.952.320 COP	No	NA	OFICINA DE CONTRATACIC CENAC TOLEMAIDA

3. DEFINICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE LANCEROS CENTRALIZADO POR EL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026".

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
31000000 - Componentes de Manufactura y Suministros	31150000 - Cuerdas y cadenas y cables y alambres y correas	31151500 - Cordaje	31151504 - Cuerda de nailon
31000000 - Componentes de Manufactura y Suministros	31160000 - Hardware	31162600 - Ganchos	31162613 - Gancho en forma de ocho
31000000 - Componentes de Manufactura y Suministros	31200000 - Adhesivos y selladores	31201500 - Cinta	31201523 - Cinta de tela
46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000 - Seguridad y protección personal	46182300 - Equipos de protección contra caídas y rescate	46182304 - Conector de anclaje
46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000 - Seguridad y protección personal	46182300 - Equipos de protección contra caídas y rescate	46182306 - Arneses o cinturones de seguridad

NOTA: Para la verificación de la experiencia se tendrá en cuenta la clasificación del Código UNSPSC hasta el tercer nivel (Clase). La referencia al cuarto nivel (Producto) tiene carácter meramente informativo y no constituye un requisito habilitante ni un criterio de evaluación.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025: Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. "Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026".

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEITE PESOS M/CTE ($ 618.952.320,00) INCLUIDO IMPUESTOS,** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13826 de fecha 25 de junio de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA", cuyo rubro presupuestal **A-02-02-01-004-010** Descripción del rubro **PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA** recurso 10.

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHasalmab — ALVARO SALINAS BAHOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-068 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA
Fecha y Hora Sistema: 25/06/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	13826	Fecha Registro:	2026-06-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto			Uso: Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	618.952.320,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	618.952.320,00	Saldo x Comprometer:	618.952.320,00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	13826	Fecha Registro:	2026-06-25	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-004-010 PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA	Nación	10	CSF						
					Total:	618.952.320,00	0,00	618.952.320,00	618.952.320,00	0,00

Objeto: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO PARA LA ESCUELA DE LANCEROS UNIDAD CENTRALIZADA POR EL CENAE TOLEMAIDA EN LA VIGENCIA 2026"

SV. SALINAS BAHOS ALVARO
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO CENACTOLEMAIDA

4.2. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD BENEFICIARIA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-010	**PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA**	**10**	**CENAE**	$ 618.952.320,00
TOTAL				**$ 618.952.320,00**

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA			
A-02-02-01-004-010					PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA			
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	2791302	ARNÉS MODULAR O INTEGRAL: COLOR: negro GARANTÍA: Deberá contar con 3 años de garantía por defectos de fabricación y tiempo de vida útil de 10 años por vida en condiciones adecuadas de uso y almacenamiento. PUNTO DE ENGANCHE VENTRAL Material textil resistente y reforzado y/o en aluminio y/o acero ARNÉS PÉLVICO Y/O CINTURÓN PERNERAS : Deben venir con hebillas auto bloqueantes en acero y/o aluminio color negro PESO: mínimo 1000 gramos máximo 1700 gramos MATERIAL: Correa de alta resistencia poliamida de alta tenacidad y/o polyester, hebillas de acero y/o aluminio ESTRUCTURA: el Arnés integral debera estar compuesto de dos (2) o tres (3) dispositivos en un único equipo: cinturón de sujeción/retención + arnés de asiento + arnés anti caídas MATERIAL DE HEBILLAS: acero y/o aluminio CERTIFICACIONES: el arnés debera estar certificado bajo las siguientes normas: CE EN 361, CE EN 358 CE EN 813 y/o CE EN 361 CE EN 358 EN 12277:2015+A1:2018 ELEMENTO DE AMARRE PARA SEGURIDAD EN SPIES : Longitud: Mínima 55 cm - máximo 70 cm Material: nilón y/o poliéster y aluminio. Gancho: Resistencia mínima 22kn deberá contar con certificación: CE / según la norma EN 354 para elementos de amarre y según la norma EN 795B para dispositivos de anclaje ETIQUETA DEL ELEMENTO: cada pieza del arnes, la cinta y el gancho / conector debe contar con etiqueta en el cuerpo de cada equipo: certificacion, logos de los laboratorios u organismos notificadores, fecha de fabricacion, número de serie individual, fabricante, numero individual (fecha de fabricacion) Ítems sujeto a ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ESASA-ET. No.04189/ASA-03	UNIDAD	0	180	46182306	SIN CREAR	OMITIDO

2	2791302	ARNES PELVICO La estructura del arnés pélvico debe estar compuesta por cinturón y pierneras equipados con hebillas rápidas de ajustar y de auto bloqueo en la gasa, un punto de anclaje o enganche ventral reforzado, y garantía de un excelente cocido de tope en los extremos de las correas (cintura y piernas) Debe tener una etiqueta grabado y cosida que al menos contenga la información de certificación, fabricación que cumpla al menos con las normas o logos de laboratorio u organismos notificadores, fecha de fabricacion, número de serie individual certificación: EN 12277 del 2018 tipo C o UIAA con número de serie individual . Garantía: de por vida por defectos de fabricación y mano de obra, 10 años de vida útil. ESPECIFICACIONES TECNICAS: Contorno de Cintura: 50 -160 cm Contorno Pierneras: 30 – 90 cm **Peso: 405 a 530 gramos** MATERIAL: correa de alta resistencia poliamida de alta tenacidad y hebillas de acero resistente CERTIFICADO: en 12277-2015 o en 12277+al:2018tipoC. con número de serie individual Ítems sujeto a ficha técnica (FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-DIVFE-ET-03054/INT-0	UNIDAD	0	180	46182306	SIN CREAR	OMITIDO
3	27190	**CINTA DE ACONDICIONAMIENTO** DESCRIPCIÓN Cinta de acondicionamiento de MI 17 de longitud 60 cm, debe contener propiedades de baja absorción de agua, debe ser ligera y de gran resistencia. Su construcción utiliza fibras recubiertas individualmente que garantice un color oscuro y duradero. Características: Material: Dyneema, Color: Negro o gris mate, Ancho: 8 mm (+/- 0.1 mm), Longitud: 60 cm (+/- 0.1 cm), Resistencia de rotura: 22 kN, Cantidad: 4 unidades - El oferente debe presentar la declaración de conformidad de la certificación CE EN 566:2017 de la presente ficha técnica generada y emitida por un órgano certificador avalado por cada norma o estándar, el documento debe contener como mínimo la referencia del elemento ofertado, el nombre del elemento ofertado, la norma a conformidad, el nombre de fabricante y el nombre del órgano certificador o laboratorio externo de CE EN 566:2017. La información plasmada en la declaración de conformidad debe coincidir con la etiqueta. Cantidad 4.- ETIQUETA: Cada elemento debe contar con etiqueta legible y difícil borrado donde informe donde se mencione el fabricante / marca, certificación, logo de laboratorio externo, características técnicas, numero serial (fecha de fabricación año, día de fabricación). **NOTA** Al momento de presentar la oferta, los proponentes deben manifestar la marca, referencia y el link de la página web del fabricante del elemento (de cada elemento) para efectos de corroborar el cumplimiento, así como la ficha técnica del elemento que oferta, con el fin de que el comité técnico valide el cumplimiento de las especificaciones de la presente ficha técnica.	UNIDAD	0	50	31201523	SIN CREAR	OMITIDO
4	27310	CUERDA ESTATICA DE 12.5 MM DE 200 METROS COLOR: negro DIAMETRO: 12,5 mm LONGITUD: 200 mts -0/+1 metros GARANTIA: debera contar con 3 años de garantía por defectos de fabricacion. FECHA DE FABRICACION: al momento de la entrega, la fecha de fabricacion del elemento no debe ser superior a 12 meses. BOLSA DE ALMACENAMIENTO: debe incluir tres (03) bolsas de almacenamiento color negro, resistentes al agua, de material cordura 1000 denier, con azas de nailon, con capacidad de almacenar una cuerda de mínimo 70 metros de diámetro de 12.5 mm. PESO POR METRO: mínimo 110(g/m) maximo 130(g/m) ELONGACION: mínimo 2% maximo 3% con un peso máximo de 300 lb CERTIFICACION: UL NFPA 2500 uso general y CE EN 1891 Tipo A y UIAA 107 ultima edición para todas o UL NFPA 2500 uso general y UIAA 107 ultima edición para todas. MATERIAL DEL ALMA: nailon MATERIAL DE LA CAMISA: poliéster RESISTENCIA DE LA CUERDA: ≥ 43 Kn +/- 1 Kn items sujeto a ficha tecnica JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02917/FUE-1	UNIDAD	0	4	31151504	SIN CREAR	OMITIDO
5	27310	CUERDA DINAMICA DE 11 MM - 11.5 MM DE 200 MTS: COLOR: Verde oliva, negra, gris o combinaciones de estos tres.	UNIDAD	0	25	31151504	SIN CREAR	OMITIDO

		DIAMETRO: Mínimo de 11 mm máximo 11.5 mm LONGITUD: 200 metros ± 1 metros GARANTIA: Deberá contar con 3 años de garantía por defectos de fabricación y tiempo de vida útil no menor a 10 años. TIPO DE CUERDA: Cuerda dinámica MATERIAL: Nailon 100% PESO POR METRO: Mínimo 77 (g/m) máximo 79 (g/m) CAMISA/FUNDA Mínimo 31 % máximo 40 % DIAMETRO: Mínimo de 11 mm máximo 11.5 mm FUERZA DE IMPACTO: Mínimo 8.0 KN máximo 8.7 KN ELONGACIÓN DINAMICA: Mínimo 31.5% máximo 35.0 % ELONGACIÓN ESTATICA: Mínimo 7.8% máximo 9.4 % CERTIFICACION: La cuerda Dinámica debera cumplir alguna de las siguientes certificaciones y normas: CE EN 892 y/o UIAA ETIQUETA DEL ELEMENTO: debe tener etiqueta en uno de los extremos con mínimo la siguiente informacion: diametro, longitud, certificacion, logos de los laboratorios u organismos notificadores, fecha de fabricacion, numero de serie. Items sujeto a Ficha tecnica JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02916/ASA-03						
6	4299942	MOSQUETON DE BLOQUEO AUTOMATICO EN ACERO INOXIDABLE: COLOR: Negro y/o gris o plateado GARANTIA: Deberá contar con 3 años de garantía por defectos de fabricación. PESO: (246-280 g) TIPO DE CIERRE: Automático de 3 pasos triple acción APERTURA: 24 a 30 mm FECHA DE FABRICACION: al momento de la entrega, la fecha de fabricacion del elemento no debe ser superior a 12 meses. DEBEREA CUMPLIR LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES SEGÚN NORMA: CE /EN 362 y UL / NFPA 2500 uso general ultima edición y ANSI Z359,12 MATERIAL DEL EQUIPO: Acero Inoxidable RESISTENCIA EJE MAYOR: Mínimo 41 - máximo 50 Kilo newton RESISTENCIA EJE MENOR: Mínimo 15 - máximo 18 Kilo newton RESISTENCIA DE GATILLA ABIERTO Mínimo 15 -máximo 18 Kilo newton items sujeto a ficha técnica JEMOP-DIVFE-ESASA -ET-04156/FUE-3	UNIDAD	0	180	46182304	SIN CREAR	OMITIDO
7	4299942	DESENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE: COLOR: Cromo DIAMETRO COMPATIBLE DE CUERDA: 11 mm a 13 mm y/o 11mm a 16 mm CERTIFICACION: el Descendedor debera estar certificado en algunas de la siguientes normas: UL NFPA 2500 / uso general ultima edición O UL NFPA 2500 uso general y CE EN ultima edición respectivamente. MATERIAL DEL EQUIPO: Acero o acero inoxidable NORMATIVA DEL FABRICANTE: ISO 9001 vigente GARANTIA: debera contar con 3 años de garantía y por defectos de fabricacion. PESO: 500-800 gramos. RESISTENCIA: Mínimo 22 KN IDIOMA: español FECHA DE FABRICACION: al momento de la entrega la fecha de fabricación del elemento no debe ser superior a 12 meses. ítems sujeto a ficha técnica JEMOP-DIVFE-ESASA -ET-04154/FUE-3	UNIDAD	0	180	31162613	SIN CREAR	OMITIDO

5.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA ADICIONALES

El Oferente deberá acreditar que cumple con las condiciones técnicas adicionales relacionadas a continuación para lo cual se deberá diligenciar el cumplimiento de dicho requisito.

N°	DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA
1	**ASPECTOS GENERALES**	1). Para los elementos que sean de origen extranjero, el proponente deberá adjuntar una certificación emitida por el fabricante, distribuidor o comercializador autorizado a nivel global, donde se valide que cuenta con el aval para su distribución y comercialización en el territorio de la República de Colombia. NOTA: Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección. (ESTE REQUERIMIENTO ES HABILITANTE) 2). El contratista manifestará expresamente en su oferta el compromiso de entregar la totalidad de los bienes requeridos en estado absolutamente nuevos, de primer uso y en perfectas condiciones de presentación, empaque y operatividad (ESTE REQUERIMIENTO ES HABILITANTE Y DEBERA SER VALIDADO POR EL SUPERVISOR). 3). Bajo ninguna circunstancia se aceptarán bienes de segunda mano, usados, repotenciados,

		saldos de inventario o remanufacturados. 4). La entrega de los elementos se realizará directamente en las dependencias o almacenes que determine el Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE) en el Fuerte Militar de Tolemaida. En caso de requerirse algún ensamble o verificación técnica inicial para su puesta en funcionamiento, este procedimiento se ejecutará sin que implique ningún tipo de costo adicional para la entidad. 5). El contratista entregará junto con los elementos un instructivo técnico detallado donde se especifiquen los procesos operativos y de seguridad que deben llevarse a cabo de manera regular con cada uno de los bienes. Se exige la entrega física o magnética de los manuales de uso, cuidado, almacenamiento y mantenimiento en original (idioma castellano).
2	**ASPECTOS DE SEGURIDAD, EMBALAJE**	El contratista seleccionado deberá garantizar estrictamente las condiciones de protección de los elementos durante toda la cadena logística, desde su origen hasta la entrega material a satisfacción en los almacenes de la entidad, conforme a los siguientes parámetros: Empaque Específico para Cuerdas Dinámicas: Cada cuerda dinámica deberá ser acondicionada, enrollada y entregada de forma individual dentro de bolsas aislantes con protección mecánica de burbuja. Este empaque de fábrica debe llegar debidamente sellado, garantizando la preservación del textil y protegiéndolo de agentes externos, e incluyendo de forma visible los accesorios e indicaciones requeridas para su marcación técnica y trazabilidad de lote de fabricación NOTA: En el evento en que se propongan o presenten formas alternativas de empaque técnico de fábrica superiores o diferentes a la bolsa de burbuja, estas deberán ser evaluadas y acordadas formalmente entre las partes (Supervisión de la entidad y Contratista), siempre que garanticen o superen los niveles de aislamiento requeridos. 2. El proveedor es el único responsable de garantizar la seguridad, integridad y preservación de cada uno de los elementos que componen el suministro durante su transporte y bodegaje previo. Esto incluye la protección del kit de accesorios y la entrega obligatoria del manual del operador en idioma español, elementos que deberán transportarse protegidos en cajas de cartón corrugado de alta resistencia. 3. Al momento de la entrega física en las dependencias designadas por el CENAE, todos los bienes deben estar perfectamente embalados, preservados de la intemperie, engrasados (únicamente para los componentes mecánicos/metálicos que así lo requieran por instrucción de fábrica), y dotados con indicadores y absorbentes de humedad (geles de sílice o equivalentes), de acuerdo con las especificaciones y estándares técnicos exigidos por el fabricante. 4. El contratista responderá de forma integral por la presentación, estado y óptima condición de los bienes. Si alguno de los elementos sufre algún tipo de daño, alteración, contaminación microbiana por humedad o avería durante el proceso de transporte y entrega, el contratista estará obligado a realizar su reemplazo inmediato por un elemento 100% nuevo de idénticas características, asumiendo la totalidad de los costos logísticos, administrativos y de transporte asociados a dicho cambio, sin que esto implique adiciones al valor del contrato o prórrogas en los tiempos de entrega.
3	**FICHAS TÉCNICAS Y CATÁLOGOS**	Para efectos de la evaluación de la conformidad, el solo enunciado o manifestación expresa del oferente en la que indique que "acepta y cumple" con las especificaciones del proceso no será suficiente para el Comité Técnico Evaluador. Los proponentes deberán adjuntar de forma obligatoria con su oferta los siguientes soportes técnicos: 1. Carta de Certificación de Garantía: Documento suscrito por el proponente (o el fabricante) donde se comprometa formalmente a los tiempos de garantía mínimos exigidos para cada ítem. 2. Catálogos y Fichas Técnicas del Fabricante: Documentación técnica oficial original emitido por la casa fabricante (en idioma español o con traducción), la cual debe contener las especificaciones, tablas de resistencia, dimensiones e imágenes detalladas de los bienes objeto del proceso, con el fin de precisar y corroborar las características ofertadas.. El oferente debe entregar certificación en la cual garantice que los materiales con los cuales están hechos cada uno de los bienes requeridos, corresponden a los solicitados según las especificaciones técnicas requeridas: - Arnés Modular o Integrado (ficha técnica ET-04189/ASA-03) - Cuerda Dinámica de 11 mm – 11.5 mm de 200 m No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02916-03 - Arnés Pélvico Para Rapel No. JEMPP-CEDE4-DIETE-DIVFE-ET-03054/INT- - Mosquetón de Bloqueo Automático en Acero Inoxidable No. JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04156/FUE -3 - DESCENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE No. JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04154/FUE-3 - CINTA DE ACONDICIONAMIENTO - Cuerda estática de 11 mm – 12.5 mm de 200 m No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02917/FUE-1
4	**STOCK DE BIENES**	El Contratista debera allegar carta de certificación de stock de bienes objeto del presente proceso para garantizar el cambio de elementos Defectuosos NOTA 1: El documento debe garantizar expresamente que el contratista mantiene existencias físicas suficientes y disponibles en territorio nacional de cada uno de los elementos e ítems contratados (arneses, cuerdas, mosquetones, descensores y cintas), destinadas de forma exclusiva a cubrir garantías, reposiciones inmediatas o sustitución de elementos que resulten defectuosos o presenten fallas de calidad. NOTA 2: En el cuerpo de la certificación, el oferente se comprometerá a que, una vez sea notificado por la supervisión del contrato sobre la existencia de un elemento defectuoso, averiado o que no supere las pruebas técnicas de recibo, procederá a su cambio y sustitución por un elemento 100% nuevo de fábrica en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, asumiendo la totalidad de los costos logísticos, aduaneros, de empaque y de transporte hasta el almacén de la unidad centralizadora.
5	**GARANTIA TECNICA**	El oferente deberá anexar a su propuesta, en documento independiente y debidamente suscrito por el representante legal, una Carta de Compromiso de Garantía Técnica aplicable a la totalidad de los ítems ofrecidos. Esta manifestación complementará las pólizas legales del contrato y deberá amparar, como mínimo, los siguientes aspectos fundamentales: 1.Garantizar la idoneidad y calidad de los bienes a adquirir. El oferente certificará que el 100%

		de los elementos suministrados son completamente nuevos, de primer uso y en ningún caso remanufacturados, repotenciados o saldos de inventario. 2. Amparar de forma integral la calidad intrínseca del diseño, la composición física, las materias primas, los componentes textiles o metálicos, sus características de dureza, costuras y resistencia estructural (especificados en kilonewtons) de acuerdo con los requerimientos normativos de cada ficha. 3. El amparo técnico tendrá una vigencia mínima general de DOCE (12) MESES contados a partir de la firma del acta de recepción a satisfacción total de los bienes por parte del almacén de la entidad. NOTA 1 : En aquellos ítems donde la ficha técnica particular exija un término superior el oferente DEBERA otorgar el plazo extendido en su certificación. NOTA 2: El contratista se obliga a realizar el reemplazo total y definitivo de los bienes que presenten fallas, defectos latentes, vicios ocultos o deterioro prematuro procedentes de su fabricación o fallas de material. Esta sustitución se ejecutará sin costo alguno para la entidad, debiendo el proveedor asumir los gastos de transporte, fletes y logística inversa necesarios.
6	**TERMINO DE RESPUESTA**	El proponente en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que en caso de que el bien resulte defectuoso y/o en el evento de que el bien no cumpla con los requerimientos exigidos en la garantía técnica, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a TRES (3) DÍAS calendario, contados a partir del requerimiento del Supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El elemento defectuoso no podrá ser superior al 20% del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos. NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente
7	**COSTOS LOGISTICOS**	Los costos logísticos generados por la ejecución del contrato, tales como desplazamiento de los bienes, combustibles, fletes, viáticos y demás trámites de orden administrativo serán asumidos por el contratista. El contratista será responsable por el traslado, custodia, manejo, fletes, seguros, integridad física y demás erogaciones, hasta la entrega.
8	**PRUEBAS DE RECEPCIÓN Y MUESTREO TÉCNICO**	El Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE) y la Escuela de Lanceros se reservan el derecho de realizar inspecciones visuales y verificaciones técnicas al momento de la entrega de los bienes. El comité receptor verificará de manera aleatoria el cinco por ciento (5%) del lote entregado, inspeccionando: • Coincidencia exacta del número de serie de las etiquetas con los certificados de conformidad de laboratorio. • Inexistencia de micro fisuras en mosquetones y ochos mediante pruebas ópticas simples. • Integridad del sellado de los empaques individuales con sus absorbentes de humedad activos. Cualquier lote que no supere la inspección muestral será rechazado en su totalidad, aplicando la obligación de stock y reposición inmediata a cargo del contratista dentro de las 48 horas siguientes.
9	**REQUERIMIENTO ESPECIAL DE TRAZABILIDAD Y CONTRAMARCADO**	Las cuerdas suministradas deberán contar con un sistema dual de trazabilidad que garantice la verificación de la fecha de su fabricación: Marcación Externa: Ambos extremos de cada rollo de 200 metros deberán estar sellados con fundas plásticas termorretractiles transparentes de alta resistencia, dentro de las cuales se incluirá una etiqueta impresa de forma legible e indeleble que especifique la marca, diámetro, normas internacionales cumplidas, número de lote consecutivo y el año de fabricación Marcación Interna (Cinta de Trazabilidad): El alma (núcleo) de la cuerda deberá contener en toda su longitud una cinta testigo o filamento interno de trazabilidad de fábrica, que incluya de forma impresa y repetitiva el nombre del fabricante, la norma técnica de certificación (CE EN 1891 o CE EN 892) y el año de fabricación. Lo anterior, con el fin de permitir la verificación técnico-legal de la vida útil del elemento por parte de la supervisión mediante muestreo por corte de puntas en la etapa de recepción a satisfacción.
10	**CONDICIONAMIENTO DE LA ENTREGA PRESENCIAL Y PROTOCOLO DE CONFORMIDAD**	Para garantizar la seguridad, custodia, idoneidad en el manejo del material y la correcta verificación del suministro, se prohíbe el uso de sistemas de envío postal, encomiendas comunes o transportadoras de mensajería tradicional externa para la entrega final de los bienes contratados. La entrega se regirá bajo las siguientes condiciones obligatorias: • Entrega Presencial Obligatoria: El contratista se obliga a realizar la entrega de la totalidad de los bienes de manera presencial en los almacenes del Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE) en el Fuerte Militar de Tolemaida, a través de personal idóneo, debidamente identificado, vinculado y delegado por la empresa contratista. • Acompañamiento y Descarga: El personal delegado por el contratista deberá acompañar y supervisar de forma presencial todo el proceso de transporte, ingreso a la unidad militar, descargue y ordenamiento de los elementos (arneses, cuerdas, mosquetones, ochos y cintas), asumiendo la responsabilidad directa sobre la integridad de los empaques de burbuja y cajas de cartón hasta ese momento. • Protocolo de Verificación Conjunta (Muestreo): El personal del contratista deberá estar presente y brindar apoyo logístico durante las pruebas de recepción y muestreo técnico aleatorio que realice el comité receptor de la entidad (verificación de etiquetas, números de serie, indicadores de humedad y estado de los herrajes). • Subsanación Inmediata de Faltantes o Novedades: En caso de detectarse alguna novedad durante la verificación presencial (como faltantes en los kits de accesorios, manuales del operador ausentes o averías estéticas por el traslado), se dejará constancia en el acta y el

		personal del contratista activará de inmediato el protocolo de stock y reposición de 48 horas sin que la entidad deba incurrir en trámites de devoluciones por empresas de mensajería externa.
11	**SOPORTE POSTVENTA Y CANAL DE ATENCIÓN PARA EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS**	El proponente seleccionado deberá garantizar la sostenibilidad operativa de los bienes durante todo el término de vigencia de la garantía técnica, mediante el establecimiento de un canal de soporte postventa formalizado bajo las siguientes reglas: • Canal de Comunicación Oficial: El contratista deberá suministrar en su oferta, y ratificar al momento de la suscripción del contrato, los canales oficiales y exclusivos para la atención de requerimientos técnicos, fallas o solicitudes de efectividad de garantía. Se deberá indicar como mínimo: o Dirección física de la oficina principal en Colombia. o Correo electrónico corporativo destinado a la atención de garantías. o Línea telefónica de atención directa o celular de contacto del área de calidad. • Término de Respuesta a Requerimientos: Una vez la supervisión del contrato radique una solicitud de revisión técnica por presunto defecto de fabricación, el contratista dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de veinticuatro (24) horas hábiles para dar respuesta formal manifestando el recibo del caso y la programación de la visita técnica o el retiro del material. • Diagnóstico e Informe Técnico: El contratista asumirá la obligación de emitir un informe técnico detallado sobre el estado del elemento reportado en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores al reporte. Si el diagnóstico concluye un fallo de material, diseño o fabricación, se procederá de conformidad con el protocolo de stock y reposición inmediata sin costo.
12	**CRITERIOS TÁCTICOS DE RECHAZO INMEDIATO ANTES DE INGRESO AL ALMACEN**	Al momento de la verificación presencial conjunta, el Almacenista, el supervisor y el Comité Técnico evaluador (quien debera realizar acompañamiento al supervisor) rechazarán de plano el elemento que presente cualquiera de las siguientes condiciones, obligando al contratista a su reposición bajo los términos de stock: • Elementos Metálicos (Mosquetones y Ochos): Presencia de porosidades en la forja, fisuras capilares, rebabas de pulido, deformaciones en el cuerpo, fallas en el retorno automático del gatillo de triple acción o erosión en las roscas de seguridad. • Elementos Textiles (Arneses y Cuerdas): Costuras deshilachadas, cortes, quemaduras de fricción, decoloración por exposición indebida a rayos UV durante el transporte, ausencia de la cinta de trazabilidad interna o desprendimiento de los precintos termorretractiles de los extremos. • General: Ausencia de indicadores físicos de humedad (geles de sílice) dentro del empaque o inconsistencia entre el número de serie grabado en el equipo y el certificado de conformidad del lote aportado.
13	**PROTOCOLO OBLIGATORIO DE PRUEBAS FÍSICAS DE RECIBO**	Previo a la firma del Acta de Recepción a Satisfacción, el Comité Técnico junto con el supervisor ejecutará sobre las muestras seleccionadas las siguientes pruebas físicas en campo: 1. Inspección táctil y visual centímetro a centímetro para descarte de hernias estructurales. 2. verificación de densidad lineal (g/m) bajo tensión controlada 3. inspección por corte transversal de extremos para validar la presencia de la cinta de trazabilidad interna con el marcaje del año de lote. 4. Prueba Física de Caída Libre del Gatillo (Para Mosquetones) Esta prueba verifica que el muelle interno y el sistema de bloqueo de triple acción del mosquetón de acero inoxidable no tengan fallas de ensamble o tolerancias defectuosas de fábrica. Procedimiento: Con el mosquetón limpio y seco, se acciona manualmente el mecanismo de seguridad hasta su apertura total. Desde esa posición de apertura máxima, se suelta el gatillo abruptamente. Criterio de Aceptación: El gatillo debe regresar y cerrarse de forma instantánea, autónoma y con un sonido metálico seco ("clic"). El casquillo de seguridad debe saltar a la posición de bloqueo de forma automática sin necesidad de empujarlo con el dedo. Si el gatillo se queda pegado, roza o el bloqueo no cierra por completo al soltarlo, se rechaza la muestra. Prueba de Ajuste de Hebillas y Simetría Bajo Tensión (Para Arneses) El arnés es el punto de contacto directo con el cuerpo del alumno. Un fallo en el deslizamiento de sus reatas o en el trabado de las hebillas de ajuste rápido puede ocasionar que el equipo se suelte durante el descenso. Procedimiento: Un instructor técnico de la escuela (con el peso estándar promedio establecido en tu ficha técnica de hasta 140 kg o 100 kg) se colocará el arnés modular o pélvico de muestra. Procederá a ceñir las reatas a través de las hebillas reguladoras metálicas. Posteriormente, se suspenderá a baja altura (por ejemplo, en una línea de vida o torre a 1 metro del suelo) y realizará movimientos de balanceo e inversión controlada. Criterio de Aceptación: Las hebillas rápidas o de doble pasador deben trabar la reata firmemente. No se admite un deslizamiento de la cinta técnica mayor a 2 milímetros tras la suspensión. Los puntos de anclaje (anillo ventral o eslingas textiles) deben mantenerse perfectamente simétricos y centrados. Al descolgarse, las hebillas deben poder liberarse con fluidez bajo el procedimiento del fabricante, sin trabarse ni requerir herramientas externas. Prueba de Verificación de Tolerancia al Calor por Fricción (Para el Descendedor Ocho) Los descendedores sufren un desgaste térmico crítico por la fricción continua de la cuerda durante el rápel o el 'Fast Rope'. Si la aleación de acero o el tratamiento térmico del material es deficiente, el rozamiento puede desgastar el metal o transmitir un calor excesivo que queme la camisa de la cuerda. Procedimiento: En la torre de entrenamiento o pista de asalto, se monta el Descendedor ocho con una de las cuerdas de muestra. Se realiza un descenso continuo y rápido de 15 metros aplicando una carga real. Criterio de Aceptación: Al finalizar el descenso, se inspecciona inmediatamente la zona de contacto del ocho. El acabado superficial (tratamiento contra la fricción) no debe presentar desprendimientos, fisuras o surcos visibles provocados por la cuerda. Asimismo, se inspecciona

		la sección de la cuerda utilizada: las fibras de la camisa textil no deben presentar signos de fusión, acartonamiento o quemaduras por transferencia térmica excesiva NOTA: El no superar cualquiera de estas pruebas físicas dará lugar al rechazo técnico de la totalidad del lote entregado. NOTA: La exigencia reglamentaria y rigurosa de estas pruebas físicas en campo responde a una combinación de seguridad humana, responsabilidad legal y eficiencia fiscal dentro de la administración pública militar. Tratándose de equipos de asalto aéreo y rescate, el margen de error permitido es cero. A diferencia de otros bienes comunes del Estado (como papelería o mobiliario administrativo), un fallo en este material no se traduce en un simple retraso de oficina, sino en un accidente fatal.

N°	DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA ELEMENTOS ADQUIRIR
1	**Arnés Modular o Integrado (ficha técnica ET-04189/ASA-03)**	El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace Web de Consulta Oficial (Opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
2	**Arnés Pélvico Para Rapel No. JEMOP-DIVFE-ESASA-03054-ASA-1**	El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace Web de Consulta Oficial (Opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
3	**Cuerda Dinamica de 11 mm – 11.5 mm de 200 m No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02916-03**	El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace Web de Consulta Oficial (Opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
4	**Cuerda estatica de 11 mm – 12.5 mm de 200 m No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02917/FUE-1**	El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace Web de Consulta Oficial (Opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
5	**Mosquetón de Bloqueo Automático en Acero Inoxidable No. JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04156/FUE-3**	El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace Web de Consulta Oficial (Opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).

6	**DESCENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE No. JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04154/FUE-3**	El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace Web de Consulta Oficial (Opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
7	**CINTA DE ACONDICIONAMIENTO**	El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace Web de Consulta Oficial (Opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

6.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente - de 2025; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación SELECCIÓN ABREVAIDA DE MENOR CUANTIA que tendrá por objeto "**ADQUISICION DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE LANCEROS CENTRALIZADO POR EL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026** Permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector:

En aplicación al artículo 21 de la Ley 80 de 1993, los bienes a adquirir se encuentran en el mercado nacional e internacional, así mismo, la entidad garantizará la participación de los oferentes que oferten bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen Nacional en el mercado. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas

Por lo anterior, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL TOLEMAIDA** en atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. y teniendo en cuenta que el gobierno nacional ha asignado disponibilidad presupuestal para LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC-TOLEMAIDA con el fin de garantizar los recursos para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las exigencias económicas, técnicas y jurídicas dentro del proceso de contratación brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas. La selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto, **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE LANCEROS CENTRALIZADO POR EL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026.** Prestadas por empresas a nivel local y regional, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el estudio de mercados.

De acuerdo con el plan de necesidades consolidado y emitido por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL TOLEMAIDA** para el objeto descrito anteriormente, se establece la modalidad de contratación por selección abreviada de menor cuantía y se enfoca en la adquisición de elementos, instalación y mantenimiento de sistema integral de vigilancia.

6.2. ACTIVIDAD ECONOMICA

SECTOR ECONÓMICO

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector 2025 expedido por Colombia Compra Eficiente, sustentando así la viabilidad de tramitar el presente proceso, y cuyo análisis se describe a continuación:

SECTOR ECONÓMICO	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGUN PROCESO DE TRANSFORMACION. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERIA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCION DE PETROLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCION MINERA Y DE PETROLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACION: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELECTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el objeto a contratar **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE LANCEROS CENTRALIZADO POR EL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026"** se encuentra ubicado en el **SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS.**



ACTIVIDAD ECONÓMICA

La CIIU tiene por finalidad establece una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en las siguientes o similares:

- 4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de equipo fotográfico, óptico y de precisión.
- El comercio al por menor de toda clase de relojes, joyas y artículos de plata en general, sellosy productos no alimenticios n.c.p..
- El comercio al por menor de artículos de esotéricos.
- El comercio al por menor de armas, municiones y chalecos blindados.
- El comercio al por menor en tiendas de artículos sexuales (sex-shop).
- El comercio al por menor de abonos y plaguicidas para uso en los hogares.
- El comercio al por menor de flores, plantas y semillas.
- El comercio al por menor de flores cortadas y arreglos florales, se incluyen las actividades de las floristerías.
- Las actividades de ópticas y actividades de galerías de arte comerciales.
- El comercio al por menor de bolsas plásticas para empaque y artículos plásticos desechables como vasos, platos, cubiertos y menaje en general.
- El comercio al por menor de pañales desechables y diferentes artículos para bebes.
- El comercio al por menor de elementos de seguridad industrial y señalización industrial.
- El comercio al por menor de cascos, chaquetas reflectivas, guantes y otros accesorios para motociclistas.

- 4690 - Comercio al por mayor no especializado

4690 Comercio al por mayor no especializado

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de una variedad de productos sin ninguna especialización en particular.

- 4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata

4610 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata

Esta clase incluye:

- Las actividades de comisionistas y otros mayoristas que comercian en nombre y por cuenta de terceros.
- Las actividades de las personas que ponen en contacto a vendedores y compradores y realizan transacciones comerciales en nombre de un ordenante (comprador), incluidas las realizadas por internet.
- Las actividades de agentes dedicados a la venta de: materias primas agropecuarias, animales vivos y materias primas y productos semiacabados textiles; combustibles, minerales, metales y productos químicos de uso industrial incluidos abonos; alimentos, bebidas y tabaco; productos textiles, prendas de vestir, pieles, calzado y artículos de cuero; madera y materiales de construcción; maquinaria, incluidos equipo de oficina y ordenadores, equipo industrial, buques y aeronaves; muebles, enseres domésticos y artículos de ferretería, entre otros.
- Las actividades de casas de subasta al por mayor.

6.2.1. VARIABLES ECONOMICAS QUE AFECTAN AL SECTOR

PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

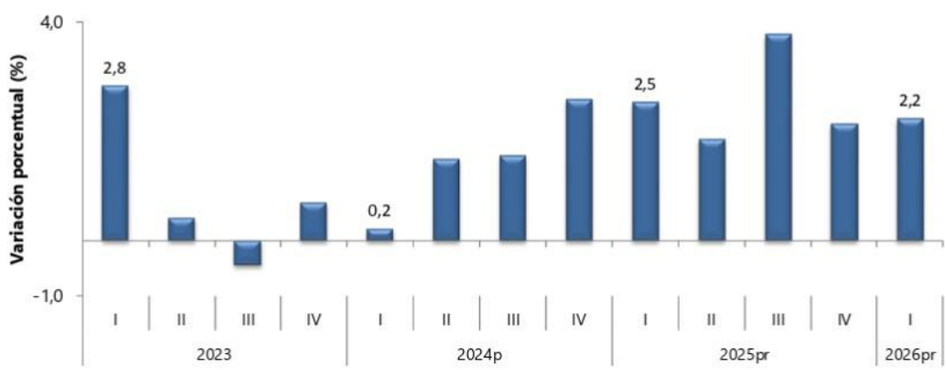

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Industrias manufactureras crece 2,3%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE. PIB T

De acuerdo con la clasificación de actividades económicas del DANE, el objeto del presente proceso se enmarca dentro de Comercio al por mayor y al por menor.

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T

Administración pública, defensa, educación y salud

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,2%.
• Educación crece 4,9%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 3,8%.
• Educación decrece 3,1%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,2	3,8
Educación	4,9	-3,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,6	1,3
Administración pública y defensa[1]	**5,7**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR - IPC[1]

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025

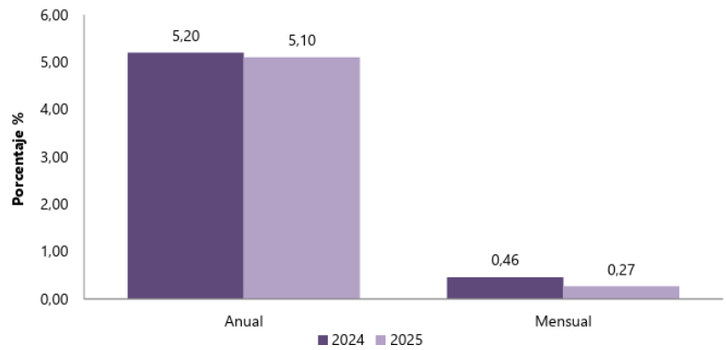

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA[2]

Para el mes de enero de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 116,84, lo que representó un crecimiento de 2,65% respecto al mes de enero de 2024pr (113,82).

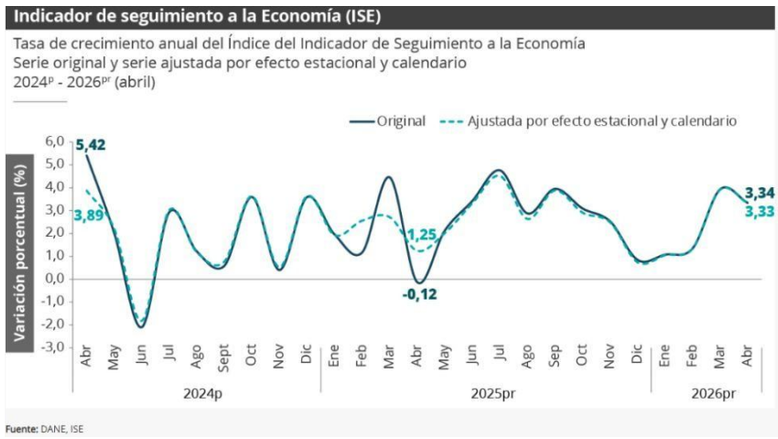

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026ᵖʳ (abril)



Fuente: DANE, ISE

Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 124,35, lo que representó un crecimiento de 3,34% respecto al mes de abril de 2025pr (120,33).

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

En abril de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 18,5%.

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Abril 2026

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Abril 2026 P

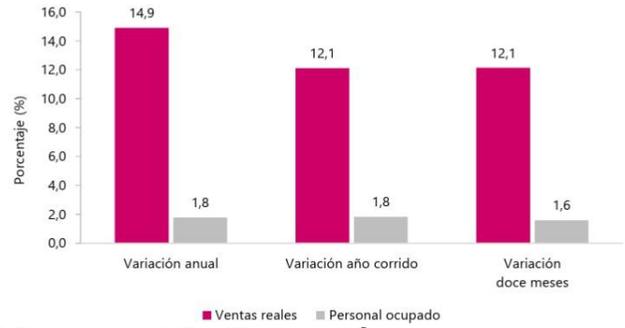

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses P
Total nacional
Abril 2026

Indicador	Variación anual Abril 2026 / abril 2025	Variación año corrido Enero - abril 2026 / enero - abril 2025	Variación doce meses Mayo 2025 - abril 2026 / mayo 2024 - abril 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	14,9	12,1	12,1
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	18,6	15,1	14,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,8	7,6	8,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	18,5	15,1	14,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,4	10,0	11,1
Total Personal ocupado	1,8	1,8	1,6

Fuente: DANE – EMC

En abril de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 14,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y aportando en conjunto 9,8 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Abril 2026 / abril 2025 P

	Abril 2026 / abril 2025	
Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**14,9**	**14,9**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	49,8	4,9
Otros vehículos automotores y motocicletas***	43,8	3,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	20,9	1,3
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	50,5	1,0
Electrodomésticos, muebles para el hogar	21,9	0,8
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	134,8	0,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,7	0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	11,4	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,7	0,4
Alimentos (víveres en general)	1,7	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	8,2	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	17,7	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,4	0,2
Bebidas no alcohólicas	13,9	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,2	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,5	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,2	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,3	-0,1

Fuente: DANE - EMC.

EMPLEO Y DESEMPLEO

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

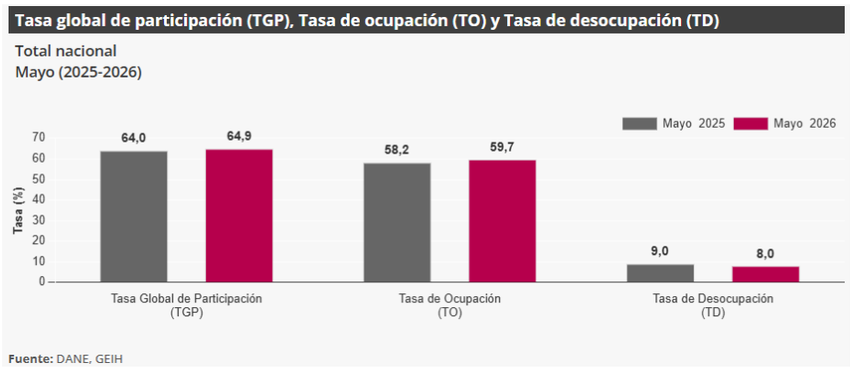

Fuente: DANE, GEIH

TOTAL, NACIONAL TRIMESTRE MÓVIL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (58,3%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo - mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE

Cada fin de año, uno de los temas recurrentes es el salario mínimo que regirá para el siguiente. La Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y el Gobierno nacional, debe fijarlo a más tardar el 15 de diciembre del curso que termina, Para la presente vigencia 2026, se estableció la siguiente distribución del salario mínimo:

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO



SUJETOS DE ATENCIÓN

7.857.591 víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

NO SUJETOS DE ATENCIÓN

2.359.168 víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación

GENERO

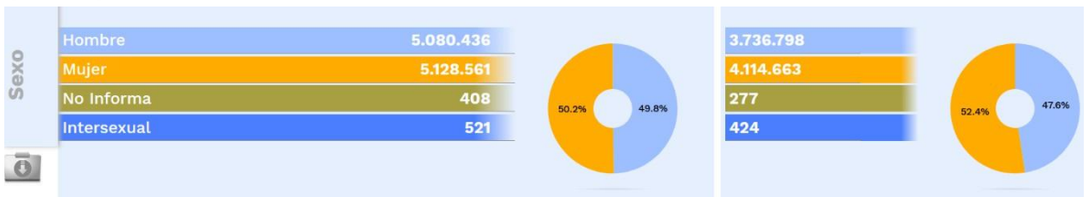

PERTENENCIA ETNICA

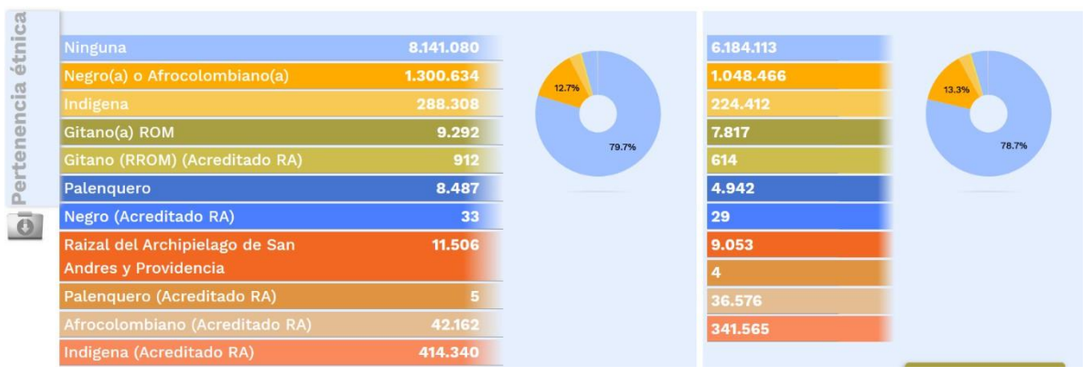

CICLO VITAL

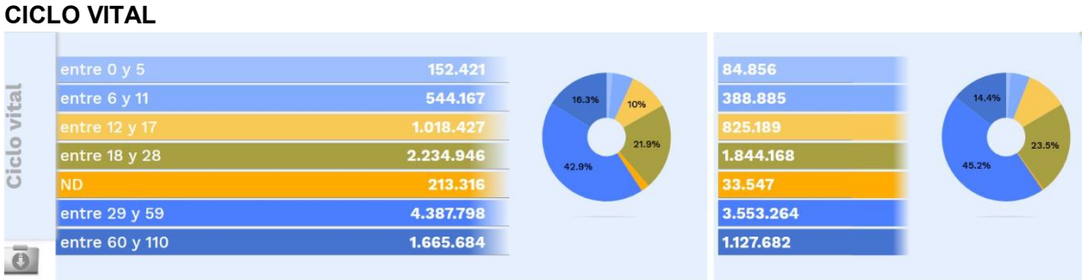

DISCAPACIDAD

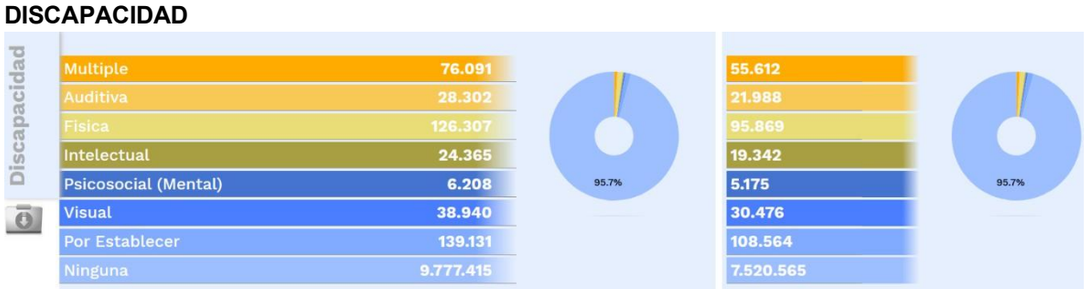

HECHOS VICTIMIZANTES

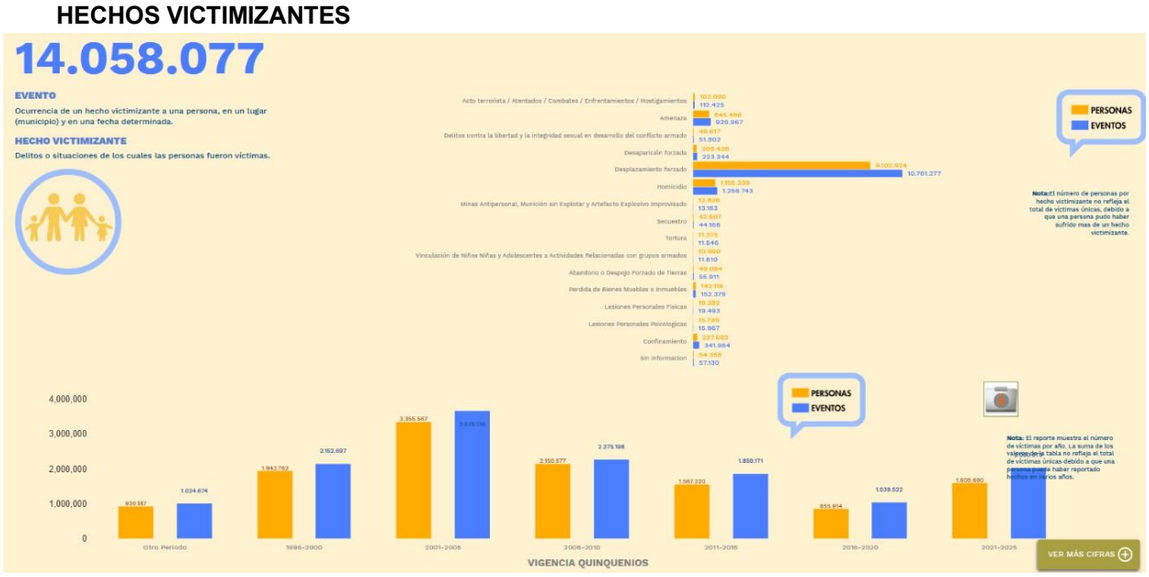

FUENTE: https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/

6.3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

6.3.1. ESTUDIO DEL A OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

ANALISIS DE LA OFERTA

Para analizar la dinámica de la compra pública, se ha consultado el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, donde se registran las adquisiciones de bienes y servicios, categorizadas según el código de clasificación UNSPSC. 31151500, 31162600, 31201500 Y 46182300. En el SECOP II se identificaron 558 empresas que han participado en procesos de adquisición relacionadas al objeto del presente proceso en el periodo comprendido entre enero de 2020 y mayo de 2026.

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$114,54 mil M	558	792

- ✓ El valor total de contratos adjudicados es de $ 114.541.364.871 y la cantidad de contratos adjudicados es de 792.

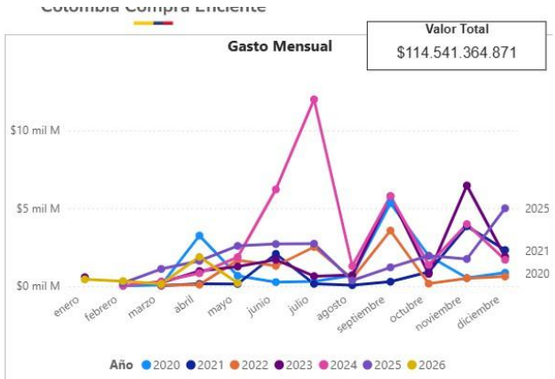

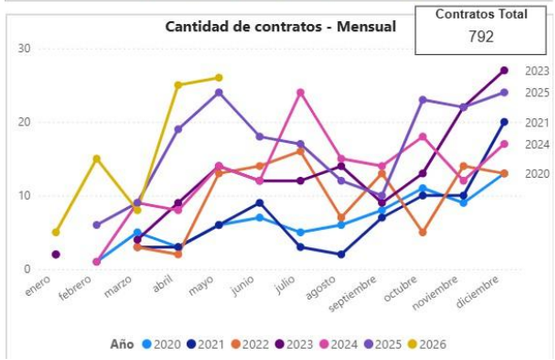

- ✓ Cantidad de Contratos con Proveedores Plurales: 3,18% de los contratos totales han sido adjudicados a proponentes plurales. El 96,82% de los contratos fueron asignados a proveedores individuales.

  Esto sugiere que la contratación en este sector se realiza mayoritariamente con empresas individuales, lo que podría indicar un mercado con poca integración entre compañías para este tipo de adquisiciones.

- ✓ Valor de los Contratos con Proveedores Plurales: El valor de los contratos con empresas plurales equivale a 16,44% del total. Los contratos con proveedores individuales representan el 83% del valor total de las adquisiciones, lo que confirma que los grandes montos también son adjudicados a empresas individuales.

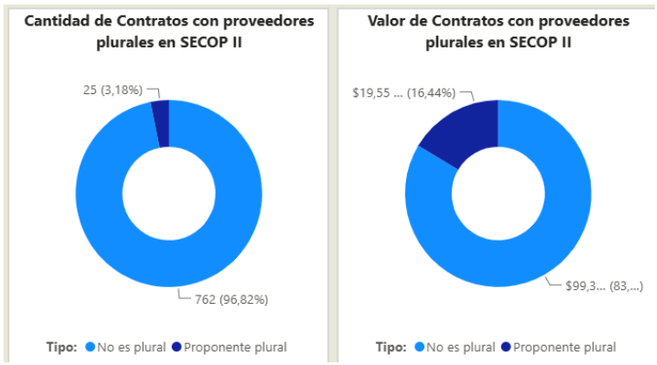

A continuación, se presentan los proveedores a nivel nacional que a lo largo de estos últimos años les han sido adjudicados procesos relacionados con el objeto del presente proceso:

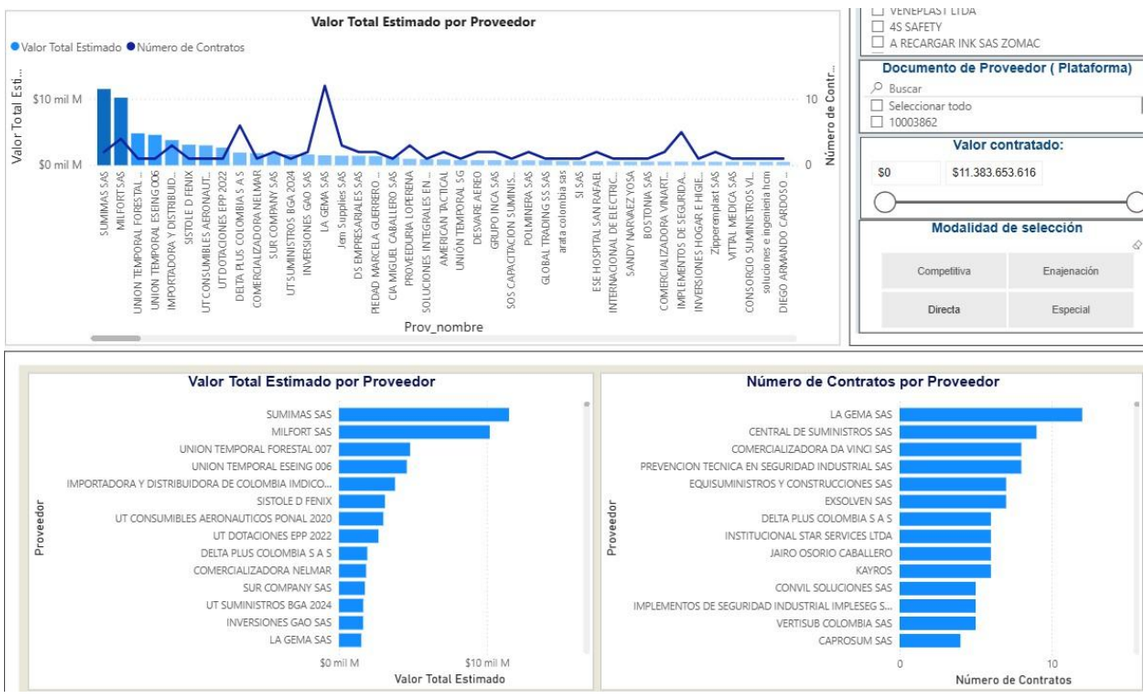

Como se evidencia en las gráficas anteriores, los proveedores con mayor impacto económico son: SUMIMAS SAS, MILFORT SAS Y UNION TEMPORAL FORESTAL 007. Adicionalmente, se evidencian Algunos proveedores con muchos contratos que no tienen un valor total alto, lo que sugiere que manejan adquisiciones recurrentes, pero de menor monto unitario, Ejemplo: LA GEMA SAS, CENTRAL DE SUMINISTROS SAS Y COMERCIALIZADORA DA VINCI SAS.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se consultó la información estadística residente en el módulo del MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO de Colombia Compra Eficiente, con base en los parámetros de UNSPSC 31151500, 31162600, 31201500 Y 46182300, para el período comprendido entre el año 2020 y lo corrido del año 2026. El resultado de esta consulta fue el siguiente:

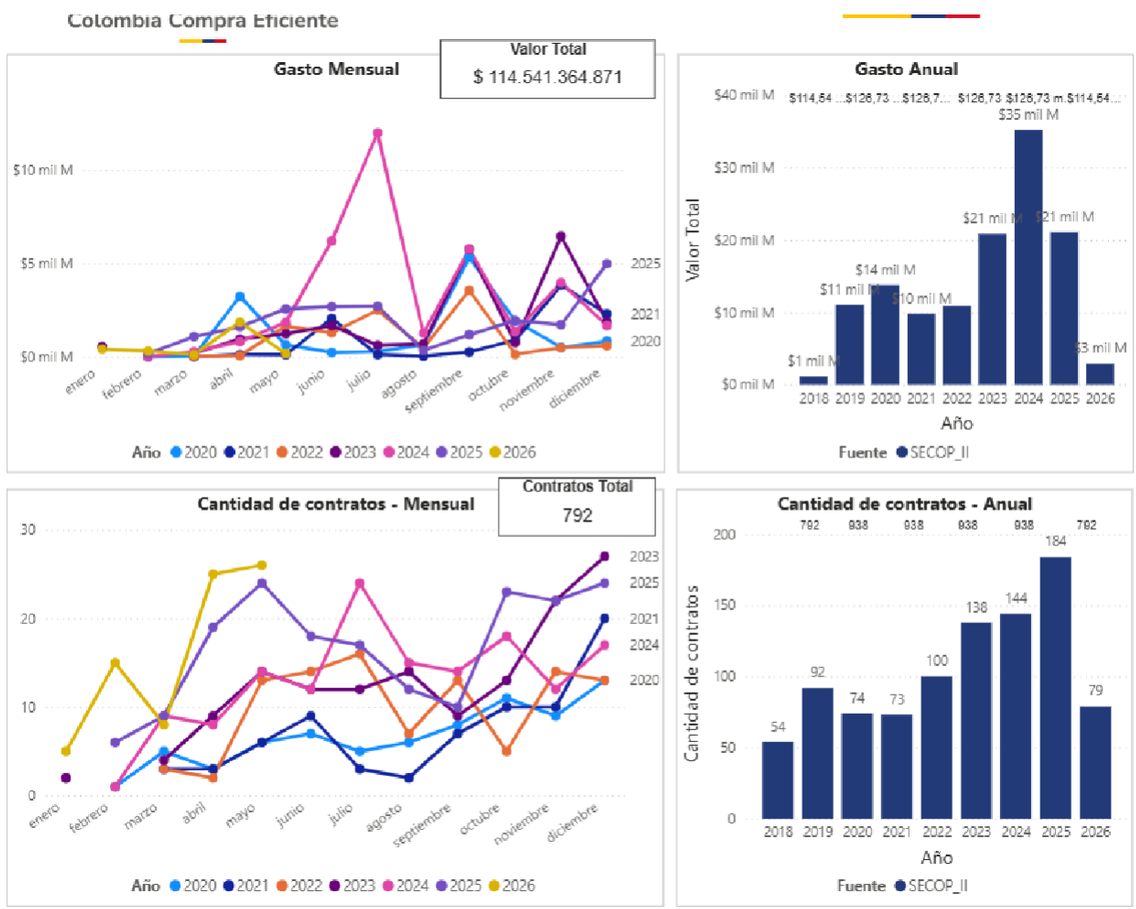

El mayor nivel de contratación se presentó en 2024, con un valor cercano a $35 MIL MILLONES, mientras que 2024 registró una disminución, situándose alrededor de $14 MIL MILLONES.

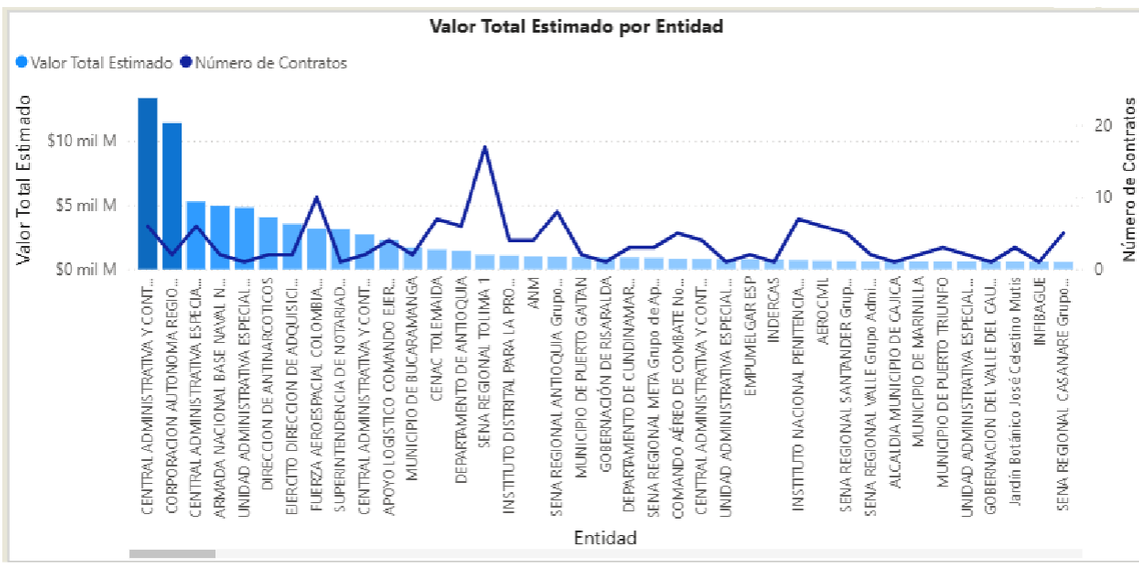

Del análisis del gráfico se observa que las entidades que presentan mayor valor total estimado en contratación para este tipo de bienes corresponden principalmente se encuentran:

- Central Administrativa y Contable Puente ARANDA
- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR
- Central Administrativa Especializada de Ingenieros

6.4. ASPÉCTOS TECNICOS

El equipo de asalto aéreo corresponde al conjunto de elementos técnicos, tácticos y de seguridad diseñados para el entrenamiento, instrucción y ejecución de operaciones militares mediante inserción, extracción y desplazamiento de personal utilizando aeronaves. Estos equipos permiten desarrollar maniobras de descenso, ascenso, aseguramiento, anclaje, rescate, supervivencia y movilidad táctica, garantizando la protección del personal durante las diferentes fases del entrenamiento militar.

Los elementos que conforman el equipo de asalto aéreo incluyen, entre otros, sistemas de protección personal, arneses, cascos, cuerdas, mosquetones, eslingas, dispositivos de descenso y ascenso, equipos de aseguramiento, anclajes, poleas, cintas tubulares, accesorios para rescate, equipos de supervivencia y demás implementos especializados destinados a garantizar la ejecución segura de las diferentes técnicas de asalto aéreo.

Elementos Materiales (Equipo)
Debido a las restricciones de peso de las aeronaves, el equipo se modifica y estandariza para facilitar su transporte y técnicas de inserción (como rápel o soga rápida). Los equipos estándar incluyen:

- Equipo de inserción/extracción: Cuerdas dinámicas y semiestáticas, descendedores certificados (en ocho), mosquetones acerados, y ecualizadores de carga para aeronaves.
- Protección individual: Cascos multimisión, arneses o sillas pélvicas, rodilleras y guantes de carnaza.
- Armamento y blindaje: Armamento individual modificado para ser asegurado durante el vuelo y chalecos balísticos adaptados para maniobrar con agilidad.

Desde el punto de vista técnico, estos elementos deben cumplir especificaciones de resistencia mecánica, capacidad de carga, ergonomía, durabilidad y compatibilidad entre componentes, permitiendo soportar las exigencias operacionales derivadas de los ejercicios de entrenamiento militar. Así mismo, deben encontrarse fabricados con materiales de alta resistencia y cumplir con estándares nacionales e internacionales aplicables a equipos destinados para trabajos en altura, rescate y operaciones tácticas. La correcta dotación de estos equipos permite fortalecer las competencias operacionales de los alumnos, reduciendo los riesgos inherentes a las prácticas de entrenamiento y garantizando el desarrollo seguro de las diferentes maniobras contempladas dentro del curso de Lanceros y demás programas de instrucción militar adelantados por el Centro Nacional de Entrenamiento – CENAE.

En consecuencia, para atender la necesidad identificada por el Centro Nacional de Entrenamiento – CENAE, resulta indispensable que los oferentes acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas para cada uno de los elementos requeridos, garantizando su calidad, funcionalidad, seguridad y compatibilidad con las actividades de entrenamiento militar. Las características y especificaciones técnicas particulares de cada elemento serán desarrolladas en el documento de **Condiciones Técnicas Adicionales**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

6.5. ASPECTOS JURÍDICOS REGULATORIOS

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, se adelantará el presente proceso de selección para la adquisición de bienes cuyo objeto se encuentra regulado por las normas y reglamentaciones técnicas aplicables a la materia.

De acuerdo con lo descrito anteriormente y dada la naturaleza de compraventa/suministro de bienes del objeto de la presente contratación, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a cabo a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el objeto del presente proceso, la modalidad de contratación se enmarca en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, la cual dispone:

> **"Artículo 2°.** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se *efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *….*
> ***2. Selección abreviada**. La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *….*
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales*

e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Teniendo en cuenta que el presupuesto a ejecutar dentro del presente proceso no supera los 1.000 SMMLV, dentro del grupo de Entidades que tengan un presupuesto anual superior a 1.200.000 SMMLV, es la razón por la cual la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Para todos los efectos legales la publicidad del presente proceso se hará en el SECOP II (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015).

De conformidad con el art 7 de la Ley 1150/07 y art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 se exigirá la garantía de seriedad de la oferta.

En lo no pactado expresamente en el contrato se deberá hacer remisión expresa a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas civiles, Comerciales y específicas del objeto contractual como al pliego de condiciones.

La verificación de la capacidad jurídica, organizacional y experiencia de los proponentes se realizará de acuerdo con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, es decir, a través del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, así:

"Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total".

Por lo anterior se evidencia que al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas

naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

Así mismo, se basa esta contratación en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, que contiene los lineamientos de aplicación de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto ley 4170 de 2011 por la cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- *Producir economías de escala*
- *Incrementar el poder de negociación del Estado; y*
- *Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado*

Desde la perspectiva jurídica, el presente documento tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, que dispone:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es ADQUISICION DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE LANCEROS CENTRALIZADO POR EL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026"**.**" El cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 y 1519 del Código Civil, que a la letra reza:

"REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.
Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género. Razón por la cual el objeto tiene la finalidad de satisfacer las necesidades para las unidades centralizadas y beneficiadas con el presente objeto de contratación.

Es preciso indicar que dando aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 de 2022, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que expresamente señala:

> "La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al mercado del objeto del Proceso de Contratación, así como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, en caso de que aplique. Distintas áreas de regulación pueden ser de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier tipo, así como las modificaciones recientes en estas regulaciones y el impacto en su aplicación.
>
> De igual manera, la entidad analizará si en el sector existen Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables al Proceso de Contratación, teniendo en cuenta adicionalmente las directrices de las autoridades regulatorias o de vigilancia en cada sector".

Ahora bien, desde la perspectiva jurídica, el objeto contractual establecido; para la presente vigencia, se encuentra catalogado en concordancia y de acuerdo a las leyes aplicables dentro del código de civil y de comercio. Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, para lo cual, es importante recalcar que son servicios que se encuentran en el mercado y que son distribuidos por firmas o personas naturales debidamente autorizadas para su ejecución.

Así mismo es necesario señalar que el objeto del presente proceso de conformidad a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género. Por lo tanto, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de los bienes deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que suministran bienes y servicios a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece: "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

Así las cosas, el desarrollo del objeto del presente contrato, permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán certificar el cumplimiento de las regulaciones ambientales para el manejo y disposición de envases o empaques de los bienes en los casos que aplique (Decreto Ley 2811 de 1974 y demás normativa vigente), así como acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente, capaces y que no se encuentre en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas por la ley. Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible.

Además del régimen general de contratación pública, la presente adquisición se encuentra cobijada por el marco normativo y reglamentario específico que regula la calidad, efectividad, garantías y normas técnicas de los bienes objeto del proceso:

Estatuto del Consumidor y Garantía de Bienes (Ley 1480 de 2011): Establece las obligaciones relativas a la calidad, idoneidad, seguridad, buen funcionamiento y garantía legal de los bienes que se comercializan en el territorio nacional. Los bienes suministrados deberán cumplir estrictamente con las condiciones ofrecidas y responder por vicios ocultos o defectos de fabricación.

Derecho Comercial y Compraventa de Bienes (Código de Comercio – Arts. 905 y ss.): Regula la naturaleza del contrato de compraventa y suministro, la entrega material de las mercaderías, las condiciones de recibo a satisfacción, el riesgo de la cosa y el régimen de responsabilidad por evicción o vicios redhibitorios.

Normativa Técnica y Estándares de Calidad (Sistema Subsistema Nacional de la Calidad - Decreto 1595 de 2015 / Ley 1512 de 2012): Los bienes a adquirir deberán dar cumplimiento a las especificaciones técnicas obligatorias, Normas Técnicas Colombianas (NTC) expedidas por el ICONTEC, o en su defecto a los estándares internacionales (ISO, IEC, o equivalentes) aplicables según la ficha técnica del elemento.

Protección a la Salud, Seguridad y del Consumidor (Artículo 78 de la Constitución Política): Exige que quienes produzcan o comercialicen bienes respondan por la seguridad e integridad de los usuarios que hagan uso de los mismos dentro de la entidad pública.

Regulaciones Ambientales y Gestión de Empaques (Decreto Ley 2811 de 1974 y Resolución 1407 de 2018 del Ministerio de Ambiente): Regula el cumplimiento de las obligaciones relativas al manejo integral de envases, empaques y residuos derivados del suministro y distribución de los bienes.

Cumplimiento de Aportes Parafiscales y Seguridad Social (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002): Acredita que el proponente adjudicatario se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Por lo anterior, al presente proceso le es aplicable el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución No. 4130 de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 de 2023) y las normas civiles y comerciales reguladoras de la compraventa y suministro de bienes.

Desde la perspectiva jurídica, el presente análisis da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de la Entidad en etapa de planeación) y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente.

7. ANÀLISIS ECONOMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES

7.1. PRECIO HISTÓRICO

Para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

Como se describe en el numeral 1.1 del presente estudio, la entidad durante las vigencias anteriores ha mantenido la contratación congruente al presente proceso; es decir que la Central Administrativa y Contable "CENAC TOLEMAIDA", contrató este tipo de productos y/o servicios, los cuales son similares al objeto del presente proceso.

Sujeto a lo anterior se determina utilizar precios históricos para el presente proceso, dado a que en la vigencia 2025, se incluyen artículos con características técnicas idénticas a adquirir.

ACTUALIZACION DE PRECIO HISTORICO

Para los ítems que presentan especificaciones técnicas similares, se tomaron los precios históricos unitarios de referencia de mercado indexándolos a 2026 usando para la ello la variación de IPC de 5.1% (2025) para los bienes; así mismo, se usaron los precios históricos de compra aplicando la misma metodología de indexación con el fin de tenerlos en cuenta dentro del análisis de precios unitarios de referencia de mercado para el presente proceso.

7.2. PRECIOS DE MERCADO

- Se creó la solicitud de cotización No. SIP 031- CENACTOL-VIGENCIA 2026 en el SECOP II. El resultado obtenido fue que se recibe (3) cotizaciones a través de este canal.



SIP-031-CENACTOLEMAIDA-2026
Solicitud de información a los Proveedores

SOLICITUD DE INFORMACIÓN TERMINADA
UC: OFICINA DE CONTRATACION ...
1 0

Fecha de presentación de ofertas 9/07/2026 5:00 PM
Fecha de publicación 2/07/2026 11:41 AM

Detalle

ADQUISICION DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE LANCEROS CENTRALIZADO POR EL CENAE PARA LA VIG

Crear

OFERTAS (3)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
SIP-031-CENACTOLEMAIDA-2026	FUERZA ELITE OP SAS	9/07/2026 4:10 PM	1.789.993.418,5 COP
COTIZACION SIP-031-CENACTOLEMAIDA-2026	GRUPO SHEJAM SAS	9/07/2026 3:05 PM	1.778.069.559 COP
COT EQUIPO DE ASALTO AEREO	AMERICAN TACTICAL	9/07/2026 12:36 PM	1.756.220.088 COP

AVAL DE COTIZACIONES



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE LANCEROS

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20269610243154 23: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CENAE-ESLAN

Nilo, Cundinamarca 31 de julio de 2026

Señor Teniente Coronel
NESTOR FABIAN CASTELLANOS CAICEDO
Comandante Escuela de Lanceros
Gerente del proyecto

Asunto: Aval Técnico de las Cotizaciones recibidas para el Proceso de Contratación Modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-101-CENACTOLEMAIDA-2026, cuyo objeto es: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE LANCEROS CENTRALIZADO POR EL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026".

Con toda atención me permito informar al Señor OFICIAL PLANES ESPRO Gerente del Proyecto, una vez allegadas las cotizaciones mediante la plataforma SECOP II y/o correo electrónico habilitado; Las cuales fueron solicitadas mediante plataforma transaccional SECOP II, mediante evento No. **SIP-031-CENACTOL-VIGENCIA-2026** cuyo objeto es: **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE LANCEROS CENTRALIZADO POR EL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026"**. Una vez efectuado el proceso de revisión, las cotizaciones fueron verificadas conforme a los requerimientos de índole técnico establecidos.

A continuación, se relaciona la información de las empresas que presentaron cotización:

No	EMPRESA	NIT / CC	MEDIO RECIBIDO	FECHA DE COTIZACION	CONCEPTO TÉCNICO	OBSERVACIÓN
1	AMERICAN TACTICAL SAS	900.642.589-5	SECOP II	09/07/2025	CUMPLE	COTIZA EL TOTAL DE LOS ARTICULOS
2	GRUPO SHEJAM SAS	901.721.178-4	SECOP II	09/07/2025	CUMPLE	COTIZA EL TOTAL DE LOS ARTICULOS
3	FUERZA ELITE OP SAS	901256436-8	SECOP II	09/07/2025	CUMPLE	COTIZA EL TOTAL DE LOS ARTICULOS

Cordialmente,

CP. ROGERT ALBERTO GUERRERO BOTINA
Instructor ESLAN
Comité Técnico Estructurador

VERIFICACION DEL RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL) https://www.rues.org.co

De las cotizaciones recibidas por la Entidad, las cuales se encuentran anexas al expediente del proceso, para su consideración dentro del estudio económico, se llevó a cabo la verificación en el Registro Único Empresarial y Social – RUES de las empresas que cumplen técnicamente. Este procedimiento tiene como objetivo confirmar que los proveedores desarrollan su actividad económica en concordancia con el objeto del presente proceso de contratación, conforme se detalla a continuación:

- **AMERICAN TACTICAL SAS**


Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
AMERICAN TACTICAL S A S
Identificación
NIT 900642589 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2350386

Fecha de Matrícula
2013/08/08
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/13
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/13
Emprendimiento Social
N


Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4771
Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
4772
Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
4642
Comercio al por mayor de prendas de vestir
4774
Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

- **GRUPO SHEJAM SAS**


GRUPO SHEJAM SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901721178 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3686901

Fecha de Matrícula
2023/05/30
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/07
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/07
Emprendimiento Social
N


Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

1410
Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4112
Construcción de edificios no residenciales
4290
Construcción de otras obras de ingeniería civil

- **FUERZA ELITE OP SAS**


FUERZA ELITE OP SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901286438 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3116338

Fecha de Matrícula
2019/05/22
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/02/25
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/10
Emprendimiento Social
N


Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4690
Comercio al por mayor no especializado
4610
Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
1410
Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
8230
Organización de convenciones y eventos comerciales

COTIZACIONES

IPC DIC 2025	5,1

ADQUISICION DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE LANCEROS CENTRALIZADO POR EL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026.						HISTORICO CTO. 118-CENACTOLEMAIDA-2025		AMERICAN TACTICAL SAS	GRUPO SHEJAM SAS	FUERZA ELITE OP SAS
ITEM	CÓDIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V/R TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA)	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA INDEXADO IPC 2026	V/R TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA)	V/R TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA)	V/R TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA)
1	2791302	46182306	ARNÉS MODULAR O INTEGRAL: COLOR: negro GARANTÍA: Deberá contar con 3 años de garantía por defectos de fabricación y tiempo de vida útil de 10 años por vida en condiciones adecuadas de uso y almacenamiento. PUNTO DE ENGANCHE VENTRAL Material textil resistente y reforzado y/o en aluminio y/o acero ARNÉS PÉLVICO Y/O CINTURÓN PERNERAS : Deben venir con hebillas auto bloqueantes en acero y/o aluminio color negro PESO: minimo 1000 gramos maximo 1700 gramos MATERIAL: Correa de alta resistencia poliamida de alta tenacidad y/o polyester, hebillas de acero y/o aluminio ESTRUCTURA: el Arnés integral debera estar compuesto de dos (2) o tres (3) dispositivos en un unico equipo: cinturon de sujecion/retencion + arnes de asiento + arnes anti caidas MATERIAL DE HEBILLAS: acero y/o aluminio CERTIFICACIONES: el arnes debera estar certificado bajo las siguientes normas: CE EN 361, CE EN 358 CE EN 813 y/o CE EN 361 CE CE EN 358 EN 12277:2015+A1:2018 ELEMENTO DE AMARRE PARA SEGURIDAD EN SPIES : Longitud: Mínima 55 cm - maximo 70 cm Material: nilón y/o poliéster y aluminio. Gancho: Resistencia mínima 22kn deberá contar con certificación: CE / segun la norma EN 354 para elementos de amarre y segun la norma EN 795B para dispositivos de anclaje ETIQUETA DEL ELEMENTO: cada pieza del arnes, la cinta y el gancho / conector debe contar con etiqueta en el cuerpo de cada equipo: certificacion, logos de los laboratorios u organismos notificadores, fecha de fabricacion, numero de serie individual, fabricante, numero individual (fecha de fabricacion) Items sujeto a ficha tecnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ESASA-ET. No.04189/ASA-03	UNIDAD	180	6.185.025,00	6.500.461,28	6.185.025,00	6.246.845,50	6.308.725,50
2	2791302	46182306	ARNES PELVICO La estructura del arnés pélvico debe estar compuesta por cinturón y pierneras equipados con hebillas rápidas de ajustar y de auto bloqueo en la gasa, un punto de anclaje o enganche ventral reforzado, y garantía de un excelente cocido de tope en los extremos de las correas (cintura y piernas) Debe tener una etiqueta grabado y cosida que al menos contenga la información de certificación, fabricación que cumpla al menos con las normas o logos de laboratorio u organizmos notificadores, fecha de fabricacion, número de serie individual certificiacion: EN 12277 del 2018 tipo C o UIAA con número de serie individual . Garantia: de por vida por defectos de fabricación y mano de obra, 10 años de vida útil. ESPECIFICACIONES TECNICAS: Contorno de Cintura: 50 -160 cm Contorno Pierneras: 30 – 90 cm Peso: 405 a 500 gramos MATERIAL: correa de alta resistencia poliamida de alta tenacidad y hebillas de acero resistente CERTIFICADO: en 12277-2015 o en 12277+al:2018tipoC. con numero de serie individual Items sujeto a ficha tecnica (FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-DIVFE-ET-03054/INT-0	UNIDAD	180	786.828,00	826.956,23	786.828,00	810.449,50	794.682,00
3	27190	31201523	CINTA DE ACONDICIONAMIENTO DESCRIPCIÓN Cinta de acondicionamiento de MI 17 de longitud 60 cm, debe contener propiedades de baja absorción de agua, debe ser ligera y de gran resistencia. Su construcción utiliza fibras recubiertas individualmente que garantice un color oscuro y duradero. Características: Material: Dyneema, Color: Negro o gris mate, Ancho: 8 mm (+/- 0.1 mm), Longitud: 60 cm (+/- 0.1 cm),	UNIDAD	50	642.362,00	675.122,46	642.362,00	653.310,00	661.640,00

			Resistencia de rotura: 22 kN, Cantidad: 4 unidades - El oferente debe presentar la declaración de conformidad de la certificación CE EN 566:2017 de la presente ficha técnica generada y emitida por un órgano certificador avalado por cada norma o estándar, el documento debe contener como mínimo la referencia del elemento ofertado, el nombre del elemento ofertado, la norma a conformidad, el nombre de fabricante y el nombre del órgano certificador o laboratorio externo de CE EN 566:2017. La información plasmada en la declaración de conformidad debe coincidir con la etiqueta. Cantidad 4.- ETIQUETA: Cada elemento debe contar con etiqueta legible y difícil borrado donde informe donde se mencione el fabricante / marca, certificación, logo de laboratorio externo, características técnicas, numero serial (fecha de fabricación año, día de fabricación). NOTA Al momento de presentar la oferta, los proponentes deben manifestar la marca, referencia y el link de la página web del fabricante del elemento (de cada elemento) para efectos de corroborar el cumplimiento, así como la ficha técnica del elemento que oferta, con el fin de que el comité técnico valide el cumplimiento de las especificaciones de la presente ficha técnica.							
4	27310	31151504	CUERDA ESTATICA DE 12.5 MM DE 200 METROS COLOR: negro DIAMETRO: 12,5 mm LONGITUD: 200 mts -0/+1 metros GARANTIA: debera contar con 3 años de garantia por defectos de fabricacion. FECHA DE FABRICACION: al momento de la entrega, la fecha de fabricacion del elemento no debe ser superior a 12 meses. BOLSA DE ALMACENAMIENTO: debe incluir tres (03) bolsas de almacenamiento color negro, resistentes al agua, de material cordura 1000 denier, con azas de nailon, con capacidad de almacenar una cuerda de minimo 70 metros de diametro de 12.5 mm. PESO POR METRO: minimo 110(g/m) maximo 130(g/m) ELONGACION: minimo 2% maximo 3% con un peso maximo de 300 lb CERTIFICACION: UL NFPA 2500 uso general y CE EN 1891 Tipo A y UIAA 107 ultima edicion para todas o UL NFPA 2500 uso genral y UIAA 107 ultima edicion para todas. MATERIAL DEL ALMA: nailon MATERIAL DE LA CAMISA: poliester RESISTENCIA DE LA CUERDA: 43 Kn +/- 1 Kn items sujeto a ficha tecnica JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02917/FUE-1	UNIDAD	4	6.550.712,00	6.884.798,31	6.550.712,00	6.681.731,00	6.616.221,50
5	27310	31151504	CUERDA DINAMICA DE 11 MM - 11.5 MM DE 200 MTS: COLOR: Verde oliva, negra, gris o combinaciones de estos tres. DIAMETRO: Mínimo de 11 mm máximo 11.5 mm LONGITUD: 200 metros ± 1 metros GARANTIA: Deberá contar con 3 años de garantía por defectos de fabricación y tiempo de vida útil no menor a 10 años. TIPO DE CUERDA: Cuerda dinámica MATERIAL: Nailon 100% PESO POR METRO: Mínimo 77 (g/m) máximo 79 (g/m) CAMISA/FUNDA Mínimo 31 % máximo 40 % DIAMETRO: Mínimo de 11 mm máximo 11.5 mm FUERZA DE IMPACTO: Mínimo 8.0 KN máximo 8.7 KN ELONGACIÓN DINAMICA: Mínimo 31.5% máximo 35.0 % ELONGACIÓN ESTATICA: Mínimo 7.8% máximo 9.4 % CERTIFICACION: La cuerda Dinámica debera cumplir alguna de las siguientes certificaciones y normas: CE EN 892 y/o UIAA ETIQUETA DEL ELEMENTO: debe tener etiqueta en uno de los extremos con mínimo la siguiente informacion: diametro, longitud, certificacion, logos de los laboratorios u organismos notificadores, fecha de fabricacion, numero de serie. Items sujeto a Ficha tecnica JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02916/ASA-03	UNIDAD	25	5.844.328,00	6.142.388,73	8.053.920,00	8.134.483,00	8.214.986,50
6	4299942	46182304	MOSQUETON DE BLOQUEO AUTOMATICO EN ACERO INOXIDABLE: COLOR: Negro y/o gris o plateado GARANTIA: Deberá contar con 3 años de garantía por defectos de fabricación. PESO: (246-280 g) TIPO DE CIERRE: Automático de 3 pasos triple acción APERTURA: 24 a 30 mm FECHA DE FABRICACION: al momento de la entrega, la fecha de fabricacion del elemento no debe ser superior a 12 meses. DEBEREA CUMPLIR LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES SEGÚN NORMA: CE /EN 362 y UL / NFPA 2500 uso general	UNIDAD	180	215.747,00	226.750,10	270.130,00	278.222,00	275.544,50

			ultima edicion y ANSI Z359,12 MATERIAL DEL EQUIPO: Acero Inoxidable RESISTENCIA EJE MAYOR: Mínimo 41 -máximo 50 Kilonewton RESISTENCIA EJE MENOR: Mínimo 15 -máximo 18 Kilonewton RESISTENCIA DE GATILLA ABIERTO Mínimo 15 -máximo 18 Kilonewton items sujeto a ficha tecnica JEMOP-DIVFE-ESASA -ET-04156/FUE-3							
7	4299942	31162613	DESENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE: COLOR: Cromo DIAMETRO COMPATIBLE DE CUERDA: 11 mm a 13 mm y/o 11mm a 16 mm CERTIFICACION: el descendedor debera estar certificado en algunas de la siguientes normas: UL NFPA 2500 / uso general ultima edicion O UL NFPA 2500 uso general y CE EN ultima edicion respectivamente. MATERIAL DEL EQUIPO: Acero o acero inoxidable NORMATIVA DEL FABRICANTE: ISO 9001 vigente GARANTIA: debera contar con 3 años de garantia y por defectos de fabricacion. PESO: 500-800 gramos. RESISTENCIA: Mínimo 22 KN IDIOMA: español FECHA DE FABRICACION: al momento de la entrega la fecha de fabricación del elemento no debe ser superior a 12 meses. items sujeto a ficha tecnica JEMOP-DIVFE-ESASA -ET-04154/FUE-3	UNIDAD	180	1.072.190,00	1.126.871,69	1.072.190,00	1.082.900,00	1.093.669,50

PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA

Para el análisis de precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas; junto con la actualización a 2026 de los históricos de compra del año 2025.

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
$S = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$ Donde CV = Coeficiente de variación. σ = desviación estándar de la población. μ = media aritmética de la población.	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$
PROMEDIO	**MEDIANA**	**OTRAS**
$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

a) MENOR VALOR UNITARIO: Entre los precios cotizados y el precio histórico actualizado cuando aplique
b) PROMEDIO: Entre los precios cotizados y el precio histórico actualizado cuando aplique
c) MEDIANA entre los precios cotizados y el precio histórico actualizado cuando aplique
d) MEDIA GEOMETRICA entre los precios cotizados y el precio histórico actualizado cuando aplique
e) DESVIACIÓN ESTANDAR se determina entre el MENOR VALOR UNITARIO y/o el PROMEDIO
f) DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determina de la división de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO (criterio de la desviación).
g) PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para el presente proceso (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

DISPERSION	METRICA APLICAR
0,0 - 0,25	VALOR MENOR COTIZADO
0,26 - 0,35	MEDIA GEOMETRICA
0,36 - 0,45	MEDIANA
0,46 y mas	PROMEDIO

De esta manera, al identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones allegadas, y con el propósito de establecer el criterio de selección del precio de referencia total unitario, incluido todos los impuestos de ley, se determinó adoptar la métrica más conveniente para las partes, considerando factores como el precio, la calidad y la pluralidad de oferentes, en cumplimiento del principio de economía. Lo anterior, con el fin de asegurar que el valor de los servicios se ubique dentro de un margen coherente que permita determinar el precio más favorable, garantizando a su vez la inclusión de los posibles interesados en el proceso de selección.

De tal manera, el comité económico estructurador realizó las siguientes proyecciones:

CENAC TOLEMAIDA

ADQUISICION DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE LANCEROS CENTRALIZADO POR EL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026.						HISTORICO CTO. 118-CENACTOLEMAIDA-2025	AMERICAN TACTICAL SAS	GRUPO SHEJAM SAS	FUERZA ELITE OP SAS								
ITEM	CÓDIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA INDEXADO IPC 2026	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (19%) AMERICAN TACTICAL SAS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (19%) GRUPO SHEJAM SAS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (19%) FUERZA ELITE OP SAS	MENOR VALOR COTIZADO	PROMEDIO COTIZADO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION	METRICA	PRECIO DE REFERENCIA
1	2791302	46182306	ARNÉS MODULAR O INTEGRAL: COLOR: negro GARANTÍA: Deberá contar con 3 años de garantía por defectos de fabricación y tiempo de vida útil de 10 años por vida en condiciones adecuadas de uso y almacenamiento. PUNTO DE ENGANCHE VENTRAL Material textil resistente y reforzado y/o en aluminio y/o acero ARNÉS PÉLVICO Y/O CINTURÓN PERNERAS : Deben venir con hebillas auto bloqueantes en acero y/o aluminio color negro PESO: minimo 1000 gramos maximo 1700 gramos MATERIAL: Correa de alta resistencia poliamida de alta tenacidad y/o polyester, hebillas de acero y/o aluminio ESTRUCTURA: el Arnés integral debera estar compuesto de dos (2) o tres (3) dispositivos en un unico equipo: cinturon de sujecion/retencion + arnes de asiento + arnes anti caidas MATERIAL DE HEBILLAS: acero y/o aluminio CERTIFICACIONES: el arnes debera estar certificado bajo las siguientes normas: CE EN 361, CE EN 358 CE EN 813 y/o CE EN 361 CE CE EN 358 EN 12277:2015+A1:2018 ELEMENTO DE AMARRE PARA SEGURIDAD EN SPIES : Longitud: Mínima 55 cm - maximo 70 cm Material: nilón y/o poliéster y aluminio. Gancho: Resistencia mínima 22kn deberá contar con certificación: CE / segun la norma EN 354 para elementos de amarre y segun la norma EN 795B para dispositivos de anclaje ETIQUETA DEL ELEMENTO: cada pieza del arnes, la cinta y el gancho / conector debe contar con etiqueta en el cuerpo de cada equipo: certificacion, logos de los laboratorios u organismos notificadores, fecha de fabricacion, numero de serie individual, fabricante, numero individual (fecha de fabricacion) Items sujeto a ficha tecnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ESASA-ET. No.04189/ASA-03	UNIDAD	180	6.500.461	6.185.025	6.246.846	6.308.726	6.185.025,00	6.310.264,32	6.309.166,78	6.277.785,50	136.484,53	0,02	VALOR MENOR COTIZADO	6.185.025
2	2791302	46182306	ARNES PELVICO La estructura del arnés pélvico debe estar compuesta por cinturón y pierneras equipados con hebillas rápidas de ajustar y de auto bloqueo en la gasa, un punto de anclaje o enganche ventral reforzado, y garantía de un excelente cocido de tope en los extremos de las correas (cintura y piernas) Debe tener una etiqueta grabado y cosida que al menos contenga la información de certificación, fabricación que cumpla al menos con las normas o logos de laboratorio u organismos notificadores, fecha de fabricacion, número de serie individual certificación: EN 12277 del 2018 tipo C o UIAA con número de serie individual	UNIDAD	180	826.956	786.828	810.450	794.682	786.828,00	804.728,93	797.259,52	802.565,75	17.777,91	0,02	VALOR MENOR COTIZADO	786.828

CENA TOLEMAIDA

			. Garantía: de por vida por defectos de fabricación y mano de obra, 10 años de vida útil. ESPECIFICACIONES TECNICAS: Contorno de Cintura: 50 -160 cm Contorno Pierneras: 30 – 90 cm **Peso: 405 a 530 gramos** MATERIAL: correa de alta resistencia poliamida de alta tenacidad y hebillas de acero resistente CERTIFICADO: en 12277-2015 o en 12277+al:2018tipoC. con número de serie individual Ítems sujeto a ficha técnica (FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-DIVFE-ET-03054/INT-0													
3	27190	31201523	CINTA DE ACONDICIONAMIENTO DESCRIPCIÓN Cinta de acondicionamiento de MI 17 de longitud 60 cm, debe contener propiedades de baja absorción de agua, debe ser ligera y de gran resistencia. Su construcción utiliza fibras recubiertas individualmente que garantice un color oscuro y duradero. Características: Material: Dyneema, Color: Negro o gris mate, Ancho: 8 mm (+/- 0.1 mm), Longitud: 60 cm (+/- 0.1 cm), Resistencia de rotura: 22 kN, Cantidad: 4 unidades - El oferente debe presentar la declaración de conformidad de la certificación CE EN 566:2017 de la presente ficha técnica generada y emitida por un órgano certificador avalado por cada norma o estándar, el documento debe contener como mínimo la referencia del elemento ofertado, el nombre del elemento ofertado, la norma a conformidad, el nombre de fabricante y el nombre del órgano certificador o laboratorio externo de CE EN 566:2017. La información plasmada en la declaración de conformidad debe coincidir con la etiqueta. Cantidad 4.- ETIQUETA: Cada elemento debe contar con etiqueta legible y difícil borrado donde informe donde se mencione el fabricante / marca, certificación, logo de laboratorio externo, características técnicas, numero serial (fecha de fabricación año, día de fabricación). NOTA Al momento de presentar la oferta, los proponentes deben manifestar la marca, referencia y el link de la página web del fabricante del elemento (de cada elemento) para efectos de corroborar el cumplimiento, así como la ficha técnica del elemento que oferta, con el fin de que el comité técnico valide el cumplimiento de las especificaciones de la presente ficha técnica.	UNIDAD	50	675.122	642.362	653.310	661.640	642.362,00	658.108,62	652.389,51	657.475,00	13.819,36	0,02	VALOR MENOR COTIZADO	642.362
4	27310	31151504	CUERDA ESTATICA DE 12.5 MM DE 200 METROS COLOR: negro DIAMETRO: 12,5 mm LONGITUD: 200 mts -0/+1 metros GARANTIA: debera contar con 3 años de garantía por defectos de fabricacion. FECHA DE FABRICACION: al momento de la entrega, la fecha de fabricacion del elemento no debe ser superior a 12 meses. BOLSA DE ALMACENAMIENTO: debe incluir tres (03) bolsas de almacenamiento color negro, resistentes al agua, de material cordura 1000 denier, con azas de nailon, con capacidad de almacenar una cuerda de mínimo 70 metros de diámetro de 12.5 mm. PESO POR METRO: mínimo 110(g/m) maximo 130(g/m) ELONGACION: mínimo 2% maximo 3% con un peso máximo de 300 lb CERTIFICACION: UL NFPA 2500 uso general y CE EN 1891 Tipo A y UIAA 107 ultima edición para todas o UL NFPA 2500 uso general y UIAA 107 ultima edición para todas. MATERIAL DEL ALMA: nailon MATERIAL DE LA CAMISA: poliéster RESISTENCIA DE LA CUERDA: ≥ 43 Kn +/- 1 Kn items sujeto a ficha tecnica JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02917/FUE-1	UNIDAD	4	6.884.798	6.550.712	6.681.731	6.616.222	6.550.712,00	6.683.365,70	6.616.005,28	6.648.976,25	144.548,86	0,02	VALOR MENOR COTIZADO	6.550.712
5	27310	31151504	CUERDA DINAMICA DE 11 MM - 11.5 MM DE 200 MTS: COLOR: Verde oliva, negra, gris o combinaciones de estos tres. DIAMETRO: Mínimo de 11 mm máximo 11.5 mm	UNIDAD	25	6.142.389	8.053.920	8.134.483	8.214.987	6.142.388,73	7.636.444,56	8.134.197,39	8.094.201,50	998.205,33	0,13	VALOR MENOR COTIZADO	6.142.389

CENACTOLEMAIDA

			LONGITUD: 200 metros ± 1 metros GARANTIA: Deberá contar con 3 años de garantía por defectos de fabricación y tiempo de vida útil no menor a 10 años. TIPO DE CUERDA: Cuerda dinámica MATERIAL: Nailon 100% PESO POR METRO: Mínimo 77 (g/m) máximo 79 (g/m) CAMISA/FUNDA Mínimo 31 % máximo 40 % DIAMETRO: Mínimo de 11 mm máximo 11.5 mm FUERZA DE IMPACTO: Mínimo 8.0 KN máximo 8.7 KN ELONGACIÓN DINAMICA: Mínimo 31.5% máximo 35.0 % ELONGACIÓN ESTATICA: Mínimo 7.8% máximo 9.4 % CERTIFICACION: La cuerda Dinámica debera cumplir alguna de las siguientes certificaciones y normas: CE EN 892 y/o UIAA ETIQUETA DEL ELEMENTO: debe tener etiqueta en uno de los extremos con mínimo la siguiente informacion: diametro, longitud, certificacion, logos de los laboratorios u organismos notificadores, fecha de fabricacion, numero de serie. Items sujeto a Ficha tecnica JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02916/ASA-03														
6	4299942	46182304	MOSQUETON DE BLOQUEO AUTOMATICO EN ACERO INOXIDABLE: COLOR: Negro y/o gris o plateado GARANTIA: Deberá contar con 3 años de garantía por defectos de fabricación. PESO: (246-280 g) TIPO DE CIERRE: Automático de 3 pasos triple acción APERTURA: 24 a 30 mm FECHA DE FABRICACION: al momento de la entrega, la fecha de fabricacion del elemento no debe ser superior a 12 meses. DEBEREA CUMPLIR LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES SEGÚN NORMA: CE /EN 362 y UL / NFPA 2500 uso general ultima edicion y ANSI Z359,12 MATERIAL DEL EQUIPO: Acero Inoxidable RESISTENCIA EJE MAYOR: Mínimo 41 -máximo 50 Kilonewton RESISTENCIA EJE MENOR: Mínimo 15 -máximo 18 Kilonewton RESISTENCIA DE GATILLA ABIERTO Mínimo 15 -máximo 18 Kilonewton items sujeto a ficha tecnica JEMOP-DIVFE-ESASA -ET-04156/FUE-3	UNIDAD	180	226.750	270.130	278.222	275.545	226.750,10	262.661,65	274.611,47	272.837,25	24.176,49	0,09	VALOR MENOR COTIZADO	226.750
7	4299942	31162613	DESENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE: COLOR: Cromo DIAMETRO COMPATIBLE DE CUERDA: 11 mm a 13 mm y/o 11mm a 16 mm CERTIFICACION: el descendedor debera estar certificado en algunas de la siguientes normas: UL NFPA 2500 / uso general ultima edicion O UL NFPA 2500 uso general y CE EN ultima edicion respectivamente. MATERIAL DEL EQUIPO: Acero o acero inoxidable NORMATIVA DEL FABRICANTE: ISO 9001 vigente GARANTIA: debera contar con 3 años de garantia y por defectos de fabricacion. PESO: 500-800 gramos. RESISTENCIA: Mínimo 22 KN IDIOMA: español FECHA DE FABRICACION: al momento de la entrega la fecha de fabricación del elemento no debe ser superior a 12 meses. items sujeto a ficha tecnica JEMOP-DIVFE-ESASA -ET-04154/FUE-3	UNIDAD	180	1.126.872	1.072.190	1.082.900	1.093.670	1.072.190,00	1.093.907,80	1.082.884,33	1.088.284,75	23.660,86	0,02	VALOR MENOR COTIZADO	1.072.190

CENAC OLEMAIDA

***NOTA 1**:*
Para los bienes y servicios objeto del presente proceso aplica IVA del 19%. No obstante, lo anterior, que es la regla general, debe tenerse en cuenta la excepción establecida en el Parágrafo 3 del art. 437 del E.T.
***NOTA 2**:*
Algunos de los bienes o servicios a contratar pueden verse afectados por variaciones en la TRM. Los precios de referencia incluyen todos los impuestos, gravámenes y gastos a que haya lugar; al igual que las posibles variaciones relacionadas con la TRM; y, por lo tanto, nos generarán costo adicional para CENAC REGIONAL TOLEMAIDA. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual o menor a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido según aplique, por ítem. De sobrepasar cualquiera de ellos incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán adjuntar certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

7.2.1. PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

PRECIOS DE REFERENCIA, SEGÚN ANÁLISIS DEL SONDEO DE MERCADO.

ITEM	CÓDIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD MINIMA	IVA APLICABLE	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA)	VALOR TOTAL (CANTIDADES MÍNIMAS)
1	2791302	46182306	ARNÉS MODULAR O INTEGRAL: COLOR: negro GARANTIA: Deberá contar con 3 años de garantía por defectos de fabricación y tiempo de vida útil de 10 años por vida en condiciones adecuadas de uso y almacenamiento. PUNTO DE ENGANCHE VENTRAL Material textil resistente y reforzado y/o en aluminio y/o acero ARNES PELVICO Y/O CINTURON PERNERAS : Deben venir con hebillas auto bloqueantes en acero y/o aluminio color negro PESO: minimo 1000 gramos maximo 1700 gramos MATERIAL: Correa de alta resistencia poliamida de alta tenacidad y/o polyester, hebillas de acero y/o aluminio ESTRUCTURA: el Arnés integral debera estar compuesto de dos (2) o tres (3) dispositivos en un unico equipo: cinturon de sujecion/retencion + arnes de asiento + arnes anti caidas MATERIAL DE HEBILLAS: acero y/o aluminio CERTIFICACIONES: el arnes debera estar certificado bajo las siguientes normas: CE EN 361, CE EN 358 CE EN 813 y/o CE EN 361 CE CE EN 358 EN 12277:2015+A1:2018 ELEMENTO DE AMARRE PARA SEGURIDAD EN SPIES : Longitud: Mínima 55 cm - maximo 70 cm Material: nilón y/o poliéster y aluminio. Gancho: Resistencia mínima 22kn deberá contar con certificación: CE / segun la norma EN 354 para elementos de amarre y segun la norma EN 795B para dispositivos de anclaje ETIQUETA DEL ELEMENTO: cada pieza del arnes, la cinta y el gancho / conector debe contar con etiqueta en el cuerpo de cada equipo: certificacion, logos de los laboratorios u organismos notificadores, fecha de fabricacion, numero de serie individual, fabricante, numero individual (fecha de fabricacion) Items sujeto a ficha tecnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ESASA-ET. No.04189/ASA-03	UNIDAD	180	50	19%	6.185.025,00	309.251.250,00
2	2791302	46182306	ARNES PELVICO La estructura del arnés	UNIDAD	180	51	19%	786.828,00	40.128.228,00

			pélvico debe estar compuesta por cinturón y pierneras equipados con hebillas rápidas de ajustar y de auto bloqueo en la gasa, un punto de anclaje o enganche ventral reforzado, y garantía de un excelente cocido de tope en los extremos de las correas (cintura y piernas) Debe tener una etiqueta grabado y cosida que al menos contenga la información de certificación, fabricación que cumpla al menos con las normas o logos de laboratorio u organismos notificadores, fecha de fabricacion, número de serie individual certificación: EN 12277 del 2018 tipo C o UIAA con número de serie individual . Garantía: de por vida por defectos de fabricación y mano de obra, 10 años de vida útil. ESPECIFICACIONES TECNICAS: Contorno de Cintura: 50 -160 cm Contorno Pierneras: 30 – 90 cm **Peso: 405 a 530 gramos** MATERIAL: correa de alta resistencia poliamida de alta tenacidad y hebillas de acero resistente CERTIFICADO: en 12277-2015 o en 12277+al:2018tipoC. con número de serie individual Ítems sujeto a ficha técnica (FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-DIVFE-ET-03054/INT-0					
3	27190	31201523	CINTA DE ACONDICIONAMIENTO DESCRIPCIÓN Cinta de acondicionamiento de MI 17 de longitud 60 cm, debe contener propiedades de baja absorción de agua, debe ser ligera y de gran resistencia. Su construcción utiliza fibras recubiertas individualmente que garantice un color oscuro y duradero. Características: Material: Dyneema, Color: Negro o gris mate, Ancho: 8 mm (+/- 0.1 mm), Longitud: 60 cm (+/- 0.1 cm), Resistencia de rotura: 22 kN, Cantidad: 4 unidades - El oferente debe presentar la declaración de conformidad de la certificación CE EN 566:2017 de la presente ficha técnica generada y emitida por un órgano certificador avalado por cada norma o estándar, el documento debe contener como mínimo la referencia del elemento ofertado, el nombre del elemento ofertado, la norma a conformidad, el nombre de fabricante y el nombre del órgano certificador o laboratorio externo de CE EN 566:2017. La información plasmada en la declaración de conformidad debe coincidir con la etiqueta. Cantidad 4.- ETIQUETA: Cada elemento debe contar con etiqueta legible y difícil borrado donde informe donde se mencione el fabricante / marca, certificación, logo de laboratorio externo, características técnicas, numero serial (fecha de fabricación año, día de fabricación). NOTA Al momento de presentar la oferta, los proponentes deben manifestar la marca, referencia y el link de la página web del fabricante del elemento (de cada elemento) para efectos de corroborar el cumplimiento, así como la	UNIDAD	50	38	19%	642.362,00	24.409.756,00

CENAC TOLEMAIDA

			ficha técnica del elemento que oferta, con el fin de que el comité técnico valide el cumplimiento de las especificaciones de la presente ficha técnica.						
4	27310	31151504	CUERDA ESTATICA DE 12.5 MM DE 200 METROS COLOR: negro DIAMETRO: 12,5 mm LONGITUD: 200 mts -0/+1 metros GARANTIA: debera contar con 3 años de garantía por defectos de fabricacion. FECHA DE FABRICACION: al momento de la entrega, la fecha de fabricacion del elemento no debe ser superior a 12 meses. BOLSA DE ALMACENAMIENTO: debe incluir tres (03) bolsas de almacenamiento color negro, resistentes al agua, de material cordura 1000 denier, con azas de nailon, con capacidad de almacenar una cuerda de mínimo 70 metros de diámetro de 12.5 mm. PESO POR METRO: mínimo 110(g/m) maximo 130(g/m) ELONGACION: mínimo 2% maximo 3% con un peso máximo de 300 lb CERTIFICACION: UL NFPA 2500 uso general y CE EN 1891 Tipo A y UIAA 107 ultima edición para todas o UL NFPA 2500 uso general y UIAA 107 ultima edición para todas. MATERIAL DEL ALMA: nailon MATERIAL DE LA CAMISA: poliéster RESISTENCIA DE LA CUERDA: ≥ 43 Kn +/- 1 Kn items sujeto a ficha tecnica JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02917/FUE-1	UNIDAD	4	4	19%	6.550.712,00	26.202.848,00
5	27310	31151504	CUERDA DINAMICA DE 11 MM - 11.5 MM DE 200 MTS: COLOR: Verde oliva, negra, gris o combinaciones de estos tres. DIAMETRO: Mínimo de 11 mm máximo 11.5 mm LONGITUD: 200 metros ± 1 metros GARANTIA: Deberá contar con 3 años de garantía por defectos de fabricación y tiempo de vida útil no menor a 10 años. TIPO DE CUERDA: Cuerda dinámica MATERIAL: Nailon 100% PESO POR METRO: Mínimo 77 (g/m) máximo 79 (g/m) CAMISA/FUNDA Mínimo 31 % máximo 40 % DIAMETRO: Mínimo de 11 mm máximo 11.5 mm FUERZA DE IMPACTO: Mínimo 8.0 KN máximo 8.7 KN ELONGACIÓN DINAMICA: Mínimo 31.5% máximo 35.0 % ELONGACIÓN ESTATICA: Mínimo 7.8% máximo 9.4 % CERTIFICACION: La cuerda Dinámica debera cumplir alguna de las siguientes certificaciones y normas: CE EN 892 y/o UIAA ETIQUETA DEL ELEMENTO: debe tener etiqueta en uno de los extremos con mínimo la siguiente informacion: diametro, longitud, certificacion, logos de los laboratorios u organismos notificadores, fecha de fabricacion, numero de serie. Items sujeto a Ficha tecnica JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02916/ASA-03	UNIDAD	25	25	19%	6.142.389,00	153.559.725,00
6	4299942	46182304	MOSQUETON DE BLOQUEO AUTOMATICO	UNIDAD	180	52	19%	226.750,00	11.791.000,00

CENAC TOLEMAIDA

			EN ACERO INOXIDABLE: COLOR: Negro y/o gris o plateado GARANTIA: Deberá contar con 3 años de garantía por defectos de fabricación. PESO: (246-280 g) TIPO DE CIERRE: Automático de 3 pasos triple acción APERTURA: 24 a 30 mm FECHA DE FABRICACION: al momento de la entrega, la fecha de fabricacion del elemento no debe ser superior a 12 meses. DEBEREA CUMPLIR LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES SEGÚN NORMA: CE /EN 362 y UL / NFPA 2500 uso general ultima edicion y ANSI Z359,12 MATERIAL DEL EQUIPO: Acero Inoxidable RESISTENCIA EJE MAYOR: Mínimo 41 -máximo 50 Kilonewton RESISTENCIA EJE MENOR: Mínimo 15 -máximo 18 Kilonewton RESISTENCIA DE GATILLA ABIERTO Mínimo 15 - máximo 18 Kilonewton items sujeto a ficha tecnica JEMOP-DIVFE-ESASA -ET-04156/FUE-3						
7	4299942	31162613	DESENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE: COLOR: Cromo DIAMETRO COMPATIBLE DE CUERDA: 11 mm a 13 mm y/o 11mm a 16 mm CERTIFICACION: el descendedor debera estar certificado en algunas de la siguientes normas: UL NFPA 2500 / uso general ultima edicion O UL NFPA 2500 uso general y CE EN ultima edicion respectivamente. MATERIAL DEL EQUIPO: Acero o acero inoxidable NORMATIVA DEL FABRICANTE: ISO 9001 vigente GARANTIA: debera contar con 3 años de garantia y por defectos de fabricacion. PESO: 500-800 gramos. RESISTENCIA: Mínimo 22 KN IDIOMA: español FECHA DE FABRICACION: al momento de la entrega la fecha de fabricación del elemento no debe ser superior a 12 meses. items sujeto a ficha tecnica JEMOP-DIVFE-ESASA -ET-04154/FUE-3	UNIDAD	180	50	19%	1.072.190,00	53.609.500,00
VALOR TOTAL									**618.952.307,00**

EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ES DE SEISCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 618.952.307,00)

NOTA: LA OFERTA DEBERÁ CONTEMPLAR COMO MÍNIMO LAS CANTIDADES MINIMAS REQUERIDAS. EN CASO DE QUE EL PRECIO OFERTADO SEA INFERIOR AL PRECIO DE REFERENCIA, SE AJUSTARÁN PROPORCIONALMENTE LAS CANTIDADES HASTA COMPLETAR EL 100% DE LA NECESIDAD Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

***NOTA 1**:*
Para los bienes y servicios objeto del presente proceso aplica IVA del 19%. No obstante, lo anterior, que es la regla general, debe tenerse en cuenta la excepción establecida en el Parágrafo 3 del art. 437 del E.T.
***NOTA 2**:*
Algunos de los bienes o servicios a contratar pueden verse afectados por variaciones en la TRM. Los precios de referencia incluyen todos los impuestos, gravámenes y gastos a que haya lugar; al igual que las posibles variaciones relacionadas con la TRM; y, por lo tanto, nos generarán costo adicional para CENAC REGIONAL TOLEMAIDA. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos.

Notas:

- ✓ No podrá cambiarse el porcentaje de IVA señalado por ítem, de acuerdo con lo indicado en el presupuesto oficial según sondeo de mercado.

- ✓ Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual o menor a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido según aplique, por ítem. De sobrepasar cualquiera de ellos incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.
- ✓ En la pregunta del cuestionario económico del SECOP II, **OFERTA ECONÓMICA** deberá incluirse el **VALOR OFERTADO** de cada ítem, en PESOS COLOMBIANOS.
- ✓ Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán adjuntar certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.
- ✓ El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, gastos, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega del bien o de los servicios en los puntos establecidos, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
- ✓ La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem ni el presupuesto oficial.
- ✓ Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- ✓ No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y se adjudicará por valor del presupuesto asignado.
- ✓ Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- ✓ IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- ✓ Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

7.2.1.1. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD MÍNIMA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL REQUERIDO	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO TOTAL MINIMO (CON LIMITACION)	CUBRIMIENTO		LIMITACION	
								CANTIDADES MINIMAS ABSOLUTAS	CANTIDADES RELATIVAS	CANTIDADES SIN CUBRIR ABSOLUTAS	CANTIDADES RELATIVAS
1	ARNÉS MODULAR O INTEGRAL: COLOR: negro GARANTÍA: Deberá contar con 3 años de garantía por defectos de fabricación y tiempo de vida útil de 10 años por vida en condiciones adecuadas de uso y almacenamiento. PUNTO DE ENGANCHE VENTRAL Material textil resistente y reforzado y/o en aluminio y/o acero ARNÉS PÉLVICO Y/O CINTURÓN PERNERAS : Deben venir con hebillas auto bloqueantes en acero y/o aluminio color negro PESO: minimo 1000 gramos maximo 1700 gramos MATERIAL: Correa de alta resistencia poliamida de alta tenacidad y/o polyester, hebillas de acero y/o aluminio ESTRUCTURA: el Arnés integral debera estar	UNIDAD	180	50	6.185.025,00	1.113.304.500,00	309.251.250,00	50	28%	130	72%

	compuesto de dos (2) o tres (3) dispositivos en un unico equipo: cinturon de sujecion/retencion + arnes de asiento + arnes anti caidas MATERIAL DE HEBILLAS: acero y/o aluminio CERTIFICACIONES: el arnes debera estar certificado bajo las siguientes normas: CE EN 361, CE EN 358 CE EN 813 y/o CE EN 361 CE CE EN 358 EN 12277:2015+A1:2018 ELEMENTO DE AMARRE PARA SEGURIDAD EN SPIES : Longitud: Mínima 55 cm - maximo 70 cm Material: nilón y/o poliéster y aluminio. Gancho: Resistencia mínima 22kn deberá contar con certificación: CE / segun la norma EN 354 para elementos de amarre y segun la norma EN 795B para dispositivos de anclaje ETIQUETA DEL ELEMENTO: cada pieza del arnes, la cinta y el gancho / conector debe contar con etiqueta en el cuerpo de cada equipo: certificacion, logos de los laboratorios u organismos notificadores, fecha de fabricacion, numero de serie individual, fabricante, numero individual (fecha de fabricacion) Items sujeto a ficha tecnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ESASA-ET. No.04189/ASA-03										
2	ARNES PELVICO La estructura del arnés pélvico debe estar compuesta por cinturón y pierneras equipados con hebillas rápidas de ajustar y de auto bloqueo en la gasa, un punto de anclaje o enganche ventral reforzado, y garantía de un excelente cocido de tope en los extremos de las correas (cintura y piernas) Debe tener una etiqueta grabado y cosida que al menos contenga la información de certificación, fabricación que cumpla al menos con las normas o logos de laboratorio u organismos notificadores, fecha de fabricacion, número de serie individual certificación: EN 12277 del 2018 tipo C o UIAA con número de serie individual . Garantía: de por vida por defectos de fabricación y mano de obra, 10 años de vida útil. ESPECIFICACIONES TECNICAS: Contorno de Cintura: 50 -160 cm Contorno	UNIDAD	180	51	786.828,00	141.629.040,00	40.128.228,00	51	28%	129	72%

	Pierneras: 30 – 90 cm Peso: 405 a 530 gramos MATERIAL: correa de alta resistencia poliamida de alta tenacidad y hebillas de acero resistente CERTIFICADO: en 12277-2015 o en 12277+al:2018tipo C. con número de serie individual Ítems sujeto a ficha técnica (FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-DIVFE-ET-03054/INT-0										
3	CINTA DE ACONDICIONAMIENTO DESCRIPCIÓN Cinta de acondicionamiento de Ml 17 de longitud 60 cm, debe contener propiedades de baja absorción de agua, debe ser ligera y de gran resistencia. Su construcción utiliza fibras recubiertas individualmente que garantice un color oscuro y duradero. Características: Material: Dyneema, Color: Negro o gris mate, Ancho: 8 mm (+/- 0.1 mm), Longitud: 60 cm (+/- 0.1 cm), Resistencia de rotura: 22 kN, Cantidad: 4 unidades - El oferente debe presentar la declaración de conformidad de la certificación CE EN 566:2017 de la presente ficha técnica generada y emitida por un órgano certificador avalado por cada norma o estándar, el documento debe contener como mínimo la referencia del elemento ofertado, el nombre del elemento ofertado, la norma a conformidad, el nombre de fabricante y el nombre del órgano certificador o laboratorio externo de CE EN 566:2017. La información plasmada en la declaración de conformidad debe coincidir con la etiqueta. Cantidad 4.- ETIQUETA: Cada elemento debe contar con etiqueta legible y difícil borrado donde informe donde se mencione el fabricante / marca, certificación, logo de laboratorio externo, características técnicas, numero serial (fecha de fabricación año, día de fabricación). NOTA Al momento de presentar la oferta, los proponentes deben manifestar la marca, referencia y el link de la página web del fabricante del elemento (de cada elemento) para efectos de corroborar el cumplimiento, así como la ficha técnica del	UNIDAD	50	38	642.362,00	32.118.100,00	24.409.756,00	38	76%	12	24%

	elemento que oferta, con el fin de que el comité técnico valide el cumplimiento de las especificaciones de la presente ficha técnica.										
4	CUERDA ESTATICA DE 12.5 MM DE 200 METROS COLOR: negro DIAMETRO: 12,5 mm LONGITUD: 200 mts -0/+1 metros GARANTIA: debera contar con 3 años de garantía por defectos de fabricacion. FECHA DE FABRICACION: al momento de la entrega, la fecha de fabricacion del elemento no debe ser superior a 12 meses. BOLSA DE ALMACENAMIENTO: debe incluir tres (03) bolsas de almacenamiento color negro, resistentes al agua, de material cordura 1000 denier, con azas de nailon, con capacidad de almacenar una cuerda de mínimo 70 metros de diámetro de 12.5 mm. PESO POR METRO: mínimo 110(g/m) maximo 130(g/m) ELONGACION: mínimo 2% maximo 3% con un peso máximo de 300 lb CERTIFICACION: UL NFPA 2500 uso general y CE EN 1891 Tipo A y UIAA 107 ultima edición para todas o UL NFPA 2500 uso general y UIAA 107 ultima edición para todas. MATERIAL DEL ALMA: nailon MATERIAL DE LA CAMISA: poliéster RESISTENCIA DE LA CUERDA: ≥ 43 Kn +/- 1 Kn items sujeto a ficha tecnica JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02917/FUE-1	UNIDAD	4	4	6.550.712,00	26.202.848,00	26.202.848,00	4	100%	0	0%
5	CUERDA DINAMICA DE 11 MM - 11.5 MM DE 200 MTS: COLOR: Verde oliva, negra, gris o combinaciones de estos tres. DIAMETRO: Mínimo de 11 mm máximo 11.5 mm LONGITUD: 200 metros ± 1 metros GARANTIA: Deberá contar con 3 años de garantía por defectos de fabricación y tiempo de vida útil no menor a 10 años. TIPO DE CUERDA: Cuerda dinámica MATERIAL: Nailon 100% PESO POR METRO: Mínimo 77 (g/m) máximo 79 (g/m) CAMISA/FUNDA Mínimo 31 % máximo 40 % DIAMETRO: Mínimo de 11 mm máximo 11.5 mm FUERZA DE IMPACTO: Mínimo 8.0 KN máximo 8.7 KN ELONGACIÓN	UNIDAD	25	25	6.142.389,00	153.559.725,00	153.559.725,00	25	100%	0	0%

	DINAMICA: Mínimo 31.5% máximo 35.0 % ELONGACIÓN ESTATICA: Mínimo 7.8% máximo 9.4 % CERTIFICACION: La cuerda Dinámica debera cumplir alguna de las siguientes certificaciones y normas: CE EN 892 y/o UIAA ETIQUETA DEL ELEMENTO: debe tener etiqueta en uno de los extremos con mínimo la siguiente informacion: diametro, longitud, certificacion, logos de los laboratorios u organismos notificadores, fecha de fabricacion, numero de serie. Items sujeto a Ficha tecnica JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02916/ASA-03										
6	MOSQUETON DE BLOQUEO AUTOMATICO EN ACERO INOXIDABLE: COLOR: Negro y/o gris o plateado GARANTIA: Deberá contar con 3 años de garantía por defectos de fabricación. PESO: (246-280 g) TIPO DE CIERRE: Automático de 3 pasos triple acción APERTURA: 24 a 30 mm FECHA DE FABRICACION: al momento de la entrega, la fecha de fabricacion del elemento no debe ser superior a 12 meses. DEBEREA CUMPLIR LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES SEGÚN NORMA: CE /EN 362 y UL / NFPA 2500 uso general ultima edicion y ANSI Z359,12 MATERIAL DEL EQUIPO: Acero Inoxidable RESISTENCIA EJE MAYOR: Mínimo 41 - máximo 50 Kilonewton RESISTENCIA EJE MENOR: Mínimo 15 - máximo 18 Kilonewton RESISTENCIA DE GATILLA ABIERTO Mínimo 15 -máximo 18 Kilonewton items sujeto a ficha tecnica JEMOP-DIVFE-ESASA - ET-04156/FUE-3	UNIDAD	180	52	226.750,00	40.815.000,00	11.791.000,00	52	29%	128	71%
7	DESENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE: COLOR: Cromo DIAMETRO COMPATIBLE DE CUERDA: 11 mm a 13 mm y/o 11mm a 16 mm CERTIFICACION: el descendedor debera estar certificado en algunas de la siguientes normas: UL NFPA 2500 / uso general ultima edicion O UL NFPA 2500 uso general y CE EN ultima edicion	UNIDAD	180	50	1.072.190,00	192.994.200,00	53.609.500,00	50	28%	130	72%

	respectivamente. MATERIAL DEL EQUIPO: Acero o acero inoxidable NORMATIVA DEL FABRICANTE: ISO 9001 vigente GARANTIA: debera contar con 3 años de garantia y por defectos de fabricacion. PESO: 500-800 gramos. RESISTENCIA: Mínimo 22 KN IDIOMA: español FECHA DE FABRICACION: al momento de la entrega la fecha de fabricación del elemento no debe ser superior a 12 meses. items sujeto a ficha tecnica JEMOP-DIVFE-ESASA - ET-04154/FUE-3										
TOTAL			**799**	**270**	**21.606.256,00**	**1.700.623.413,00**	**618.952.307,00**	**270**	**34%**	**529**	**66%**

Se presenta una limitación del 66%. **En caso de que el precio ofertado sea inferior al precio de referencia, se realizará el ajuste correspondiente en las cantidades hasta agotar el presupuesto disponible o hasta cubrir la necesidad.**

7.2.1.2. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador, con base en la información disponible, determinó que el Presupuesto Oficial (CDP) asignado para el proceso no permite cubrir el 100% de la necesidad. A continuación, se presenta el balance entre el presupuesto disponible y la totalidad de la necesidad:

BALANCE DEL PRESUPUESTO - NECESIDAD TOTAL				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**PRESUPUESTO ESTIMADO**	**DEFICIT**	**CUBRIMIENTO**	**LIMITACIÓN**
618.952.320	1.700.623.413,00	1.081.671.093,00	36%	64%

8. JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (…)",* la Central Administrativa y Contable CENAC Regional TOLEMAIDA está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios.

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (…)" se efectuó verificación en la página web Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco), no encontrándose acuerdo marco vigente para el presente proceso contractual, así:

- Acuerdo Marco de Precios (AMP/SDA) de Servicios de Nube Pública V.
- Tratamiento para la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación III
- AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA III
- Catálogo para la adquisición de Servicios Digitales y Electrónicos de confianza, del IAD de MiPymes.
- IAD/SDA para la prestación de servicios de Medios de Comunicación Solidarios, Alternativos y Digitales.
- IAD/SDA para la compraventa o suministro y distribución de Productos de Papelería por parte de las entidades a través de MIPYME.
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V

- AMP/SDA para la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega.
- AMP Material de Intendencia III
- Acuerdo Marco de Servicios de BPO III
- Instrumento de Agregación de Demanda -IAD/SDA para compras a la Economía Popular – Servicios Generales
- Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
- IAD/SDA de Software por Catálogo II
- IAD para compras a la Economía Popular – Alimentos no perecederos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal
- Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión
- Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
- Dotaciones Escolares III
- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES
- Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.
- Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial
- Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía
- IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- IAD Servicios Financieros III
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes
- IAD de Servicios Postales de Pago
- Vehículos III

Revisado el catálogo oficial publicado por Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco), se constató que NO existe un Acuerdo Marco de Precios ni Instrumento de Agregación de Demanda vigente que cobije ni satisfaga las especificaciones técnicas y requerimientos particulares para el objeto del presente proceso contractual.

Por consiguiente, al no estar disponible esta herramienta de agregación de demanda para la adquisición pretendida, la Entidad se encuentra plenamente legitimada para adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en estricto cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007.

9. NORMATIVIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERES

9.1. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía, los interesados en participar deberán manifestar su intención dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura formal del Proceso de Contratación.

Reglas para la presentación de la manifestación de interés: **La presentación oportuna de la manifestación de interés dentro del término legal fijado en el cronograma es un requisito habilitante obligatorio para poder presentar oferta en el proceso de selección.**

La manifestación de interés se podrá realizar de manera individual (persona natural o jurídica) o bajo estructuras plurales (consorcio o unión temporal), a través del representante legal o apoderado debidamente facultado.

Los interesados deberán realizar el procedimiento de manifestación de interés de forma exclusivamente virtual y transaccional a través del portal de la plataforma SECOP II, ingresando al Proceso de Contratación correspondiente, seleccionando la opción "Manifestar interés" antes del vencimiento del plazo establecido.

9.1.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERESES

La manifestación de interés se realizará en los términos y condiciones del SECOP II, Para la manifestación de interés el oferente se puede tener en cuenta "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" publicada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Teniendo en cuenta la naturaleza transaccional del SECOP II, no se aceptarán ni se tendrán por válidas manifestaciones de interés remitidas por medios físicos, correo electrónico, soporte en papel o cualquier otra vía distinta a la opción habilitada directamente en el módulo del proceso dentro de la plataforma del SECOP II.

9.1.2. RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Se entenderá por no presentada y será **rechazada** la manifestación de interés en los siguientes casos:

1. **Presentación Extemporánea:** Cuando la manifestación de interés se registre en la plataforma por fuera del término estipulado en el cronograma del proceso.
2. **Uso de Canales No Autorizados:** Cuando se remita por fax, correo físico, correo electrónico o cualquier otro medio distinto al módulo transaccional habilitado en la plataforma **SECOP II**.

NOTA: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la presentación oportuna de la manifestación de interés en participar es un requisito habilitante y excluyente para la presentación de la oferta. En consecuencia, si el proponente presenta propuesta sin haber manifestado previamente su interés dentro del plazo fijado, su oferta será rechazada de plano.

Excepción por Falla Transaccional (Protocolo de Indisponibilidad):

Únicamente se admitirá la recepción de la manifestación de interés vía correo electrónico institucional cuando se configure una indisponibilidad técnica general de la plataforma SECOP II debidamente certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En dicho evento, el interesado deberá dar estricto cumplimiento al Protocolo para la atención de eventos de indisponibilidad en el SECOP II, remitiendo la manifestación de interés junto con el soporte del fallo dentro del término legal al correo electrónico designado por la Entidad en el Pliego de Condiciones.

9.1.3. LA ENTIDAD NO REALIZARA SORTEO DE OFERENTES

En ejercicio de la facultad discrecional otorgada a la Administración por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el número de interesados que manifiesten oportunamente su intencionalidad de participar supere la cantidad de diez (10), LA ENTIDAD NO REALIZARÁ SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En consecuencia, si se presentan más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad continuará el proceso de selección abreviada de menor cuantía con todos y cada uno de los proponentes que hayan manifestado su interés de manera válida y dentro del término estipulado en el cronograma, garantizando así la máxima pluralidad de ofertas, la libre concurrencia y la transparencia en el proceso contractual.

9.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020) y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de selección a Mipymes colombianas únicamente cuando concurra, entre otros, el siguiente requisito de cuantía: *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección asciende a la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($618.952.320,00 M/CTE) INCLUIDO IMPUESTOS, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 13826 del 25 de junio de 2026.

Al efectivizar la conversión de los US$ 125.000 a pesos colombianos mediante la tasa de cambio oficial aplicable a la contratación pública expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), el tope máximo para la procedencia de la limitación se ubica por debajo del valor del presente proceso.

Al superar el presupuesto oficial el techo fijado de los US$ 125.000, NO SE CUMPLE con el requisito legal de cuantía exigido por la normatividad vigente.

En consecuencia, el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía adelantado por la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Tolemaida **NO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES**, por lo que se adelantará bajo la modalidad de Convocatoria Pública Abierta, garantizando la participación de cualquier proponente (persona natural, jurídica o estructura plural) que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

10. JUSTIFICACIÒN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÀS FAVORABLE

10.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N°. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado o designado.

10.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

10.1.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matricula mercantil, que será verificado por la entidad a través de la plataforma del SECOP II, el cual debe estar **actualizado a año 2025**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) año, contados a partir del

vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES). La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

10.1.3. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

10.1.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

   El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

10.1.5. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

10.1.6. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible durante el término de traslado del informe de evaluación dando aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional – (Cenac Regional TOLEMAIDA) aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato.

10.1.7. PROPUESTAS CONJUNTAS

10.1.7.1. PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

10.1.8. **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

10.1.9. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

10.1.10. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

10.1.11. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – Ejercito Nacional realizara e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

10.1.12. **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES**

- **PERSONA JURIDICA:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales.

- **PERSONA JURIDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

- **PERSONA NATURAL:** El oferente deberá allegar certificación debidamente firmada (bajo la gravedad de juramento) donde conste el pago de su Seguridad Social y presentar la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre (debidamente pagada) donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 1: En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus miembros y/o integrantes deberá presentar la documentación relacionada en el presente numeral para persona natural o jurídica según el tipo de sociedad comercial que acredite.

Nota 2: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejercito Nacional, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento

10.1.13. **CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA**

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que la empresa oferente y su representante legal, no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas

conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o sociedad futura.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejercito Nacional – CENAC TOLEMAIDA deberá verificar en la página web de la Contraloría General de la Republica los antecedentes Fiscales de cada oferente.

10.1.14. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal y de la empresa, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o sociedad futura.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejercito Nacional – CENAC TOLEMAIDA deberá verificar en la página web de la Contraloría General de la Republica los antecedentes Fiscales de cada oferente.

10.1.15. **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N°. 5 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**

En este formulario No 5 se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

10.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N°. 6 "ANTISOBORNO"

En este formulario No 6 se certifica el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

10.1.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N°. 7 "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario N°. 7 destinado para tal fin en de la invitación, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

10.1.18. CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal igualmente por el representante de la misma.

10.1.19. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada ley, se deberá allegar la verificación de dicho registro y el CENAC TOLEMAIDA consultará su veracidad mediante la página de Registro de Medidas Correctivas para el efecto.

Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el CENAC TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto, lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día, no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.

10.1.20. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD (FORMULARIO N° 4).

Los proponentes deberán anexar formulario 4 mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", y demás normas en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

10.1.21. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N°. 8 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así:

"(…) ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar (…)".

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario No 8 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

10.1.22. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N°. 7 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de la ejecución del contrato asume el presente "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD".

10.1.23. **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N° 10 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS**

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario N°. 10. El oferente deberá certificar mediante documento escrito independiente aportado en la propuesta que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

10.1.24. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo establecido en la **Ley 1918 de 2018** y el **Decreto Reglamentario 757 de 2019**, la Entidad Estatal verificará que ningún proponente (persona natural, representante legal de persona jurídica, o integrantes y representantes legales de estructuras plurales), así como el personal asignado para la ejecución del contrato, registre condena ejecutoriada por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes.

En cumplimiento del mandato legal, el **Comité Jurídico Evaluador** consultará previo a la adjudicación del contrato el *Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales* en el sistema habilitado

por la Policía Nacional de Colombia (Sistema de Información de Registro de Inhabilidades - SIRI / PONAL).

En el evento en que el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal presente registro positivo en dicho certificado, la propuesta será **rechazada de plano** por configurarse una inhabilidad legal sobreviniente e insubsanable para contratar con el Estado (Artículo 2° de la Ley 1918 de 2018).

Si para la ejecución del contrato el contratista requiere vincular personal técnico, operativo o profesional que deba tener contacto directo o habitual con menores de edad, deberá acreditar ante la supervisión del contrato los correspondientes certificados de la Policía Nacional de todo el personal asignado, previo al inicio de las actividades.

Nota: La consulta debe se debe realizar al nombre del proponente o CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

10.1.25. CONSULTA DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro. Se solicita que el proponente o representante legal de la empresa adjunte certificación de la certificación del REDAM

10.1.26. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de un (1) mes anterior a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP, así las cosas se requiere que el acto de inscripción y renovación del RUP se encuentre en firme al momento del cierre del proceso contractual, de acuerdo al Concepto 480 de 2021 emitido por La Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) La CENTRAL ADMINISTRAT IVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

10.1.27. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, LA NO PRESENTACIÓN JUNTO A LA PROPUESTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 3 ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán constituir a favor de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL TOLEMAIDA**

(NIT. 800.081.082-8), una **Garantía de Seriedad de la Oferta** que ampare la efectividad de la propuesta presentada.

AMPARO / RIESGO	SUFICIENCIA / VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Mínimo el diez por ciento (10%) del **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA.**	Desde la fecha y hora de cierre fijadas para la presentación de ofertas y hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato en el SECOP II (o por un término no menor a noventa (90) días calendario).

Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del Decreto 1082 de 2015. DEBERA CONSTITUIRSE A FAVOR DE **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA CON NIT: 800.131.049-4.**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejercito Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejercito Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter sancionatorio derivado del incumplimiento de la oferta, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejercito Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: Para el evento especifico en el que el adjudicatario no suscriba el respectivo contrato en el término establecido por el pliego de condiciones sin justa causa, se exigirá a título de sanción la totalidad del valor asegurado en la póliza de seriedad de la oferta.

10.1.28. VERIFICACIÓN DE CONTROL EMPRESARIAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015 (adicionado por el artículo 1° del Decreto 1600 de 2024 – "Medidas para la prevención de la corrupción en la contratación pública"), los proponentes deberán acreditar la existencia o inexistencia de situaciones de control o pertenencia a grupos empresariales, bajo las siguientes reglas:

El proponente (sea persona natural, jurídica o integrante de una estructura plural) deberá aportar debidamente diligenciado el formato denominado "Certificación de existencia de situaciones de control y/o grupo empresarial", de conformidad con lo reglado en los artículos 260 y 261 de la Ley 222 de 1995.

De conformidad con el literal a) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, el proponente podrá adjuntar dicho formato junto con la propuesta inicial o, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas.

La certificación deberá remitirse de manera exclusivamente electrónica a través de la plataforma SECOP II, bien sea como anexo a la propuesta o mediante el módulo de Mensajes del Proceso / solicitud de subsanación habilitado en la plataforma dentro del plazo fijado.

La verificación, análisis técnico y validación de las declaraciones y documentos aportados sobre posibles situaciones de control o vinculación empresarial corresponderá de manera exclusiva al Comité Jurídico Evaluador asignado para el proceso.

DEBER DE JUSTIFICACIÓN DE PROPUESTAS NO SUBSANADAS Y MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN A LA LIBRE COMPETENCIA

En cumplimiento del numeral 1.8 de la Directiva Presidencial N° 08 del 17 de septiembre de 2022 ("Medidas contra la afectación de la competencia en los procesos contractuales"), se establece para todos los proponentes la siguiente obligación:

En el evento en que la Entidad solicite la subsanación de requisitos habilitantes o la aclaración de la propuesta a un oferente, y este no subsane dentro del término fijado en el cronograma, deberá remitir una comunicación motivada indicando las razones técnicas, jurídicas, económicas u operativas por las cuales decidió no atender el requerimiento de la Entidad.

La Entidad analizará las justificaciones remitidas y, en caso de detectar comportamientos atípicos, retiro injustificado de ofertas, indicios de colusión o patrones sospechosos que pretendan alterar la libre competencia en la contratación pública, dará traslado inmediato a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) para que adelante las investigaciones administrativas y sancionatorias a que haya lugar.

10.1.29. ASPECTOS DE PONDERACIÓN JURÍDICA

La Entidad asignará puntaje adicional a los proponentes que acrediten las condiciones especiales establecidas en el Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021 en desarrollo de la Ley 2069 de 2020), bajo los siguientes parámetros:

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME

CRITERIO / INCENTIVO	PORCENTAJE / PUNTAJE MÁXIMO	REQUISITOS PRINCIPALES DE ACREDITACIÓN	DOCUMENTOS SOPORTE EXIGIDOS	REGLAS ESPECIALES / PLURALES
A. **PUNTAJE PARA MIPYMES** (Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082/15)	0.25% del total de puntos del pliego	Acreditar la condición de Mipyme según los ingresos ordinarios del Decreto 957 de 2019.	• Formulario de Acreditación Mipyme. • Certificación firmada por Representante Legal y Contador/Revisor Fiscal. • Registro Mercantil / Certificado de Cámara de Comercio (expedición ≤ 30 días).	En Consorcios/UT, al menos un integrante Mipyme debe tener una participación ≥ 10%. **No aplica si el proceso ya fue limitado a Mipymes.**

CRITERIO / INCENTIVO	PORCENTAJE / PUNTAJE MÁXIMO	REQUISITOS PRINCIPALES DE ACREDITACIÓN	DOCUMENTOS SOPORTE EXIGIDOS	REGLAS ESPECIALES / PLURALES
B. **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** (Art. 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18)	0.25% del total de puntos del pliego	Cumplir una de las 4 opciones: 1. > 50% de propiedad femenina (antigüedad ≥ 1 año). 2. ≥ 50% de cargos directivos ejercidos por mujeres (antigüedad ≥ 1 año). 3. Persona natural mujer con establecimiento de comercio (antigüedad ≥ 1 año). 4. > 50% de asociadas mujeres en cooperativas/asociaciones (antigüedad ≥ 1 año).	• Formulario de Acreditación de Empresa de Mujeres. • Certificación bajo la gravedad de juramento (expedición ≤ 30 días). • Para directivas: Contratos, cédulas y aportes a seguridad social del último año. • Para personas naturales: Cédula y Registro Mercantil.	La certificación debe expedirse estrictamente bajo la gravedad de juramento.
C. Vinculación de Personas con Discapacidad (Decreto 392 de 2018)	1.0% del total de puntos del pliego (o según escala de la Entidad)	Acreditar en planta la vinculación de trabajadores con discapacidad en la proporción mínima exigida por la norma según el tamaño de la planta de personal.	• Certificado emitido por el Ministerio del Trabajo (vigente a la fecha de cierre). • Certificación de aportes a seguridad social del personal.	En proponentes plurales, el integrante que acredite la vinculación debe tener una participación ≥ 10% en el consorcio o unión temporal.
D. Promoción de la Industria Nacional (Ley 816 de 2003 y Dec. 1860/21)	Puntaje asignado según el pliego (ej. 10% o 100 ptos)	Ofrecer bienes o servicios de origen 100% colombiano o extranjeros con trato nacional (acuerdos comerciales vigentes o principio de reciprocidad).	• Formulario / Declaración de Origen de Bienes o Servicios firmado por el Proponente o Representante Legal.	Se verifica el origen del componente de bienes/servicios ofertados en el proceso.

- **REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 ("Por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción"), la Entidad aplicará una deducción en la ponderación de las ofertas de los proponentes que registren antecedentes de incumplimiento contractual bajo los siguientes parámetros:

La Entidad deducirá durante la evaluación de las propuestas el dos por ciento (2.0%) del total de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones a los proponentes a quienes se les haya impuesto una (1) o más multas o cláusulas penales pecuniarias en ejecuciones contractuales con entidades estatales durante el último año, contado a partir de la fecha fijada para el cierre y presentación de ofertas del presente proceso, independientemente de la cuantía de la sanción.

La penalización o reducción del puntaje afectará de forma integral a la estructura plural cuando cualquiera de sus integrantes registre una o más multas o ejecuciones de cláusula penal pecuniaria impuestas dentro del periodo objeto de verificación.

De conformidad con los parágrafos del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la reducción del 2% del puntaje NO se aplicará en los siguientes eventos:

Cuando el proponente acredite que los actos administrativos que impusieron las multas o la cláusula penal son objeto de demanda o medios de control jurisdiccional ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011 - CPACA), caso en el cual deberá aportar certificación judicial o copia del auto admisorio de la demanda respectiva.

Si la sanción fue impuesta con una antigüedad superior a un (1) año contado hacia atrás desde la fecha límite de presentación de la propuesta.

La verificación del registro de multas, sanciones y ejecuciones de cláusula penal pecuniaria se adelantará por parte del Comité Evaluador a través de la consulta en el Registro Único de Proponentes (RUP), el SECOP y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (SIRI).

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

10.2. DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

10.2.1. ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO":

El proponente deberá diligenciar el anexo N°. 2, mediante el cual acredite que las construcciones y adecuaciones a ejecutar cumplan con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en las normas técnicas y/o especificaciones señaladas en el Anexo "Especificaciones Técnicas".

10.2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente en caso de ser adjudicatario deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las especificaciones técnicas adicionales, para ello deberá aportar el documento independiente debidamente suscrita por él, mediante el cual manifieste y exprese la voluntad de comprometerse a cumplir con las normas técnicas adicionales; razón por la cual durante el término de verificación de las ofertas el comité técnico evaluador verificará las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Debera indicar en el anexo N° 02 si cumple o no cumple con el requerimiento.

10.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE GENERAL

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012) y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su experiencia habilitante mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección.

Para la verificación y validación de este requisito, el oferente deberá acatar las siguientes reglas:

FORMULARIO DE EXPERIENCIA

Diligenciar y aportar el Formulario N° 09 - "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", suscrito por el Representante Legal (o su suplente debidamente facultado). La información suministrada se entenderá bajo la gravedad del juramento y debe corresponder fielmente a la información reportada y firme en el RUP.

ACREDITACIÓN MEDIANTE RUP

La experiencia se verificará exclusivamente con las certificaciones y contratos inscritos y clasificados en el RUP. En caso de que la Entidad requiera verificar aspectos técnicos específicos que no consten explícitamente en el RUP (como cantidades de obra, especificaciones o alcance detallado), podrá solicitar copia de los contratos, certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación como documento aclaratorio o de soporte.

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN Y CUANTÍA EXIGIDA

El proponente deberá acreditar la ejecución de contratos registrados en el RUP que cumplan con al menos 2 de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) definidos en la Tabla N° 001, cuyo valor ejecutado sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial, equivalente a ciento nueve punto tres (109.3) SMMLV.

Nota: Para efectos de la conversión de los valores expresados en SMMLV de cada contrato, se tomará el valor ejecutado en pesos ($) y se dividirá entre el SMMLV vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato reportado en el RUP.

Tabla N°. 001

Nota : De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel CLASE.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
31000000 - Componentes de Manufactura y Suministros	31150000 - Cuerdas y cadenas y cables y alambres y correas	31151500 - Cordaje	31151504 - Cuerda de nailon
31000000 - Componentes de Manufactura y Suministros	31160000 - Hardware	31162600 - Ganchos	31162613 - Gancho en forma de ocho
31000000 - Componentes de Manufactura y Suministros	31200000 - Adhesivos y selladores	31201500 - Cinta	31201523 - Cinta de tela
46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000 - Seguridad y protección personal	46182300 - Equipos de protección contra caídas y rescate	46182304 - Conector de anclaje
46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000 - Seguridad y protección personal	46182300 - Equipos de protección contra caídas y rescate	46182306 - Arneses o cinturones de seguridad

El presente requerimiento se estableció en observancia a lo recomendado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, párrafo tercer "*La experiencia es un requisito habilitante*" acápite 3 "*clasificador de Bienes y servicios*" página 27, así:

"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia" (…) (Subrayado por fuera del texto).

"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia" (…) (Subrayado por fuera del texto).

a) Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

   NOTA: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP, por lo que se requiere que el acto de inscripción del RUP se encuentre en firme al momento del cierre del proceso.

b) El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que vayan a ejecutar las actividades objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto N°. 1082 de 2015.

c) Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el

RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Nota 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

La cuantía de las certificaciones, deberán al sumarlas, ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado al presente proceso. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:
• Entidad contratante.
• NIT.
• Contratista y NIT.
• Valor del contrato.
• Número del contrato (si es una entidad pública).
• Fecha de inicio.
• Fecha de terminación.
• Objeto.
• Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

CERTIFICACIÓN: cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC - TOLEMAIDA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Los documentos soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.
En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la CENAC TOLEMAIDA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA: NO se aceptan auto certificaciones.

NOTA: todos los contratos mediante el cual se acredita la experiencia deben estar inscritos en RUP y debieron haber sido contratados, ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP.

10.2.4. PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Para el presente proceso se requiere solicitar experiencia específica en razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales, toda vez que el objeto del contrato que dará cuenta de ello, debe estar directamente relacionados con actividades que involucren el objeto del contrato, por ello la experiencia específica será en los siguientes términos: Acreditar la experiencia mediante certificaciones y/o contratos, ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual o similar con el objeto del proceso de selección. *Los cuales deben estar inscrito en el RUP respectivamente cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del presupuesto asignado.*

Si el oferente presenta contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, deberá adjuntar copia del contrato u orden de compra y copia de la factura de venta, debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. La CENAC TOLEMAIDA realizará la verificación de los documentas y confrontación de lo pertinente en la página de la DIAN www.dian.gov.co.

Las Certificaciones deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

• Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
• Objeto del contrato.
• Valor del contrato.
• Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
• Firma del funcionario competente.
• Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
• Indicación sobre el cumplimiento del contratista.
Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se aceptan auto certificaciones.
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 7: Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP.

Nota 8: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta de recibo a satisfacción y/o el contrato, en el cual se verifique la información requerida.

10.2.5. CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL DECRETO 1860 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la **Ley 2069 de 2020** y los artículos 2.2.1.2.4.2.14 al 2.2.1.2.4.2.18 del **Decreto 1082 de 2015** (adicionados y modificados por el **Decreto 1860 de 2021**), la Entidad aplicará criterios diferenciales en la exigencia del requisito habilitante de **experiencia** para incentivar la participación de Mipymes, Empresas de Mujeres y Emprendimientos Sociales/Población Vulnerable (incluidas personas con discapacidad).
(Nota: La regla general de experiencia exigida a los proponentes ordinarios corresponde a la sumatoria de contratos que alcancen el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV).

CATEGORÍA Y CRITERIO DIFERENCIAL	**FLEXIBILIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**	**REQUISITO Y DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN NORMATIVA**
1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	La experiencia se acreditará mediante certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea **igual, similar o tenga relación** con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea **igual o superior al setenta por ciento (70%)** del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	Acreditar las condiciones del **artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015** mediante certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal (según corresponda), junto con las certificaciones del RUP.
2. MIPYMES *(Nacionales o Extranjeras con sucursal en Colombia)*	La experiencia se acreditará mediante certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea **igual, similar o tenga relación** con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea **igual o superior al setenta por ciento (70%)** del presupuesto oficial expresado in SMMLV.	Certificación de tamaño empresarial expedida por el Representante Legal y Contador/Revisor Fiscal en los términos del **Decreto 957 de 2019** y el **artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015**, acompañada del RUP vigente.
3. EMPRENDIMIENTOS SOCIALES / PERSONAS CON DISCAPACIDAD	La experiencia se acreditará mediante certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea **igual, similar o tenga relación** con el objeto del	• **Persona Natural con discapacidad:** Certificado de Discapacidad expedido conforme a la Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud.

CATEGORÍA Y CRITERIO DIFERENCIAL	FLEXIBILIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	REQUISITO Y DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN NORMATIVA
	presente proceso, cuya sumatoria sea **igual o superior al setenta por ciento (70%)** del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	• **Persona Jurídica / Asociación:** Certificación del Representante Legal y Revisor Fiscal/Contador que acredite que la entidad está integrada en su mayoría o controlada por personas con discapacidad o registrada como entidad de economía solidaria/social.

REGLAS EN PROPONENTES PLURALES (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Para que la estructura plural pueda acogerse al criterio diferencial de flexibilización de experiencia (70% del valor del presupuesto en SMMLV), se deberán cumplir las siguientes condiciones según el tipo de participante:

1. **Empresas de Mujeres:** Al menos uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar la condición de Empresa de Mujeres conforme al Decreto 1860 de 2021 y contar con una participación **igual o superior al diez por ciento (10%)** en el consorcio o unión temporal.

2. **Mipymes:** Al menos uno de los integrantes debe acreditar la condición de Mipyme y contar con una participación **igual o superior al diez por ciento (10%)** en el consorcio o unión temporal.

3. **Población con Discapacidad / Emprendimientos Sociales:** Al menos uno de los integrantes debe acreditar la condición especial prevista en la norma y contar con una participación **igual o superior al diez por ciento (10%)** en la estructura plural.

CONDICIONES Y PARÁMETROS PARA LA VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Únicamente se validará la experiencia cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades del objeto contratado. No se admitirá la experiencia derivada de subcontratación.

La experiencia debe respaldarse mediante certificaciones de contratos terminados y recibidos a entera satisfacción, las cuales deben contener:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
- Nombre o razón social del contratista e identificación (NIT/CC).
- Objeto contractual (que sea igual, similar o guarde relación con el objeto a contratar).
- Valor total del contrato ejecutado.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año).
- Indicación expresa sobre el cumplimiento a entera satisfacción.
- Dirección comercial y teléfono del contratante o titular del proyecto para efectos de verificación.
- Nombre, cargo y firma de la autoridad o funcionario competente.

Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados y clasificados en el RUP. El proponente deberá **resaltar o señalar claramente en el RUP** los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia para el presente proceso de selección.

PROHIBICIÓN DE AUTOCERTIFICACIONES: No se aceptarán autocertificaciones, ni documentos emitidos por el propio oferente en donde este actúe como contratante y contratista.

Las certificaciones no deben presentar enmendaduras, tachaduras ni inconsistencias. La información aportada se entiende entregada bajo la gravedad de juramento, reservándose la Entidad el derecho de verificar su veracidad.

10.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada por contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección. (No se admiten los subcontratos).

El CENAC- TOLEMAIDA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP, por lo que se requiere que el acto de inscripción del RUP se encuentre en firme al momento del cierre del proceso.

d) El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que vayan a ejecutar las actividades objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto N°. 1082 de 2015.

e) Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Nota 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:
• Entidad contratante.
• NIT.
• Contratista y NIT.
• Valor del contrato.
• Número del contrato (si es una entidad pública).
• Fecha de inicio.
• Fecha de terminación.
• Objeto.
• Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

CERTIFICACIÓN: cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.
La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC - TOLEMAIDA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.
Los documentos soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.
En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la CENAC TOLEMAIDA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.
NOTA: NO se aceptan auto certificaciones.

NOTA: todos los contratos mediante el cual se acredita la experiencia deben estar inscritos en RUP y debieron haber sido contratados, ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
NOTA: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP.

10.2.5. DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

Siendo potestad del MINISTERIO DE DEFENSA –EJERCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA, la adjudicación de un puntaje técnico ponderable al proponente que en razón a la presentación de su propuesta, ofrezca sin costo alguno condiciones técnicas adicionales que representen ventajas o un mejoramiento del producto en términos de calidad, funcionamiento, uso de tecnología, composición de materiales, o ampliación de alguna característica técnica que genere mayor eficiencia, rendimiento, duración, etc. del bien a adquirir.

Serán objeto de puntuación los aspectos adicionales que representen un valor agregado para la Entidad respecto de las Fichas Técnicas de Asalto Aéreo:

CRITERIO TÉCNICO / FACTOR CALIFICABLE	**DESCRIPCIÓN Y CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO**	**DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN REQUERIDO**	**OPCIÓN OFRECIDA (MARCAR)**	**PUNTAJE MÁXIMO**
EMPAQUE Y PROTECCIÓN TÁCTICA INDIVIDUAL	Suministro de 180 Bolsas/Tulas individuales de transporte en Lona Cordura (color táctico) de alta resistencia a la abrasión y humedad para el almacenamiento del Arnes Modular (Ítem 1).	Anexo de Ponderación suscrito por el Representante Legal.	[ ] SÍ [ ] NO	**60 Puntos** **0 Puntos**
KIT TÁCTICO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO BÁSICO PARA CONECTORES	Suministro e inclusión sin costo adicional de 180 Kits de Mantenimiento Básico (cepillo de cerdas blandas, lubricante seco para gatillo de mosquetones/descendedores según recomendación de fábrica) para la conservación del equipo entregado.	Carta de compromiso de entrega del kit técnico junto con el lote de bienes.	[ ] SÍ [ ] NO	**56 Puntos** **0 Puntos**
AMPLIACIÓN DE GARANTÍA TÉCNICA	Ampliación de un (1) año (12 meses) adicional sobre la garantía técnica de fábrica exigida en las Fichas Técnicas del Ejército para la totalidad de los elementos	Carta de respaldo del fabricante o distribuidor autorizado confirmando la extensión de garantía para el proceso SAMC-101-2026.	[ ] SÍ [ ] NO	**40 Puntos** **0 Puntos**
TOTAL PUNTAJE TÉCNICO				**156 PUNTOS**

10.2.6 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"

En cumplimiento de la Ley 816 de 2003, el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y los artículos 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 (adicionados y modificados por el Decreto 680 de 2021), así como el Manual para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por

Colombia Compra Eficiente, la Entidad asignará hasta un máximo de cuarenta (40) Puntos a los proponentes que promuevan el apoyo a la industria nacional en la oferta de bienes.

Se asignará el puntaje máximo al proponente que acredite que los bienes ofertados (equipo de asalto aéreo) son de origen colombiano, o que provienen de Estados con los cuales Colombia tiene un Acuerdo Comercial / Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con cláusula de Trato Nacional aplicable al presente proceso, o respecto de los cuales exista Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Colombia Compra Eficiente.

Se asignarán veinte (20) puntos al proponente que ofrezca bienes de origen extranjero que incorporen insumos o componente nacional colombiano en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del bien.

Se asignarán cero (0) puntos a las ofertas de bienes extranjeros que no acrediten Trato Nacional ni incorporación de componente nacional colombiano.

CONCEPTO	PORCENTAJE PONDERADO	PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO
A los bienes y/o servicios de origen 100% nacional y oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales (Trato Nacional) o que acrediten Reciprocidad.	**10%** *(Equivalente al 100% del incentivo)*	**40 Puntos**
A las ofertas de bienes extranjeros que incorporen componente de insumos o mano de obra nacional en los términos del Decreto 680 de 2021.	**5%** *(Equivalente al 50% del incentivo)*	**20 Puntos**
A las ofertas de bienes extranjeros que no acrediten Trato Nacional ni componente nacional.	**0%**	**0 Puntos**

NOTA 1: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los bienes, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

10.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

DOCUMENTOS Y REVISION DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

10.3.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

B) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), en el cual se evidencie la información actual de la persona obligada, con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA), la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y demás reglamentación vigente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

C) FORMULARIO DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF: Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta" para mayor información remitirse al literal C del numeral 10.3 del Estudio previo

- Nombre o razón social del beneficiario

- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

D) RESOLUCION DE FACTURACION: El oferente deberá adjuntar con su oferta Resolución de facturación expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica.

NOTA: Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.

8.4.2. VERIFICACION INFORMACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia

La información sobre la cual se verificará tanto los indicadores de capacidad financiera como de capacidad de organizacional y el cumplimiento de estos, será la contenida en el **Registro Único de Proponentes "RUP" vigente y en firme A CORTE 31 DICIEMBRE 2025**; esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados**.**

10.3.2. CONSIDERACIONES ADICIONALES:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las Circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLMAIDA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

B) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el
PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLMAIDA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes. Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en el literal A y B del presente capítulo, es decir

según su condición oferentes nacionales, oferentes extranjeros con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

C). Acreditación capacidad financiera y organizacional del oferente

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

8.4.4. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que deseen participar en procesos de contratación con Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Asimismo, conforme al Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las Cámaras de Comercio son responsables de la verificación documental de la información suministrada por los interesados al momento de inscribirse en el RUP.

El certificado del RUP constituye plena prueba de las circunstancias verificadas por las Cámaras de Comercio. En este sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se realizará exclusivamente con dicho certificado.

La información financiera acreditada en este proceso corresponderá a la registrada en la Cámara de Comercio para el RUP. Por ello, la capacidad financiera del proponente será evaluada a través del RUP, verificando los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2025. Si el oferente se constituyó en el presente año, se evaluarán los indicadores con el corte trimestral más reciente.

Nota: Es responsabilidad del oferente mantener actualizada su información financiera en el RUP, conforme al inciso 2° del Artículo 2.22 de la Ley 80 de 1993.

Los indicadores aplicados en este proceso se determinaron considerando la cuantía del contrato y los factores económicos del sector correspondiente. Para su definición, se tomó como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cual establece que:
"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."

En este contexto, el comité estructurador realizó la revisión de la información financiera publicada en la base de datos del Portal de Información Empresarial (PIE), correspondiente a empresas del sector económico de consumibles para impresoras, bajo la clasificación CIIU N° 4774, 4690 Y 4610, en el marco del presente proceso de selección, según el objeto del proceso y los lineamientos de este se analiza la composición sectorial a nivel nacional, departamental y sobre el sector que para este caso nos ocupa, se consultó el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades bajo las actividades económicas relacionadas, obteniéndose una muestra de 59 empresas.

El comité económico utilizó las medidas de análisis estadístico descritas en el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso, con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los posibles proponentes.

Para mayor claridad a continuación se relacionan las empresas con su correspondiente información financiera así:

No.	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos Financieros	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total
1	ELECTRICOS IMPORTADOS SAS EIMPSA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,34	59,91%	0,46	0,05	0,02
2	TECNOLOGIA ALIMENTARIA S.A.S. BIC	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,63	46,69%	2,09	0,14	0,07
3	MORE PRODUCTS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,12	75,71%	1,49	0,60	0,14
4	OPTION SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,56	85,61%	1,38	1,13	0,16
5	REPRESENTACIONES EURODENT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,94	46,53%	N/A	0,16	0,09
6	VERTIV COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,47	60,36%	N/A	0,12	0,05
7	TESA TAPE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,40	64,94%	0,50	0,15	0,05
8	Comercializadora Nacional SAS Ltda	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	0,70	93,19%	360,35	0,64	0,04
9	PROVEER SURAMERICANA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,79	50,30%	11,37	1,11	0,55
10	THALES COLOMBIA SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,61	59,42%	4,64	0,31	0,13
11	SC JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,35	70,81%	3,14	1,02	0,30
12	A.W. FABER CASTELL COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,44	66,53%	0,50	0,08	0,03
13	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,85	51,67%	1,85	0,34	0,17
14	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCION INDUSTRIAL SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,85	45,13%	1,04	0,21	0,12
15	PEPSI COLA COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,20	68,00%	0,89	0,20	0,06
16	ELECTRICOS DEL VALLE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,56	77,15%	0,98	0,20	0,05
17	RAMIREZ JIMENEZ Y CIA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	0,79	65,05%	1,92	0,39	0,14
18	VOESTALPINE HIGH PERFORMANCE METALS COLOMBIA S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,26	56,61%	1,59	0,12	0,05
19	Empaquetaduras y Empaques S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,91	50,76%	3,02	0,23	0,11
20	TRS PARTES SA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,82	49,24%	N/A	0,24	0,12
21	OFIX SUMINISTROS Y LOGISTICA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,08	46,19%	31,34	0,11	0,06
22	La Recetta Soluciones Gastronomicas Integradas S.A.S.	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	0,93	97,89%	1,26	2,07	0,04
23	SOMFY COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,35	70,34%	16,76	1,67	0,50
24	KRONO TIME SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,26	75,75%	1,30	0,51	0,12
25	Comercial Nutresa S.A.S	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	1,09	88,39%	5,76	1,68	0,19
26	PANDORA JEWELRY COLOMBIA S.A.S.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,24	73,51%	3,46	0,76	0,20
27	COMERCIAL +BIOS S.A.S	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	0,99	98,23%	2,57	1,71	0,03
28	SANUSS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,18	86,54%	N/A	0,99	0,13
29	Sensormatic Colombia SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,85	53,73%	36,19	0,55	0,25
30	LOCALPACK S.A.S	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	1,69	42,43%	3,49	0,23	0,13
31	INGREDIENTES Y PRODUCTOS FUNCIONALES S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,36	42,74%	0,40	0,08	0,04
32	CMSA SAS	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	1,51	65,71%	0,97	0,32	0,11
33	GRANITOS Y MARMOLES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,30	50,36%	1,60	0,09	0,05
34	CONTINENTE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,38	53,30%	1,14	0,13	0,06
35	VALLECILLA B Y VALLECILLA M Y CIA S.C.A CARVAL DE COLOMBIA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,65	59,47%	1,86	0,21	0,08
36	LAUMAYER COLOMBIANA COMERCIALIZADORA S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,72	54,81%	4,00	0,26	0,12
37	TEXCOMERCIAL - TEXCO S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,41	66,16%	1,83	0,22	0,07
38	ILUMAX SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,26	42,95%	0,66	0,05	0,03
39	COSMOCOLOR COLOMBIA	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	1,45	69,31%	10,83	0,46	0,14
40	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y ASESORIAS SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,57	56,52%	1,31	0,19	0,08
41	RODANDO SAS BIC	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,80	54,10%	2,43	0,32	0,15
42	POLMINERA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,29	43,44%	2,01	0,07	0,04
43	TSQ SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	2,00	49,02%	7,69	0,54	0,27
44	EXCELL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,73	53,34%	0,82	0,06	0,03
45	DALI JOYERIA RELOJERIA S.A.S	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	2,95	52,44%	2,85	0,39	0,18
46	CENTRO AGROPECUARIO E INSUMOS LOS PINOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,17	74,22%	N/A	0,27	0,07
47	HDO DE COLOMBIA SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	4,17	43,24%	46,27	0,35	0,20
48	ASDAMAR S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	4,10	44,68%	1,13	0,21	0,12
49	QUIMICONTROL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	3,11	44,13%	N/A	0,41	0,23
50	INVERSIONES ASG S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,22	58,25%	1,20	0,41	0,17
51	STARWEAR INTERNATIONAL S. A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,55	57,60%	4,22	0,48	0,20
52	Comerseg Industrial Sas	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,27	77,32%	1,28	0,52	0,12
53	SANCHEZ Y ESCOBAR RODAMIENTOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,47	76,76%	0,54	0,20	0,05
54	ACARSSA SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,46	65,88%	2,60	0,32	0,11
55	Supernova Energy Services SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,57	80,15%	0,92	0,14	0,03
56	REPRESENTACIONES CG SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,18	88,27%	2,68	0,98	0,12
57	COLOMBIANA DE CONTROLES S.A.S.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	2,24	59,40%	9,14	0,27	0,11
58	AGROQUIMICOS JULIAO S. A. S	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,21	65,78%	2,15	0,51	0,17
59	CONTROLFLUID SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	2,52	72,85%	12,71	0,55	0,15
60	GUILLERMO PERILLA Y CIA SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	3,04	67,68%	2,10	0,36	0,12
61	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PARTES UNIPARTES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,86	58,27%	N/A	0,16	0,07
62	LA GUACA JOYEROS SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,42	64,45%	N/A	0,42	0,15
63	TECNOMOVIL SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,34	57,68%	2,02	0,28	0,12
64	ALMACEN FRIOCOSTA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,47	54,27%	N/A	0,08	0,04
65	GLOBAL COMUNICACIONES SA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,52	61,84%	2,71	0,08	0,03
66	CELULARES Y TELECOMUNICACIONIES CELTEL SA.	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	1,31	74,15%	N/A	0,18	0,05
67	UNIONAGRO S.A.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,30	66,13%	N/A	0,20	0,07
68	DISTRIBUIDORA LILIUS SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,31	43,18%	2,15	0,14	0,08
69	GOLD CENTER JOYERIA Y RELOJERIA SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	2,35	58,04%	12,50	0,31	0,13
70	DIMATEX LEON SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,25	78,45%	1,58	0,55	0,12
71	AGROVENTAS SAS	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	1,12	77,31%	N/A	0,28	0,06
72	Distribuciones Mega SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,07	93,38%	N/A	0,46	0,03
73	COMERCIALIZADORA GRAFICA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,38	60,92%	N/A	0,25	0,10
74	FRIOMASTER SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,51	73,02%	1,26	0,44	0,12
75	SOUVENIR MARKETING PROMOCIONAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	0,95	77,26%	1,21	0,54	0,12
76	CAROL INSPIRE AND CREATE SAS BIC	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,38	63,01%	1,13	0,34	0,13
77	JOYAS Y ORO IVERSIONES SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	2,07	46,84%	3,59	0,23	0,12
78	COMERCIALIZADORA CAMDUN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,62	65,09%	1,46	0,32	0,11

79	KIVE ANDINA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	0,98	85,00%	2,95	0,67	0,10
80	ZIP PAK COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,62	66,13%	2,13	0,27	0,09
81	GRUPO ABC LEDER S A S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,06	86,75%	0,41	0,24	0,03
82	AMERQUIP SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	2,36	79,21%	1,21	0,41	0,09
83	IMAGEN EMPRESARIAL S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,49	47,66%	7,10	0,25	0,13
84	CASA COLOMBOSUIZA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,14	85,67%	1,43	0,67	0,10
85	INDUSTRIAL SOLUTIONS COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,18	56,37%	2,07	0,13	0,06
86	FLUIDOS Y SERVICIOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,77	49,48%	2,05	0,10	0,05
87	ENCISO LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,21	62,02%	1,15	0,12	0,05
88	DISTRIBUCIONES LA NIEVE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,27	83,05%	N/A	0,23	0,04
89	COMUNICACIONES DEL CARIBE SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,80	62,62%	5,61	0,34	0,13
90	AGROINSUMOS ALFA SAS	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	1,49	61,04%	N/A	0,12	0,05
91	GOMEZ Y GOMEZ MEGA IMPORT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,92	53,07%	1,50	0,32	0,15
92	DISTRIQUIMICOS ALDIR SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,61	46,26%	3,03	0,30	0,16
93	BRILLO INSTITUCIONAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,59	66,42%	1,08	0,21	0,07
94	PUFFER COLOMBIA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,06	45,78%	N/A	0,88	0,48
95	REXCO TOOLS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,70	66,30%	1,48	0,17	0,06
96	PRODUCTOS ARQUITECTONICOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,11	67,77%	N/A	0,10	0,03
97	COLECCION INDIGENA SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,49	45,42%	N/A	0,08	0,05
98	WJ RESCATE LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,10	77,41%	N/A	0,35	0,08
99	IMPROBELL SOIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,49	50,42%	12,49	0,33	0,16
100	QUIMICA FINA SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,16	42,53%	N/A	0,16	0,09
101	MAKROCENTER SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,69	55,74%	N/A	0,34	0,15
102	IMPORT LINE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,89	43,64%	2,30	0,17	0,10
103	MY ELECTRICOS SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,36	71,01%	N/A	0,50	0,15
104	COMATEL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,66	44,41%	7,65	0,13	0,07
105	RAMGUZ SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,53	67,11%	1,46	0,11	0,04
106	ANDREC CORPORATION SA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,60	88,83%	0,91	0,26	0,03
107	PUENTES GRUAS Y POLIPASTOS HANSECOL SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,72	59,64%	53,48	0,23	0,09
108	WINCOM ATEHANA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,28	84,08%	0,70	0,47	0,07
109	SUPPLYTEC SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	3,73	47,19%	5,00	0,21	0,11
110	NACIONAL DE PILAS CENTRAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,30	46,22%	1,52	0,18	0,10
111	SOS SOLUCIONES DE OFICINA Y SUMINISTROS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,68	61,81%	1,03	0,19	0,07
112	MASCOLANDIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,83	54,89%	1,25	0,08	0,04
113	IMPORTADORA TONIFA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,43	62,45%	1,40	0,14	0,05
114	KAZARCOL LTDA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	0,72	84,85%	N/A	0,20	0,03
115	VICMON TRADING REPRESENTACIONES S.A.S.	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	1,99	50,18%	3,71	0,46	0,23
116	ANDREC SURGICAL SA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,52	66,83%	1,86	0,21	0,07
117	DISTRIBUIDORA EL FARO LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	4,30	82,61%	N/A	0,57	0,10
118	IMPORTADORA JAVI SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,11	51,83%	11,58	0,21	0,10
119	Novatec Fluid System SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	2,73	70,17%	1,49	0,22	0,07
120	RESTREPO COMERCIAL SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,85	73,83%	N/A	0,20	0,05
121	COLMASCOTAS LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,32	51,54%	N/A	0,07	0,04
122	OVALL COSMETICS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,51	43,61%	3,31	0,30	0,17
123	INSTRU ELECTRONIC COLOMBIA SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	4,19	43,50%	3,31	0,45	0,25
124	AUTOMA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,03	57,04%	3,84	0,25	0,11
125	OSAKA ELECTRONICS SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	4,52	70,06%	1,00	0,28	0,08
126	LAB INSTRUMENTS SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,74	67,01%	3,18	0,40	0,13
127	VILCA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,21	64,79%	0,71	0,20	0,07
128	CFC CAFARCOL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,60	88,40%	0,19	0,23	0,03
129	INCOLDEXT	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,04	59,90%	4,34	0,50	0,20
130	PLASTINORTE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	0,67	71,89%	N/A	0,55	0,15
131	HERGRILL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	3,08	50,63%	4,63	0,41	0,20
132	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GEMOLOGIA Y TECNOLOGIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,12	47,20%	1,00	0,58	0,31
133	LANZETTA RENGIFO Y CIA SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,72	71,43%	1,77	0,65	0,19
134	INDUSTRIAS ASOCIADAS SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	2,03	51,40%	N/A	0,51	0,25
135	DISUIZA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,28	70,22%	4,21	0,32	0,10
136	DIGITRON SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,50	63,91%	2,75	0,37	0,13
137	INTRAMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,03	45,17%	33,10	0,60	0,33
138	MERCADEO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,36	68,54%	2,32	0,28	0,09
139	DISTRIBUIDORA EXTRA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,85	55,36%	1,64	0,15	0,07
140	REPRESENTACIONES LASTRA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,26	47,80%	4,74	0,20	0,10
141	GARCIA VARELA LIMITADA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	2,60	46,70%	3,51	0,38	0,20
142	PUNTO ELECTRICO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,60	67,57%	2,39	0,68	0,22
143	POLCO SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,92	64,69%	1,78	0,23	0,08
144	Quimica Prodes Sorein SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,11	66,22%	1,16	0,40	0,13
145	SUMIGLAS SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,19	44,78%	3,97	0,09	0,05
146	LA CASA DEL GRANJERO SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,53	71,60%	1,80	0,35	0,10
147	DISTRIBUCIONES ALDANA Y CIA S EN C	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,06	63,18%	0,39	0,05	0,02
148	VARGAS & VARGAS E HIJAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	0,78	65,89%	1,03	0,06	0,02
149	CACHARRERIA LOS MARINILLOS CARTAGENA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,68	81,45%	N/A	0,22	0,04
150	TRANSFERENCIA AGRICOLA COLOMBIA SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,76	50,68%	2,00	0,15	0,07
151	GRUPO CASVER SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	0,14	76,16%	N/A	0,12	0,03
152	SUMICORP LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,45	67,91%	2,32	0,26	0,08
153	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CENTURY EXPORTACIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,23	80,95%	N/A	0,64	0,12
154	QUALITY MINING SYSTEMS COLMAC SAS EN REORGANIZACION	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,42	47,93%	N/A	0,15	0,08
155	INMADICA ANDINA SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,36	77,71%	1,20	0,40	0,09
156	COMERCIAL TONKIN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,28	73,36%	0,95	0,19	0,05
157	GLOBAL PACIFIC SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,54	65,89%	N/A	0,32	0,11
158	GRUPO INFESA SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	0,97	70,50%	1,17	0,33	0,10
159	GRUPO COLORS EQUIPOS SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,72	85,43%	N/A	0,82	0,12
160	CI ECOEXIM SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,97	75,77%	N/A	0,21	0,05
161	LAMERICA C I SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,08	51,50%	N/A	0,25	0,12
162	SUR COMPANY S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,56	50,90%	2,56	0,45	0,22
163	SERDISTAT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	0,61	70,65%	1,71	0,10	0,03
164	SERVICAMPO DEL VALLE SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,93	50,36%	3,38	0,33	0,17
165	AMAGRAN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,49	74,62%	2,02	0,32	0,08
166	SURTIALIADOS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,70	51,56%	4,38	0,28	0,13
167	SURTITIENDAS GALVAN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	0,90	72,04%	1,64	0,33	0,09
168	ARISTIZABAL JOYEROS SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,56	55,85%	2,86	0,61	0,27
169	BIOCARE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,67	50,71%	N/A	0,52	0,25

170	WEISZ ANDINA S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,58	64,62%	N/A	0,18	0,06
171	PAMACOL TECHNOLOGIES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,46	72,07%	2,11	0,49	0,14
172	VERNIER SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	2,01	69,04%	N/A	0,21	0,06
173	FIMACA COLOMBIA SAS	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	3,02	60,20%	1,14	0,32	0,13
174	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	3,34	53,50%	1,85	0,20	0,09
175	COMERCIALIZADORA GENERAL POSADA HERMANOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,28	59,55%	N/A	0,27	0,11
176	EVOLUCION VISUAL SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	2,43	57,45%	0,99	0,23	0,10
177	GAICA SAS	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	2,06	78,23%	1,80	0,83	0,18
178	GRUPO SOLAIRE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,38	82,73%	0,98	0,74	0,13
179	EMPAQUES JUAN S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	3,03	58,83%	2,57	0,41	0,17
180	Austral Lens Colombia SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	0,51	80,40%	N/A	0,21	0,04
181	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE COLOMBIA S.A.S. SOLTEDECO SAS	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	1,17	65,78%	1,30	0,26	0,09
182	SELLOS Y MAQUINADOS DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,05	49,13%	2,42	0,28	0,14
183	STOCKSUR COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	4,25	45,85%	6,99	0,52	0,28
184	LI DW SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,95	56,43%	N/A	0,34	0,15
185	IINVERSIONES CAIRA LTDA	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	1,62	46,31%	N/A	0,19	0,10
186	ALIMENTOS Y VINOS DE ESPAÑA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	4,88	59,66%	2,45	0,65	0,26
187	OLEODERIVADOS CI SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,77	48,87%	2,56	0,64	0,33
188	ATW INTERNACIONAL S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,55	73,46%	1,18	0,47	0,12
189	Macro Distribuciones del Valle SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,27	78,59%	N/A	0,21	0,04
190	MAREIWO S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,35	72,52%	1,05	0,44	0,12
191	BIODAN COLOMBIA SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,79	55,66%	5,27	0,40	0,18
192	TODO PARA SU HOTEL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,36	60,51%	2,86	0,36	0,14
193	IMPORATDORA MEGACOPIERS LTDA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,83	63,00%	2,88	0,67	0,25
194	GRUPO LUXURY SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,90	73,79%	N/A	0,18	0,05
195	SARCLE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,62	71,03%	1,68	0,14	0,04
196	IMPORTADORA DE PRODUCTOS MASIVOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	3,11	53,69%	N/A	0,13	0,06
197	NACIONAL DE DISTRIBUCIONES S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,57	63,64%	7,55	0,34	0,12
198	DELTA PLUS COLOMBIA S A SDELTA PLUS COLOMBIA S A S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,86	51,74%	4,07	0,42	0,20
199	TIFCO COLOMBIA SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	2,96	92,20%	0,58	1,61	0,13
200	CONTENUR COLOMBIA SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,88	49,09%	0,99	0,22	0,11
201	NIKKISO COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,94	51,35%	2,32	0,98	0,48
202	UNIMARKA SAS	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	4,10	85,69%	N/A	0,31	0,04
203	IMPOINTER SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	3,49	47,08%	1,60	0,21	0,11
204	ORTIZ LAN TRADING COMPANU SAS	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	1,56	80,35%	2,03	0,97	0,19
205	DISTRIBUCIONES MENSULI S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,32	53,39%	N/A	0,04	0,02
206	TERRA TRADING SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,20	63,05%	2,14	0,32	0,12
207	COMQUIA SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,84	56,78%	3,35	0,53	0,23
208	SERVICIO DE ENTREGA S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,25	78,92%	30,79	0,26	0,05
209	ELECTROVAL COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,32	75,81%	6,42	0,77	0,19
210	AQUA SYSTEMS SAS	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	2,17	59,45%	32,25	0,55	0,22
211	HH COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,51	89,32%	8,97	0,85	0,09
212	COMERCIALIZADORA PLASTICAUCA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	0,78	70,62%	1,88	0,46	0,14
213	MARCLOR SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,55	81,90%	0,98	0,84	0,15
214	ENTECH SUPPLY SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,40	69,30%	1,21	0,39	0,12
215	DISTRIBUIDORA VAMOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,17	84,47%	1,26	0,17	0,03
216	ORODHI SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,55	59,83%	3,01	0,47	0,19
217	ABARROTES EL ROMPOY SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,86	53,62%	N/A	0,34	0,16
218	COMERCIALIZADORA GIRPARR S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,84	54,17%	N/A	0,30	0,14
219	IMPROMARKAS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,06	87,59%	0,18	0,18	0,02
220	OIL FILM GROUP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	3,17	68,92%	3,42	0,43	0,13
221	HELTI SAS	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	0,99	95,48%	1,13	0,89	0,04
222	GRUPO EMPRESARIALCOMATCOL	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	1,87	90,12%	1,06	0,98	0,10
223	DISTRIBUIDORA JORGE MARIO URIBE G SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,01	56,35%	1,52	0,14	0,06
224	GRUPO MERPES SAS	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	1,36	65,91%	3,06	0,37	0,13
225	TALECTRO INGENIERIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,88	49,60%	N/A	0,21	0,11
226	CI GRAMALUZ SCA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	0,96	56,10%	6,72	0,20	0,09
227	MERCANTIL CONTINENTAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,03	51,01%	2,23	0,21	0,10
228	TODOMAR CHL S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,40	63,73%	2,40	0,24	0,09
229	BIOSYSTEMS S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,08	43,20%	4,98	0,29	0,16
230	INVERSIONES PROIN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	3,29	48,88%	7,01	0,22	0,11
231	UNICLEAN SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	2,47	43,24%	2,87	0,28	0,16
232	SEIKOU SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,44	45,78%	1,02	0,10	0,06
233	DISTRIBUIDORA CORDOBA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,24	74,94%	1,28	0,36	0,09
234	EDUARDONO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	2,55	47,50%	0,84	0,09	0,05
235	CI TURALA SAS	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	1,46	80,62%	0,44	0,38	0,07
236	POLIGRAM SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,28	57,12%	3,40	0,40	0,17
237	IINVERSIONES Y PROYECTOS 2105 SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	3,75	46,71%	1,24	0,12	0,06
238	L&M GROUPE DE LA COSTA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	1,75	51,64%	5,84	0,15	0,07

CONCEPTO	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS FINANCIEROS)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO)
MENOR	1,06	0%	1,39	0,01	0,01
MAXIMO	210,12	94%	913,75	2,20	1,64
PROMEDIO	9,25	40%	66,68	0,37	0,22
MEDIANA	2,98	34%	16,27	0,26	0,12
MEDIA GEOMETRICA	3,30	30%	17,85	0,24	0,14

Nota 1: De los datos anteriores se extrajeron los indicadores mínimos, el promedio y el máximo de la muestra tomada, lo anterior con el propósito de establecer para el presente proceso indicadores justos, razonables y con los cuales hay pluralidad de oferentes.
Nota 2: La muestra aleatoria tomada anteriormente conforme a los Códigos CIIU obedece a los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico de Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector a corte de 31 de diciembre de 2024, no al estudio en particular de algunas empresas.
Nota 3: El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en la Ley 1082 de 2015 en los "Artículos 2.2.1.1.1.6.1.- Deber de análisis de las Entidades Estatales La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" (SIC) (subrayado fuera de texto) y "Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. (SIC) (Subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra eficiente, en el primero y cuarto párrafo del numeral IB, indica cómo establecer los requisitos habilitantes así: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. (SIC) (Subrayado fuera de texto).

En consideración a lo anterior la administración solicitará los indicadores financieros de la siguiente manera:

a) **Índice de Liquidez:** El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez	$\frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$

b) **Índice de Endeudamiento:** El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento	$\frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$

c) **Razón de Cobertura de Intereses:** El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$

NOTA: *Cuando un oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple sobre este indicador.*

INDICADOR ADICIONAL DE CAPACIDAD FINANCIERA

Capital de Trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Capital de Trabajo	$ACTIVO\ CORRIENTE - PASIVO\ CORRIENTE$

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDOS

El cálculo para determinar los indicadores financieros de este proceso, se realizó tomando los datos del Estado de Resultado y Estado de la Situación Financiera de las empresas registradas en el Portal de Información Financiera de la Superintendencia de Sociedades, bajo la actividad relacionada.

Obteniéndose la siguiente información:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

1) Rentabilidad sobre el Patrimonio: El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	$\frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}$

2) Rentabilidad sobre los Activos: El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre los Activos (ROA)	$\frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}$

INDICADORES REQUERIDOS

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO
CAPITAL DE TRABAJO PLENAS	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la suma de los valores totales individuales.
CAPITAL DE TRABAJO MIPYMES	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 80% del valor total del presupuesto asignado	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 80% del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la suma de los valores totales individuales.
LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,69	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 1,69 veces. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual al 63%	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 63%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo

			total sobre del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	*Utilidad Operacional / Gastos Financieros*	Mayor o igual a 2,02	La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor o igual 2,02. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos Financieros

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0,04	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual 0,04. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0,04	La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual 0,04. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del activo total

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal.

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural. Tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Ejemplo: *En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos.*

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

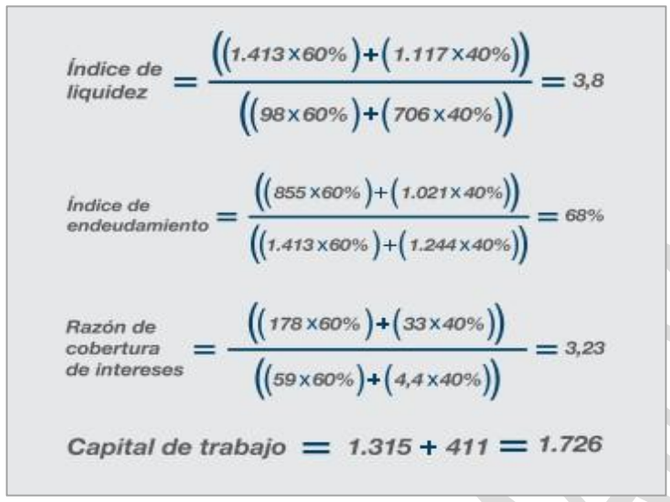

10.3.3. REQUISITOS DE ORDEN ECONOMICO

10.3.3.1. PRESENTACION OFERTA ECONOMICA

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos formatos de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SECOP2: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA EL CUAL DEBE COINCIDIR CON EL DEL FORMULARIO 14. (se verificará que el valor incluido corresponda al valor total de la oferta económica presentada por el oferente)**.**

2. FORMULARIO No. 14 OFERTA ECONOMICA: La propuesta económica deberá ser presentada preferiblemente en formato Excel, en números enteros y en pesos colombianos (COP). Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

Nota 1: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (Formulario), será causal de rechazo.
Nota 2: El valor ofertado no debe superar el valor de referencia, dado caso será causal de rechazo.
Nota 3: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.
Nota 4: En caso que el archivo de la oferta económica cargado por oferente en el SECOP II, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, será causal de rechazo.
Nota 5: En caso de allegar el formulario en un formato diferente al Excel el Comité Evaluador procederá a su evaluación de acuerdo a las condiciones establecidas anteriormente.

CORRECCION ARITMETICA O REDONDEO POR PARTE DE LA ENTIDAD

La entidad efectuará redondeo o correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, "=REDONDEAR ("VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA";0)", ejemplo:

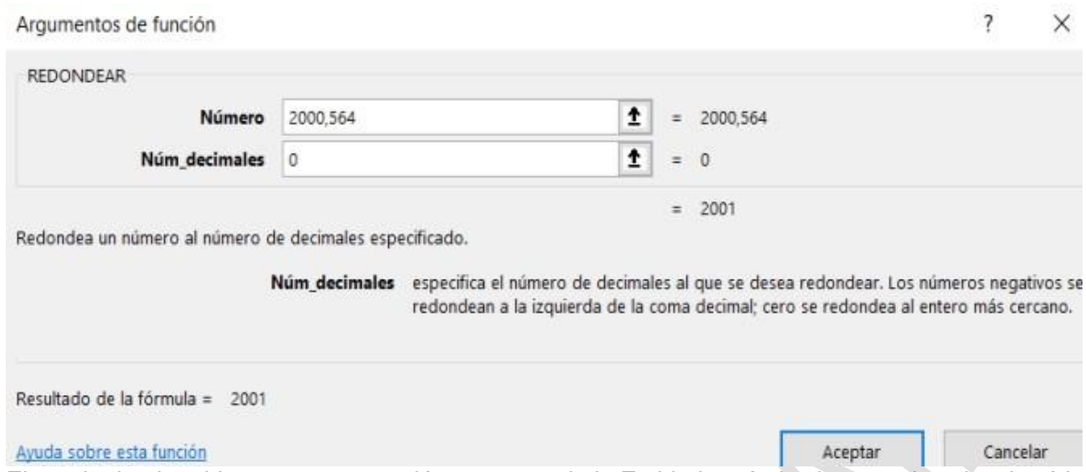

El resultado obtenido por esta operación por parte de la Entidad será el valor con el cual se hará la evaluación y se comparará.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

10.3.3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

NOTA: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No 8 del 17 de septiembre de 2022 – NUMERAL 1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, "*LAS ENTIDADES EXIGIRÁN QUE LOS OFERENTES A QUIENES SE LES REQUIERA Y NO SUBSANEN SUS OFERTAS JUSTIFIQUEN LA RAZÓN POR LA CUAL NO SUBSANARON. LAS ENTIDADES DEBEN DAR TRASLADO A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO A FIN DE QUE SE ADELANTEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR EN LOS CASOS EN QUE SE IDENTIFIQUEN PATRONES SOSPECHOSOS A EFECTOS DE PROPENDER POR LA PRESERVACIÓN DE LA COMPETENCIA REAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA*".

11. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero.

La entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 200 PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la **CENAC REGIONAL TOLEMAIDA** procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[200\ Puntos] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: Parámetros contenidos en el formato publicado por Colombia Compra Eficiente - Pliego de condiciones tipo para contratos de obra pública, numeral VI. Criterios de evaluación de las Ofertas y adjudicación – A. Factor Económico –Métodos de Evaluación.

La evaluación del factor económico se realizará sobre la propuesta económica, y se procederá a verificar de la siguiente manera:

Que el AIU no sea superior a los porcentajes (%) de referencia establecidos en por la Entidad (si aplica).

La Oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto oficial, establecido en la Propuesta Económica y se procederá a verificar de la siguiente manera.

Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

- ✓ No se aceptan costos adicionales a los establecidos en LA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA- CUESTIONARIO- SECOP II
- ✓ Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en PESOS COLOMBIANOS, el NO cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.
- ✓ La evaluación y puntuación económica de las ofertas se realizará antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- ✓ IVA Y OTROS IMPUESTOS: En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la Ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- ✓ En la propuesta se debe precisar a qué régimen pertenecen (Simplificado o Común) para efectos de liquidar el IVA.
- ✓ Todos los gastos en los que se incurra para la prestación del servicio deberán ser cubiertos por el contratista.

12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA" evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma SECOP II.

Los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
ASPECTOS JURÍDICOS	**HABILITADO / NO HABILITADO**
ASPECTOS TÉCNICOS	**HABILITADO / NO HABILITADO**
ASPECTOS FINANCIEROS	**HABILITADO / NO HABILITADO**
CALIFICACIÓN	
CALIFICACION ECONÒMICA	**200 PUNTOS** **50%**
FACTOR TECNICO	**156 PUNTOS** **39%**
PUNTAJE "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" (LEY 816/03)	**40 Puntos (10%):** Bienes 100% de Origen Nacional (Registro VUCE) o Extranjeros con Trato Nacional (TLC / Reciprocidad).. **40 PUNTOS**
	20 Puntos (5%): Bienes Extranjeros con incorporación de componente nacional **20 PUNTOS**
MIPYME (Decreto 1082/2015, art. 2.2.1.2.4.2.18)	Otorgamiento del 0.25% del puntaje total al proponente que acredite la condición de Mipyme según el Decreto 957 de 2019. **1 PUNTO**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1082/2015, art. 2.2.1.2.4.2.14)	Otorgamiento del 0.25% del puntaje total al proponente que acredite la condición de empresa de mujeres o emprendimiento de mujeres. **1 PUNTO**
PERSONAL CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392/2018	Otorgamiento del 1% del puntaje total al proponente que acredite en su plantilla laboral mínimo 1% de trabajadores con discapacidad mediante certificación vigente del Ministerio del Trabajo. **4 PUNTOS**
TOTAL MAXIMO	**402 PUNTOS**

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes ordenando las propuestas según el Puntaje Total Consolidado obtenido por las mismas, de mayor a menor. Se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse empate en el Puntaje Total Consolidado entre dos o más ofertas habilitadas, la Entidad aplicará en su orden estricto los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 (Preferencia a Mipymes, Empresas de Mujeres, Emprendimientos Sociales, entre otros).

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será consignada en el Informe de Verificación y Evaluación, el cual será publicado en la plataforma SECOP II y se pondrá a disposición de los proponentes por el término estipulado en el cronograma del proceso (en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015), con el fin de que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con

lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1 Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2 Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, el proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3 Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho XXXXXXXXX por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente

CENACTOLEMAIDA

numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta , por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este

porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1 El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.2 Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate"

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si

están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el

integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La UNIDAD EJECUTORA, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.

3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.

5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.

6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.

8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.

9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

CENAC TOLEMAIDA

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate deberá ser presentada junto con la propuesta inicial hasta la fecha y hora de cierre del proceso señalada en el cronograma. Por tratarse de documentos que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, NO SON OBJETO DE SUBSANABILIDAD de conformidad con las reglamentaciones de Colombia Compra Eficiente. En el evento en que se alleguen con posterioridad a la fecha de cierre, no se tendrán en cuenta para la resolución del empate. La no presentación de la información de desempate no restringe la participación del oferente ni constituye causal de rechazo de la propuesta

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista deberá realizar la entrega total de los elementos en un plazo máximo de cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la fecha en que se cumplan a cabalidad los requisitos de perfeccionamiento, formalización, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) por parte de la entidad.

En todo caso, y atendiendo a razones de cierre presupuestal de la vigencia, el plazo de ejecución previsto y la entrega total de los bienes no podrá exceder el **26 DE OCTUBRE DE 2026**, fecha que operará como límite máximo absoluto para la vigencia del cronograma de entrega, salvo prórroga expresa y justificada otorgada por la administración.

NOTA: El contratista deberá efectuar la entrega de la totalidad de los bienes objeto del presente proceso en un solo momento, de manera integral y definitiva (Entrega Única), dentro del plazo de ejecución establecido y a más tardar el 5 de octubre de 2026. No se autorizarán, ni se recibirán por parte del Almacén, entregas parciales o fraccionadas de los bienes.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes serán entregados en el almacén de intendencia del Batallón Apoyo y Servicios para el Entrenamiento ubicado en el Fuerte Militar de Tolemaida.

UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	ALMACEN
CENAE	CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	ALMACEN DE INTENDENCIA BASEN

15. FORMA DE PAGO

Se realizará mediante **ÚNICO PAGO** de acuerdo a facturación presentada por el contratista, previa entrega por parte del supervisor del contrato del acta de entrega a satisfacción de lo contratado y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE BIENES, la cual la factura electrónica deberá ser cargada en Página electrónica denominada OLIMPIA del Ministerio de Hacienda y debidamente aprobada por el supervisor.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y la factura deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago.

NOTA 1: Los precios unitarios IVA incluido según aplique serán de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlos durante la vigencia de todo el contrato.
NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 3: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos.
NOTA 5: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023.
NOTA 6: se deberá dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II En lo referente a la factura electrónica – SECOP II - – el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52.

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #$15-01-03-068; Numero Contrato "xxxxx"; Christian.beltran@ejercito.mil.co

15.1. MONEDA DEL CONTRATO:

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992. "Por la cual se dictan las normas a las que deberá sujetarse el Banco de la República para el ejercicio de sus funciones, el Gobierno para señalar el régimen de cambio internacional, para la expedición de los Estatutos del Banco y para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control del mismo, se determinan las entidades a las cuales pasarán los Fondos de Fomento que administra el Banco y se dictan otras disposiciones".

16. VIGENCIA DEL CONTRATO – DURACIÓN

El plazo de duración del contrato que llegare a celebrarse será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta y cuatro (4) meses más después de ejecutado para su liquidación en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento al objeto del presente contrato conforme a la propuesta presentada, el Pliego de Condiciones, las Fichas Técnicas del Ejército Nacional y las normas legales vigentes, ejecutando de forma directa, diligente e idónea la entrega de los bienes contratados. En especial, asume las siguientes obligaciones específicas:

a) Suscribir el contrato y constituir las garantías/pólizas requeridas para su perfeccionamiento y legalización, dentro de los términos establecidos por la Entidad.

b) Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad legal vigente.

c) Informar por escrito al supervisor del contrato en el evento en que, durante la ejecución contractual, surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

d) Comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato, así como cualquier modificación en la cuenta bancaria destinada para los pagos, allegando la certificación bancaria original correspondiente.

e) Acreditar el pago mensual de las cotizaciones y aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA, etc.), al momento de legalizar el contrato y con la presentación de cada factura, adjuntando la certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

f) Sostener de manera inalterable los precios de su oferta durante toda la vigencia del contrato.

g) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal descrita en su registro mercantil guarda relación directa y congruencia con el objeto del contrato.

h) Suministrar oportunamente todos los informes solicitados por la supervisión, requeridos para verificar el cumplimiento de los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.

i) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales o multas frente al incumplimiento de las obligaciones administrativas contractuales.

j) Acatar el Pacto de Transparencia, absteniéndose de ofrecer o pagar sobornos, dádivas o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA o participantes directa o indirectamente en el proceso.

k) Entregar la documentación pertinente relativa al cronograma de entrega de los bienes.

l) Asistir a las citaciones que le formule la Entidad de forma verbal o escrita cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

m) Contar con una cuenta de ahorros o corriente activa a nombre del contratista para efectos del pago del contrato.

n) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o solicitudes de garantía sobre los bienes suministrados, llevando un registro de las acciones adelantadas.

o) Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas contratadas y los estándares de calidad exigidos para los bienes objeto de compraventa.

p) Presentar la facturación correspondiente atendiendo los requerimientos normativos e institucionales ante el MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA.

q) Contar con el capital de trabajo y la logística requerida para garantizar una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.

r) Discriminar el IVA al momento de expedir la factura de cobro, según las condiciones de la propuesta.

s) Dar cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

t) Presentar la certificación expedida por la ARL en la que conste la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), adjuntando la autoevaluación con calificación ACEPTABLE en cumplimiento de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

u) Tramitar ante la supervisión del contrato y las autoridades militares correspondientes los permisos de ingreso, identificación y acreditación del personal y vehículos requeridos para el transporte, descarga y entrega de los elementos en los almacenes indicados dentro del Fuerte Militar de Tolemaida / CENAE.

v) Entregar la totalidad de los bienes (arneses integrales y pélvicos, cintas de acondicionamiento, cuerdas estáticas y dinámicas, mosquetones de bloqueo automático y descendores ocho) 100% nuevos, de primera calidad, garantizando que la fecha de fabricación de los elementos al momento de la entrega no sea superior a doce (12) meses.

x) Entregar cada equipo (arneses, cintas, cuerdas, mosquetones) debidamente etiquetado y rotulado con el grabado o cosido indeleble correspondiente, que contenga el nombre/logo del fabricante, norma de certificación, lote, fecha de fabricación y número de serie individual de trazabilidad.

y) Entregar para cada cuerda estática de 12.5 mm las tres (03) bolsas de almacenamiento en cordura 1000 denier con capacidad para mínimo 70 metros de cuerda, conforme a lo exigido en la especificación técnica.

z) Reemplazar a su entero costo, dentro del término fijado por la supervisión, cualquier elemento que presente averías de transporte, defectos de fabricación, fallas en los sistemas de cierre/bloqueo o no coincida con los números de serie y fichas técnicas aprobadas.

aa) Otorgar y hacer efectiva la garantía técnica mínima de tres (3) años por defectos de fabricación para los equipos metálicos y cuerdas, y de diez (10) años / de por vida para los arneses según la ficha técnica aplicable, asumiendo los fletes y costos logísticos que demande su efectividad.

17.2. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE "MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.

a) **El MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA** pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor de **EL CONTRATISTA,** de acuerdo a la **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** establecida en este documento.
b) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios".
c) o la que la modifique.

d) Verificara la calidad del servicio objeto del presente proceso de selección, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente documento, el pliego de condiciones y en la oferta presentada.
e) Velar por el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de todas las obligaciones contraídas.
f) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de **EL CONTRATISTA**.
g) Verificar por intermedio del supervisor el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de la obligación de efectuar los aportes de que trata el artículo 1 de la Ley 828 de 2003
h) Las demás que establezca la Ley.

18. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se suscribirá un contrato de **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE LANCEROS CENTRALIZADO POR EL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026**, se suscribirá como **COMPRAVENTA**.

19. ORIGEN DE LOS BIENES O SERVICIO RELACIONADOS CON EL PROCESO

La adquisición de los bienes objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se encuentra disponible en el mercado nacional. Por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional, razón por la cual la Entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

De otra parte, según el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 680 de 2021), que desarrolla la asignación de puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación pública, para definir los bienes colombianos relevantes la Entidad Estatal tuvo en cuenta:

i) El análisis del sector económico, de los oferentes y la información recopilada en los estudios previos del Proceso de Contratación.
ii) El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.
iii) La verificación de la existencia de producción nacional registrada en el Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
De conformidad con lo anterior y las reglas establecidas para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Entidad otorgará el puntaje por concepto de incentivo a la industria nacional a los proponentes que acrediten el origen de los bienes ofertados, de acuerdo con los criterios y aportes documentales exigidos en el capítulo de ponderación de ofertas del presente Pliego de Condiciones.

20. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

20.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se rige por la Constitución Política de Colombia y las normas legales y reglamentarias aplicables al Régimen de Contratación Estatal, en especial por las siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

LEYES:

Ley 57 de 1887: Código Civil Colombiano.

Decreto Ley 410 de 1971: Código de Comercio.

Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

Ley 100 de 1993: "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".

Ley 594 de 2000: Ley General de Archivos (reglamentada por los Decretos 4124 de 2004 y 1100 de 2014).

Ley 816 de 2003: "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".

Ley 819 de 2003: "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal".

Ley 828 de 2003: "Por la cual se expiden normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".

Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), reformado por la Ley 2080 de 2021.

Ley 1474 de 2011: Estatuto Anticorrupción.

Ley 1564 de 2012: Código General del Proceso.

Ley 1712 de 2014: "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional".

Ley 1801 de 2016: Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Ley 1882 de 2018: "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública".

Ley 1952 de 2019: Código General Disciplinario.

Ley 2014 de 2019: "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública".

Ley 2069 de 2020: Ley de Emprendimiento.

Ley 2097 de 2021: "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)".

Ley 2160 de 2021: Modificaciones a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Ley 2195 de 2022: "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción".

Ley 2277 de 2022: Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social.

DECRETOS:

Decreto 393 de 1991: Normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas.

Decreto 1295 de 1994: Organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Decreto 111 de 1996: Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Decreto 4170 de 2011: Creación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Decreto Ley 019 de 2012: Ley Anti-trámites (reglamentado por el Decreto 1450 de 2012).

Decreto 1068 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Decreto 1082 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (y sus decretos modificatorios y adicionatorios: Decretos 1676 de 2016, 392 de 2018, 342 de 2019, 399 de 2021, 438 de 2021, 579 de 2021, 680 de 2021, 1860 de 2021, 310 de 2021, 1041 de 2022 y 142 de 2023).

Decreto de Plan de Austeridad del Gasto vigente aplicable para la presente vigencia fiscal.

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023): "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".

CENAC TOLEMAIDA

Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022: "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS:

Circular 30413 del Ministerio de Defensa Nacional: Parámetros para la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) de Colombia Compra Eficiente.

Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente.

Manual para la identificación y cobertura del riesgo (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente.

Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.

Guías de Colombia Compra Eficiente sobre: Proveedores extranjeros, Ofertas artificialmente bajas, Codificación UNSPSC, Supervisión e Interventoría, Liquidación de contratos, Garantías en la contratación e Indisponibilidad del SECOP II.

Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (versión vigente).

Las demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias aplicables a la contratación pública que rijan la materia.

1.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015)

En la estructuración de la etapa de planeación del presente proceso se dio estricta aplicación a lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021):

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial."

20.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015)

Se deberá dar aplicación a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

> *Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:(…) 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso*

en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.
Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.
***"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos**. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
8. *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía". El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.*

("Texto extraído del original Decreto 399 de 2021")

21. JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo a la necesidad planteada por las unidades beneficiadas para **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE LANCEROS CENTRALIZADO POR EL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026"** atendiendo la naturaleza del objeto y el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación y teniendo en cuenta que la Entidad actúa como delegataria del Ministro de Defensa Nacional y en consecuencia le es aplicable los montos que establece la ley respecto a su presupuesto y cuantías para determinar el procedimiento de selección a aplicar, se procederá de conformidad con lo establecido en el literal b) Numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que establece:

***Artículo 2°. De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(…)*

***2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*
***b) La contratación de menor cuantía.** Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;".

Con fundamento en lo anterior, el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación es de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 618.952.320,00) INCLUIDO IMPUESTOS,** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 13826 de fecha 25 de junio de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA", cuyo rubro presupuestal **A-02-02-01-004-010** Descripción del rubro **PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA** recurso 10. Por tal razón, la selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** consagrado en el literal b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento *para la selección abreviada de menor cuantía*" Decreto 1082 de 2015, e*l cual reza:*

"Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.".

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del anexo al pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en el M.D.N – EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.

22. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del Documento CONPES 3714 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha efectuado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la correcta ejecución contractual y el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos previsibles han sido identificados y distribuidos por parte de la Entidad con el propósito de que los interesados los conozcan en la etapa de borrador/proyecto de pliego y, con base en ello, determinen la viabilidad de sus propuestas y la estructura de sus ofertas.

Para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la estimación y distribución de los riesgos contractuales se encuentra consignada de manera detallada en la Matriz de Riesgos (Anexo de Riesgos), la cual hace parte integral del presente Pliego de Condiciones y de los Estudios Previos del proceso.

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

VARIABLE	RIESGO N.º 1	RIESGO N.º 2	RIESGO N.º 3
Clase	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo
Etapa	Planeación / Selección / Contratación / Ejecución	Contratación / Ejecución	Contratación / Ejecución
Tipo	Sociales o Políticos	Sociales o Políticos	Sociales o Políticos
Descripción (Qué puede pasar y cómo)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de paros o huelgas	Inestabilidad del orden social y grave alteración de orden público
Consecuencia del evento	Cambio del conjunto de instituciones políticas	Suspensión temporal o definitiva del contrato	Suspensión temporal o definitiva del contrato
Probabilidad (Inicial)	1 (Raro)	2 (Improbable)	3 (Probable)
Impacto Cualitativo	Obstruye la ejecución sustancialmente pero permite el objeto	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio	Obstruye la ejecución sustancialmente pero permite el objeto
Impacto Cuantitativo	Incrementa el valor entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor entre el 5% y el 15%	Impacto sobre el valor entre el 5% y el 15%
Impacto (Valoración y Categoría)	4 (Mayor)	3 (Moderado)	4 (Mayor)
Valoración del Riesgo (P + I)	5	5	7
Categoría del Riesgo	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	100% Contratante	100% Contratante	100% Contratante
Tratamiento / Controles	Monitoreo del régimen político para detectar cambios tempranos	Monitoreo de ejecución para identificar afectaciones y alternativas	Monitoreo de ejecución para identificar afectaciones y alternativas

Probabilidad Residual	1	2	3
Impacto Residual	3	2	3
Valoración Riesgo Residual	4	4	6
Categoría Residual	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Alto
¿Afecta la ejecución?	Sí	Sí	Sí
Responsable del tratamiento	Comités estructuradores, evaluadores y Supervisor	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato
Fecha Inicio Tratamiento	Planeación	Perfeccionamiento del contrato	Perfeccionamiento del contrato
Fecha Fin Tratamiento	Liquidación del contrato	Acta de recibo a satisfacción	Acta de recibo a satisfacción
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento constante al contexto político	Informes periódicos de supervisión con alternativas	Informes periódicos de supervisión con alternativas
Periodicidad	Mensual	Mensual	Semanal / Mensual

RIESGOS REGULATORIOS

VARIABLE	RIESGO REGULATORIO Nº 1 (GENERAL/CONTRACTUAL)	RIESGO REGULATORIO Nº 2 (TÉCNICO Y NORMAS DE CALIDAD)
Nº DE RIESGO	**1**	**2**
CLASE	**General**	**Específico**
FUENTE	**Externo**	**Externo**
ETAPA	**Planeación / Selección / Contratación / Ejecución**	**Selección / Contratación / Ejecución**
TIPO	**Regulatorio**	**Regulatorio / Técnico**
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo)	**Expedición, modificación o derogatoria de leyes, decretos, circulares o directivas de contratación pública, presupuesto o administración que apliquen al proceso contractual (exc. normas tributarias).**	**Modificación o actualización en la reglamentación técnica, estándares internacionales de seguridad (CE, NFPA, UIAA, ANSI) o normas técnicas sectoriales aplicables a equipos de protección contra caídas y rescate.**
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	**Obligación de modificar los procedimientos, pliegos, documentos de la selección o minutas contractuales para adaptarlos a la nueva norma.**	**Obligación de ajustar las especificaciones o solicitar actualización de certificaciones de laboratorio para los equipos objeto de compraventa.**
PROBABILIDAD (Inicial)	**4 - Probable**	**2 - Improbable**
IMPACTO CUALITATIVO	**Obstruye la ejecución sustancialmente pero permite el cumplimiento del objeto.**	**Afecta la ejecución del proceso/contrato sin alterar sustancialmente el beneficio de las partes.**
IMPACTO CUANTITATIVO	**Impacto o incremento en el valor/tiempo entre el 15% y el 30%.**	**Genera un impacto sobre el valor o plazo entre el 5% y el 15%.**
IMPACTO (Categoría)	**4 - Mayor**	**3 - Moderado**
VALORACIÓN DEL RIESGO (P + I)	**8**	**5**
CATEGORÍA DEL RIESGO	**Riesgo Extremo**	**Riesgo Medio**

SAMC TOLEMAIDA

¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	**100% al Contratante**	**100% al Contratista**
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR	**Monitoreo permanente por parte de los comités al marco normativo de contratación pública para aplicar los ajustes normativos a que haya lugar.**	**Exigir al contratista la presentación de certificaciones de conformidad bajo los estándares/normas vigentes al momento de la entrega de los bienes.**
PROBABILIDAD RESIDUAL	**4**	**2**
IMPACTO RESIDUAL	**3**	**2**
VALORACIÓN RIESGO RESIDUAL	**7**	**4**
CATEGORÍA RESIDUAL	**Riesgo Alto**	**Riesgo Medio**
¿AFECTA LA EJECUCIÓN?	**Sí**	**Sí**
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	**Comités estructuradores, evaluadores y Supervisor del Contrato.**	**Contratista y Supervisor del Contrato.**
FECHA INICIO TRATAMIENTO	**Planeación**	**Convocatoria / Presentación de ofertas**
FECHA FIN TRATAMIENTO	**Liquidación del contrato**	**Recibo a satisfacción de los bienes**
¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	**Verificación periódica de boletines oficiales, leyes y circulares de Colombia Compra Eficiente.**	**Revisión técnica de los certificados y Fichas Técnicas aportadas por el oferente/contratista.**
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	**Semanal / En cada etapa contractual**	**Al momento de la evaluación de ofertas y en la recepción de bienes**

RIESGOS OPERACIONALES:

VARIABLE	RIESGO OPERACIONAL Nº 1	RIESGO OPERACIONAL Nº 2	RIESGO OPERACIONAL Nº 3
Nº DE RIESGO	**1**	**2**	**3**
CLASE	**Específico**	**Específico**	**Específico**
FUENTE	**Interno / Externo**	**Externo**	**Externo**
ETAPA	**Ejecución**	**Ejecución**	**Selección / Ejecución**
TIPO	**Operacional**	**Operacional**	**Operacional / Técnico**
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo)	Incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o no uso de Equipos de Protección Personal (EPP) por el personal del contratista durante las maniobras de cargue, transporte y descargue dentro de las instalaciones militares.	Demoras o averías en el transporte, o falta de permisos/salvoconductos de ingreso del personal y vehículos del contratista al Fuerte Militar de Tolemaida para la entrega de los bienes.	Entrega de bienes tácticos (arneses, cuerdas, herrajes) que no correspondan a las especificaciones de la ficha técnica, carezcan de número de serie de trazabilidad o fallen en las pruebas de recepción.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	Accidentes laborales, lesiones al personal y paralización temporal de las actividades de entrega de material.	Retraso en el cronograma de entrega de los equipos de asalto aéreo e imposibilidad de iniciar oportunamente las fases de instrucción militar.	Rechazo de los bienes en la entrega, no firma del acta de recepción a satisfacción e inicio de procesos sancionatorios/multas.

VIGENTE

PROBABILIDAD (Inicial)	1 - Raro	2 - Improbable	2 - Improbable
IMPACTO CUALITATIVO	Perturba la ejecución de manera grave imposibilitando la consecución del objeto de manera temporal.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto.
IMPACTO CUANTITATIVO	Impacto sobre el valor o plazo superior al 30%.	Impacto sobre el valor o plazo entre el 5% y el 10%.	Impacto sobre el valor o plazo superior al 30%.
IMPACTO (Categoría)	5 - Catastrófico / Mayor	3 - Moderado	5 - Catastrófico / Mayor
VALORACIÓN RIESGO (P + I)	6	5	7
CATEGORÍA DEL RIESGO	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Alto
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	100% Contratista	100% Contratista	100% Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES	Exigir la planilla SG-SST (Res. 0312/2019) y supervisar el uso obligatorio de EPP del personal al momento de la entrega e ingreso a la unidad.	Tramitar con la debida antelación los permisos de ingreso ante la supervisión/CENAE y asumir fletes y seguros de transporte a todo riesgo.	Verificación minuciosa por la supervisión de las fichas técnicas, lotes, certificados de laboratorio (CE/NFPA) y marcado indeleble unitario antes del recibo.
PROBABILIDAD RESIDUAL	1	1	1
IMPACTO RESIDUAL	3	3	3
VALORACIÓN RESIDUAL	4	4	4
CATEGORÍA RESIDUAL	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Medio
¿AFECTA LA EJECUCIÓN?	Sí	Sí	Sí
RESPONSABLE TRATAMIENTO	Contratista / Supervisor	Contratista / Supervisor	Contratista / Supervisor
FECHA INICIO TRATAMIENTO	Suscripción del contrato	Perfeccionamiento del contrato	Convocatoria / Presentación de ofertas
FECHA FIN TRATAMIENTO	Acta de recibo a satisfacción	Acta de recibo a satisfacción	Acta de recibo a satisfacción
¿CÓMO SE MONITOREA?	Verificación en campo y reporte en informes de supervisión.	Verificación de cronogramas y trámite de salvoconductos.	Inspección física, revisión de certificados de ensayo y pruebas de recepción.
PERIODICIDAD	En cada entrega / Descargue	Previo a cada despacho / Entrega	Al momento de la entrega de los bienes

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

VARIABLE	RIESGO Nº 1	RIESGO Nº 2	RIESGO Nº 3	RIESGO Nº 4
Clase	General	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Selección / Evaluación	Ejecución	Ejecución	Selección / Ejecución
Tipo	Económico	Financiero	Financiero	Económico
Descripción (Qué puede	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos	Alteración desfavorable en las condiciones	Insolvencia o iliquidez financiera	Inadecuada proyección

pasar y cómo)	que impidan la ejecución normal del contrato.	de financiación o tasas de interés obtenidas por el contratista.	(temporal o definitiva) del contratista durante la ejecución.	de costos, imprevistos o fluctuaciones del mercado por el contratista al ofertar.
Consecuencia del evento	Riesgo de no garantía de calidad o abandono/incumplimiento del objeto contractual.	Retrasos en la adquisición/despacho de bienes e incumplimiento del cronograma.	Insostenibilidad e imposibilidad de cumplir los términos de la propuesta económica.	Solicitudes de reequilibrio económico improcedentes o afectación a la ejecución.
Probabilidad (Inicial)	3	1	1	2
Impacto (Inicial)	4	2	4	2
Valoración Inicial (P + I)	7	3	5	4
Categoría Inicial	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Medio *(Corregido)*	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	100% Contratista	100% Contratista	100% Contratista	100% Contratista
Tratamiento / Controles	Requerir sustentación detallada de oferta según Dec. 1082/2015 art. 2.2.1.1.2.2.4 previo a la adjudicación.	Monitoreo por la supervisión de la capacidad financiera e hitos de entrega según cronograma.	Verificación de RUP/indicadores financieros y exigencia de Póliza de Cumplimiento (Amparo de anticipo/cumplimiento).	Aclaración de pliegos y verificación previa de la estructura de costos presentada en la propuesta.
Probabilidad Residual	1	1	1	1
Impacto Residual	3	2	3	2
Valoración Residual	4	3	4	3
Categoría Residual	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución?	Sí	Sí	Sí	Sí
Responsable	Comité Evaluador / Ordenador del Gasto	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Comité Evaluador / Supervisor
Fecha Inicio Tratamiento	Evaluación de ofertas	Perfeccionamiento del contrato	Perfeccionamiento del contrato	Planeación / Selección
Fecha Fin Tratamiento	Adjudicación del proceso	Acta de recibo a satisfacción	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
¿Cómo se monitorea?	Análisis de la estructura de costos de la oferta y	Revisión de avances de entrega e	Exigencia y revisión de garantías	Informes de supervisión

CENAC TOLEMAIDA

	requerimiento de aclaración.	informes periódicos de supervisión.	constitutivas y estados financieros.	y seguimiento al avance de ejecución del contrato.
Periodicidad	En la etapa de Evaluación	Mensual / Durante ejecución	Mensual / Durante ejecución	Mensual / Durante ejecución

RIESGOS DE LA NATURALEZA

VARIABLE	RIESGO Nº 1 (RIESGO DE LA NATURALEZA)
Nº DE RIESGO	1
CLASE	General
FUENTE	Externo
ETAPA	Ejecución
TIPO	Naturaleza / Fuerza Mayor
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo)	Ocurrencia de desastres o fenómenos naturales (vía cerrada por derrumbes, inundaciones, sismos o condiciones meteorológicas extremas) que afecten las rutas de transporte, el despacho o la entrega de los bienes tácticos en la unidad militar.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	Suspensión temporal de las entregas, mora en el cronograma o pérdida/daño de la mercancía en tránsito.
PROBABILIDAD (Inicial)	2
IMPACTO CUALITATIVO	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.
IMPACTO CUANTITATIVO	Genera un impacto o incremento sobre el costo o plazo del contrato entre el 15% y el 30%.
IMPACTO (Categoría)	4
VALORACIÓN DEL RIESGO (P + I)	6
CATEGORÍA DEL RIESGO	Riesgo Alto
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	100% Al Contratante *(Sin perjuicio del deber del contratista de asegurar la mercancía en tránsito)*
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR	Exigir póliza de seguro de transporte a todo riesgo para la mercancía, establecer planes de rutas alternas de entrega y suscribir actas de suspensión por fuerza mayor debidamente justificadas si se altera el orden natural.
PROBABILIDAD RESIDUAL	1
IMPACTO RESIDUAL	3
VALORACIÓN RIESGO RESIDUAL	4
CATEGORIA RESIDUAL	Riesgo Medio
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Sí
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Supervisor del Contrato y Contratista
FECHA INICIO TRATAMIENTO	Perfeccionamiento del contrato / Inicio del transporte
FECHA FIN TRATAMIENTO	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes
¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificación constante de alertas meteorológicas, estado de vías e informes periódicos de supervisión.
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensual / Oportuno ante cada evento climático o de transporte

RIESGOS TÉCNICOS

VARIABLE	RIESGO TÉCNICO Nº 1	RIESGO TÉCNICO Nº 2	RIESGO TÉCNICO Nº 3
Nº DE RIESGO	1	2	3
CLASE	Específico	Específico	Específico
FUENTE	Externo	Externo	Externo

ETAPA	Selección / Ejecución	Selección / Ejecución	Selección / Ejecución
TIPO	Técnico	Técnico	Técnico
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo)	Inadecuadas condiciones de empaque, embalaje o almacenamiento de los bienes tácticos/salvamento que provoquen su deterioro antes o durante la entrega.	Falta de equipos de prueba o laboratorios acreditados por el contratista/fabricante para realizar los ensayos de resistencia y calidad exigidos.	Presentación de certificados de calidad, conformidad o fichas técnicas con inconsistencias, alteraciones o emitidos por entidades no acreditadas.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	Rechazo de los bienes en la recepción, incumplimiento de las especificaciones mínimas y demoras en el cronograma de entregas.	Imposibilidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y parálisis del proceso de recepción.	Descalificación de la oferta en selección, rechazo de los bienes en ejecución y posible inicio de procesos sancionatorios.
PROBABILIDAD (Inicial)	2	1	1
IMPACTO (Inicial)	4	4	4
VALORACIÓN RIESGO (P + I)	6	5	5
CATEGORÍA DEL RIESGO	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Medio
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	100% Contratista	100% Contratista	100% Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES	Exigir empaque y embalaje de fábrica con protección ambiental y verificar condiciones de transporte e ingreso a la unidad militar.	Exigir certificados de ensayo emitidos bajo estándares acreditados (ISO/IEC 17025, ILAC, ONAC, CE, NFPA) previo al recibo a satisfacción.	Verificación minuciosa por el comité evaluador/supervisor ante los organismos de certificación e inspección directa del marcado indeleble en el equipo.
PROBABILIDAD RESIDUAL	1	1	1
IMPACTO RESIDUAL	2	2	2
VALORACIÓN RESIDUAL	3	3	3
CATEGORÍA RESIDUAL	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN?	Sí	Sí	Sí
RESPONSABLE TRATAMIENTO	Supervisor del Contrato	Comité Evaluador / Supervisor	Comité Evaluador / Supervisor
FECHA INICIO TRATAMIENTO	Planeación / Selección	Presentación de Ofertas	Evaluación de Ofertas
FECHA FIN TRATAMIENTO	Recibo a satisfacción de bienes	Recibo a satisfacción de bienes	Liquidación del contrato
¿CÓMO SE MONITOREA?	Inspección física al momento de la entrega en almacén de la unidad militar.	Revisión técnica de los soportes probatorios y certificados de laboratorio.	Validación de autenticidad de certificados con los entes emisores y revisión de marcado.
PERIODICIDAD	En cada entrega / Despacho	En evaluación de ofertas y recepción	Durante la evaluación y recepción

RIESGOS TECNOLÓGICOS

VARIABLE	**DETALLE / ESTADO**
TIPO DE RIESGO	Tecnológico (CONPES 3714 de 2011)
CLASE / FUENTE	N/A
ETAPA	N/A
DESCRIPCIÓN	Derivados de fallas en sistemas de datos/comunicación, obsolescencia o requerimiento de nuevas tecnologías.
VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN	NO APLICA

OBSERVACIÓN / SOPORTE	El objeto del contrato consiste en la adquisición de bienes físicos y equipos tácticos, sin componente de desarrollo o infraestructura TIC.

23. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán prestar una Garantía Única para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Asimismo, los proponentes deberán presentar una Garantía de Seriedad respecto de las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de selección.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que pueden constituir los oferentes y contratistas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y precontractuales corresponden a:

Contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia.

Patrimonio autónomo.

Garantía bancaria a primer requerimiento.

De acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato (compraventa y suministro de bienes y equipos), las garantías exigibles para el presente proceso se estructuran de la siguiente manera:

ETAPA PRECONTRACTUAL: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En atención a lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, cada proponente deberá presentar junto con su propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta para amparar los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento o la no suscripción del contrato en caso de resultar adjudicatario.

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO / COBERTURA	% / SUFICIENCIA	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Seriedad de la propuesta en el proceso de selección *(Arts. 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082/15)*	**10%** del valor de **LA PROPUESTA ECONOMICA**	Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento en el SECOP II *(Mínimo 90 días calendario)*.

ETAPA CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza x
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

ETAPA CONTRACTUAL		
AMPARO	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la firma de la aceptación de la oferta, por el término de ejecución de esta y cuatro (04) meses más
Calidad de los bienes	30%	Desde el término de ejecución y doce (12) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante todo el plazo de ejecución contractual (fase de transporte y maniobras de entrega).
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución		

4240/ 2000 art 496 Parágrafo.
En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación
Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.

JUSTIFICACIÓN DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

La exigencia del amparo de Cumplimiento del Contrato tiene como finalidad resguardar el patrimonio de la Entidad Estatal ante los eventuales perjuicios directos e indirectos derivados de la inejecución total, parcial, o la ejecución extemporánea u defectuosa de las obligaciones nacidas del contrato por parte del contratista.

En este proceso de compraventa y suministro de equipos tácticos y de salvamento (arneses, cuerdas, mosquetones, poleas y herrajes), el cumplimiento estricto del cronograma de entregas resulta crítico e indispensable para la operatividad, instrucción y seguridad física de las unidades tácticas. El retardo o la falta de entrega oportuna impacta directamente la misión institucional, razón por la cual se fija una suficiencia equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia que cubre todo el término de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, garantizando así el lapso necesario para efectuar la verificación de entregas y el proceso de liquidación del negocio jurídico.

JUSTIFICACIÓN DEL AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (en concordancia con la Ley 1480 de 2011 - Estatuto del Consumidor).

El amparo de Calidad de los Bienes busca garantizar que los elementos suministrados por el contratista cumplan a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas, fichas de producto, estándares internacionales de seguridad (tales como homologaciones CE, NFPA o UIAA), así como con las condiciones de utilidad y perfecto estado ofrecidas en la propuesta.

Tratándose de equipos de protección contra caídas y trabajo en alturas, la presencia de vicios ocultos, defectos de fabricación, fallas en costuras, fatiga en aleaciones metálicas o inconsistencias en los materiales compromete la integridad física y la vida de las tropas. Por tanto, se exige un amparo por un valor equivalente al 30% del valor total del contrato, cuya vigencia iniciará a partir de la firma del Acta de Recibo a Satisfacción y se extenderá por doce (12) meses más (o por el término de la garantía técnica ofrecida por el fabricante si fuere superior), asegurando la cobertura frente a fallas imprevistas o vicios redhibitorios que no resulten perceptibles en la inspección visual de recepción.

JUSTIFICACIÓN DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE):

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, se exige la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con el fin de mantener a la Entidad Estatal libre de toda pérdida, reclamo, demanda o acción legal interpuesta por terceros.
Si bien el objeto contractual corresponde a la compraventa de equipos tácticos y de salvamento, la ejecución implica actividades operativas de transporte, manipulación, ingreso de vehículos a las instalaciones militares y maniobras de descargue y pruebas técnicas. Por lo tanto, este amparo cubre los eventuales daños materiales a bienes del Estado o de terceros, así como lesiones corporales o muerte que puedan ser causadas por hechos, omisiones, vehículos o personal dependiente del contratista durante el desarrollo de dichas actividades logísticas.

NOTAS:
Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere

a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

a. ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá **constar que se RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN** y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

a. SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

b. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar

unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

c. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

23.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

23.2. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios".
y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.NEJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA estipule disposición en contrario.

23.3. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

23.4. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener al **MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA,** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

24. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen compromisos en materia de compras públicas, garantizando como mínimo el Trato Nacional a los bienes y servicios colombianos y a los proveedores nacionales en los Estados parte.

En cumplimiento de las directrices del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA03) de Colombia Compra Eficiente, la Central Administrativa y Contable (CENAC) / Ministerio de Defensa Nacional efectuó la verificación de la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta la cobertura de la Entidad, el presupuesto oficial frente a los umbrales expresados en Derechos Especiales de Giro (DEG) y la existencia de excepciones de seguridad nacional o reserva de la Fuerza Pública.

ACUERDO COMERCIAL / TLC	¿VIGENTE?	ENTIDAD CUBIERTA	VALOR SUPERA UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico *(Chile, México, Perú)*	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Chile *(Bilat.)*	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Corea	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados AELC / EFTA *(Suiza, Liechtenstein, Noruega, Islandia)*	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
México *(Bilat.)*	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo del Norte - El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo del Norte - Guatemala	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo del Norte - Honduras	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Israel	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido e Irlanda del Norte	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ

Comunidad Andina (CAN - Decisión 439/98)	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ

El presente proceso de selección SÍ se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales ratificados por Colombia señalados con la respuesta "SÍ" en la casilla Proceso Cubierto. En consecuencia, se concederá Trato Nacional a los proponentes, bienes y servicios originarios de los países con los cuales el proceso se encuentra cubierto, conforme a los términos y condiciones de la Ley 816 de 2003 y la reglamentación de Colombia Compra Eficiente.

25. SUPERVISIÓN:

La Central Administrativa y Contable – **CENAC REGIONAL TOLEMAIDA**, ejercerá el control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través de un **Supervisor** designado formalmente por el Director del CENAC Regional Tolemaida en su calidad de Ordenador del Gasto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la **Ley 1474 de 2011** (Estatuto Anticorrupción) y las políticas contractuales del Sector Defensa.

NOMBRE:	**MY. JUAN SEBASTIAN MEDINA CASAS**
CARGO:	Ejecutivo y Segundo Comandante ESLAN y/o quien haga sus veces

El funcionario designado cuenta con la idoneidad y los conocimientos técnicos necesarios respecto de la naturaleza del objeto contractual, asegurando un control riguroso durante la recepción y verificación de los bienes.

El Supervisor ejercerá un control integral (**técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico**) sobre el contrato, estando facultado para solicitar en cualquier momento la información, soportes técnicos, certificados de calidad o documentos de importación/origen que considere necesarios, así como para impartir las instrucciones dirigidas a garantizar la correcta y oportuna entrega de los elementos.

El Contratista está obligado a acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, con copia a la Entidad.

Si el Contratista considera que una orden escrita excede los términos del contrato o resulta inconveniente, deberá manifestarlo de manera motivada por escrito al Supervisor, con copia al Director del CENAC Regional Tolemaida, antes de proceder a su ejecución.

En caso de ejecutar la orden sin haber presentado la objeción previa, el Contratista responderá solidariamente con el Supervisor si de dicha actuación se derivan perjuicios para la Entidad o para terceros.

Si el Contratista rehúsa, descuida o incumple alguna instrucción o requerimiento técnico formulado por escrito, el Supervisor le notificarán formalmente indicando las omisiones detectadas y otorgando un plazo máximo de tres (3) a cinco (5) días hábiles para su subsanación.

Si vencido este plazo el Contratista no atiende el requerimiento de forma satisfactoria, el Supervisor informará de inmediato y de manera documentada al Ordenador del Gasto, adjuntando las evidencias correspondientes para dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, imposición de multas o efectividad de la garantía de cumplimiento, conforme al Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor deberá documentar, soportar y reportar de manera oportuna ante la Entidad cualquier evento de fuerza mayor, caso fortuito o imprevisto que altere el curso normal del suministro (tales como retrasos motivados en operaciones de transporte nacional/internacional, problemas de nacionalización en aduana, desabastecimiento comprobado de insumos o no conformidad en pruebas de laboratorio y recepción física), proponiendo las alternativas de solución legal y administrativamente procedentes.

La actuación del Supervisor y el desarrollo de la vigilancia contractual se regirán estrictamente por las disposiciones contenidas en:

- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015.
- Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
- Directiva Ministerial No. 15 de 2015 (Políticas de Contratación para el Sector Defensa) y demás reglamentaciones internas vigentes.

15. RELACIÓN DE ANEXOS

Oficio expedición CDP
CDP No. 13826 DEL 25 DE JUNIO DE 2026
Aval técnico

TC. NESTOR FABIAN CASTELLANOS CAICEDO
GERENTE DEL PROYECTO

Elaboro:

PS. MARIA CECILIA RAMOS MEZA
Comité Jurídico Estructurador

PS. MARIA PAULA DIAZ AYERBE
Comité Económico Estructurador

SS. CESAR AUGUSTO DUQUE BARRERA
Comité técnico estructurador

Reviso:
MY. CRISTIAN JIMENEZ CADENA
Jefe de Oficina de Contratos – CENAC TOLEMAIDA

CENAC TOLEMAIDA